

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** SEÑALA: MUY BUENOS DÍAS, PROCEDO AL PASE DE LISTA, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, SÍNDICO MUNICIPAL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta me permito informarle que se cuenta con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Señor Síndico.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** indica: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** comenta: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación del Acta de Cabildo de fecha:
 - Veintidós de diciembre de dos mil diez (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria de Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Reglamento del Comité del Servicio Profesional de Carrera

Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Informo a este Honorable Cabildo que hasta el momento hemos recibido nueve Asuntos Generales que son los siguientes:

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueba el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

Dictamen que presenta la Comisión de Servicios Públicos, por el que se desecha la propuesta de reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de Estacionamientos, relativa a la instrucción dada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera, ambos al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Informe de Avance de Gestión Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y Transitoria para el estudio y análisis de la Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, por el que se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de accesibilidad a construcciones de personas con discapacidad.

Informe que rinde la Coordinadora General de Transparencia por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba la solicitud por pago de extinción de pensión a favor de los ciudadanos Ramón Meneses Maravilla, Juana López Reyes, Julia Ortiz Aragón y María Eloina Ruiz Valverde.

Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueban las solicitudes de pensión por jubilación a favor de los ciudadanos María de la Soledad Gloria Sobrado Díaz, Reina Pérez Huerta, Encarnación Víctor Flores Jiménez, Álvaro Salas Pérez y Rayo Ricardo Ortega Loranca.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, en sus distintas vertientes.

Punto de Acuerdo por el que se aprueba que la Sala de Juntas de Regidores ubicado en la 4 Oriente número 11, Segundo Piso, lleve el nombre de la Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez en reconocimiento a su labor para la salud de los poblanos ordenándose se instale una placa en dicho sitio para su identificación.

Son los Asuntos Generales que tenemos registrados Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro Asunto General que quiera enlistarse?

El Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** dice: Punto de Acuerdo para presentar proyecto de Reglamento, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro asunto?

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, sólo preguntar, la Sesión pasada se había comprometido el Síndico de presentar un Informe sobre el tema de los predios del Seminario, entonces, me extraña que no lo ha enlistado, o de qué forma lo va a presentar entonces.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, tomamos nota y lo desahogaremos un poco más tarde ¿Si?

¿Algún otro Asunto General que quiera ser enlistado y que no ha sido enunciado por el Secretario?

Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en aprobar el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa.

Se APRUEBA el Orden del Día, por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente el Acta de Cabildo y Dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

El Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil diez y considerandos del Dictamen, para dar lectura únicamente a los resolutivos del mismo.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación de quien los presenta.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en la propuesta de la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO la dispensa de la lectura de los asuntos a tratar por Unanimidad de votos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el punto IV del Orden del Día es la aprobación del Acta de Cabildo de fecha:

- Veintidós de diciembre de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el contenido del Acta que ya fue circulada, lo manifiesten levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Se APRUEBA el Acta de Cabildo señalada por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** indica: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al

periodo del primero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: el punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión Transitoria de Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el Reglamento del Comité del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, PABLO MONTIEL SOLANA Y GONZALO TORRES CHETLA, INTEGRANTES DE LAS COMISIÓN TRANSITORIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II, III INCISO H) Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 4, 47, 78, 80, 81, 89, Y 105 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 80, 84, 88, 89, 92 FRACCIONES I, IV, V, Y VII, 94, 96, 118 Y 212 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

- III. Que, de igual forma el artículo 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan que los Municipios tienen a su cargo la función y servicio de Seguridad Pública, misma que se ejercerá a través de la Policía Preventiva la cual estará al mando del Presidente Municipal.
- IV. Que, los artículos 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, función que deberá realizarse en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de gobierno, mismas que serán el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- V. Que, los artículos 47, 78, 80, 81, 89 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Federación y las entidades federativas establecerán y operarán Academias e Institutos, siendo la Carrera Policial el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales, mediante el establecimiento de fines, organización jerárquica, categorías, promoción, estímulos, para lo cual las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones, por lo que las Corporaciones Municipales deberán adoptar, en su organización, la distribución terciaria marcada en el nuevo modelo policial.
- VI. Que, el artículos 78 fracción IV, 80, 84, 88, 89 de la Ley Orgánica Municipal señalan que es atribución del Ayuntamiento, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el caso de los reglamentos municipales, estos constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; para lo cual llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo.
- VII. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al

Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX.** Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública, garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos, pugnar por la profesionalización de los cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal, así como celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, en términos del artículo 212 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI.** Que, con fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad* como un mecanismo entre los tres poderes y ordenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de su competencia y atribuciones, las acciones específicas a favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazo.
- XII.** Que, con fecha quince de junio de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla conforme a la actualización del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal suerte que la Policía Municipal adquirió las funciones de investigación de los delitos en el ámbito de su competencia.
- XIII.** Que el Municipio de Puebla resultó beneficiado con el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y demarcaciones del Distrito Federal, con base en la fórmula de elegibilidad establecida en las *Reglas de Elegibilidad* publicadas en el Diario Oficial de la Federación en enero del dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez.
- XIV.** Que, derivado de lo anterior; con fechas diecinueve de febrero de dos mil ocho, quince de febrero de dos mil nueve y el quince de febrero de dos mil diez, el Municipio de Puebla, signó los Convenios específicos de Adhesión del Subsemun así como sus Anexos Únicos, especificando en ellos montos y conceptos en los que se aplicaría el recurso, estableciéndose en términos generales: infraestructura, profesionalización y equipamiento para los cuerpos de Seguridad Pública Municipal.
- XV.** Que, el Municipio de Puebla recibe desde el año de dos mil ocho, el Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones del Distrito Federal (SUBSEMUN) compuesto por participación bipartita del Municipio y la Federación y que, en las Reglas de Operación de dicho Subsidio, en su numeral 5 denominado "Obligaciones y Derechos", inciso 5.1) Obligaciones, Apartado 5.1.1 "Municipios y Distrito Federal", establece la obligatoriedad de las Corporaciones Municipales para que apliquen el nuevo modelo policial conforme a la normativa correspondiente, siendo este un compromiso del Ayuntamiento para signar el Convenio específico de Adhesión y el Anexo Único del citado recurso, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2008, 2009 y 2010.
- XVI.** Que, el Nuevo Modelo Policial establece una organización jerárquica homologada a nivel nacional así como la operación de la Célula Terciaria, la conectividad al Sistema de Plataforma México y la mejora de las condiciones laborales del personal operativo, así como la homologación de procedimientos operativos, la implementación del Servicio Profesional de Carrera y la creación de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y el Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial.

- XVII.** Que, en ese tenor, es importante destacar que la seguridad pública constituye una de las actividades esenciales del Gobierno del Municipio de Puebla, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas reguladas en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, además de colaborar en la persecución e investigación de los delitos.
- XVIII.** Que, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, es la entidad municipal facultada para el ejercicio y cuidado del orden público, la protección de los ciudadanos y sus bienes así como de la vigilancia y orden operativo del tránsito y vialidad en el Municipio de Puebla.
- XIX.** Que, la Administración Municipal en base al nuevo modelo policial tiene entre sus acciones prioritarias la expedición de ordenamientos jurídicos que permitan el progreso integral del Municipio, apegados en todo momento al marco de una democracia participativa y el nuevo federalismo que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la actualización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- XX.** Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, dio cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, Justicia y Legalidad suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil ocho, donde los alcaldes establecieron el compromiso de incorporar los doce procedimientos del Servicio Nacional de Carrera Policial en los Reglamentos de Seguridad Pública, estableciendo los lineamientos para el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas que la conforman, considerando para ello las modificaciones, adecuaciones y señalamientos que sobre el particular se realizaron en la normativa estatal y federal.

Por ello con fecha quince de abril de dos mil diez se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en el que se instruye la conformación de la Comisión Municipal de Honor y Justicia y el **Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial**, ratificándose la creación del Comité a través del Título Tercero del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que se publicó el día veintisiete de octubre de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado.

- XXI.** Que, en atención al Considerando que antecede y al Transitorio Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se instruyó la integración de un Comité, mismo que fungirá como Órgano Colegiado de la Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla, encargado de definir y dar seguimiento a las disposiciones relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría por ello es pertinente la aprobación de la reglamentación del Comité del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en los siguientes términos:
- El Capítulo Primero establece Disposiciones Generales.
 - El Capítulo Segundo señala su integración y funcionamiento.
 - El Capítulo Tercero indica las atribuciones y obligaciones del Comité.
 - El Capítulo Cuarto hace referencia a las sesiones del Comité.
 - El Capítulo Quinto contempla el procedimiento de controversia del Servicio Profesional de Carrera.
 - El Capítulo Sexto se refiere a la Academia de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Apoyo Técnico del Comité.

XXII. Con fecha 11 de Noviembre de 2010, en Sesión Ordinaria, el Cabildo aprobó la creación de la Comisión Transitoria de Seguridad Pública con el objeto de que sus integrantes se avocaran al análisis y estudio específico de los asuntos en la materia; por lo tanto, es menester sea señalada en el cuerpo del presente dictamen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Transitoria de Seguridad Pública, sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento del Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal, anexo al presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento del Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Transito Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 7 DE ENERO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELÁSICO.- SECRETARIA.- REG. PABLO MONTIEL SOLANA.- VOCAL.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la integración, atribuciones, organización y funcionamiento del Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; como instancia colegiada encargada de conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación a los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; el cumplimiento de los procedimientos derivados de éste así como la coordinación de la operación de los procedimientos conforme el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y dictaminar sobre las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Carrera Policial en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.- El Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera es la instancia colegiada de carácter permanente y honorífico encargada de velar por la profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Puebla, así como de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al servicio de carrera policial que le competan, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Reglamento Interior de la Secretaría y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría y demás ordenamientos en la materia.

Con el objetivo de cumplir con lo establecido por la normatividad de la materia, el Comité solicitará a la Academia, los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Academia.- La Academia de Seguridad Pública del Municipio de Puebla;

- II. Aspirante.-** La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;
- III. Comité.-** El Comité Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Comisión de Honor.-** La Comisión Municipal de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Estado.-** El Estado Libre y Soberano de Puebla;
- VI. Ley General.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VII. Miembro del Servicio.-** El personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VIII. Personal Operativo.-** Personal de la Secretaría que tiene la calidad de Policía o Policía de Tránsito;
- IX. Profesionalización.-** El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- X. Registro Nacional.-** El Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;
- XI. Reglamento.-** El presente Reglamento;
- XII. Reglamento Interior.-** El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XIII. Reglamento del Servicio.-** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Puebla.
- XIV. Secretaría.-** La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XV. Secretario.-** El Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- XVI. Servicio.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- XVII. Sistema.-** El Sistema de Seguridad Pública del Estado.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes u hojas de servicio del Personal Operativo y practicar las diligencias que le permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir sus resoluciones.

Artículo 5.- El Comité llevará un registro de datos relativos a la profesionalización del Personal Operativo, los cuales serán capturados en las bases de datos del personal de Seguridad Pública a través del Sistema Plataforma México o el Consejo Estatal.

Artículo 6.- En los procedimientos que instruya el Comité contra el personal Operativo, se salvará en todo tiempo, la garantía de audiencia.

Artículo 7.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria la Ley General, el Reglamento Interior y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- El Comité se integrará de la siguiente forma:

- I.** Un Presidente, que será el Secretario;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública o quien éste designe;
- III.** Un Secretario Técnico que será el Director de la Academia de la Secretaría;
- IV.** Seis Vocales que serán designados por el Presidente Municipal, de entre las Unidades Administrativas de la Secretaría;
- V.** Un representante de la Comisión de Seguridad Pública y/o de Gobernación y Justicia
- VI.** Un representante de la Tesorería Municipal; y
- VII.** Un representante de la Contraloría Municipal.

Artículo 9.- Los integrantes del Comité podrán designar a un suplente haciéndolo por escrito; el suplente tendrá las mismas funciones y facultades del propietario durante el tiempo que cubra la ausencia.

Artículo 10.- Los integrantes del Comité desempeñarán su cargo con carácter institucional y en caso de ser removidos de la Secretaría o de su unidad administrativa a la que están adscritos, automáticamente dejarán de ser

integrantes del Comité y serán sustituidos por los servidores públicos que sean nombrados.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité deberán de excusarse de conocer de cualquier asunto, cuando exista parentesco consanguíneo en línea recta sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, por afinidad en línea recta sin límite de grado, colateral hasta el segundo grado, o se encuentren en situación que afecte la imparcialidad y objetividad de su opinión.

Cuando alguno de los integrantes del Comité se excuse o sea recusado por alguna de las partes, el Comité determinará si ésta procede o no, y en caso de que lo sea, el Presidente solicitará a la Secretaría o dependencia a la que pertenezca, designe a quien deba sustituirlo para ese solo caso.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 12.- Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio en el ámbito de su competencia; y
- II. Aprobar y supervisar los procedimientos relativos a:
 - a) Planeación;
 - b) Reclutamiento;
 - c) Selección de aspirantes;
 - d) Formación inicial;
 - e) Ingreso;
 - f) Formación continua y especializada;
 - g) Evaluación para la permanencia;
 - h) Desarrollo y promoción;
 - i) Estímulos; y
 - j) Evaluación del Desempeño, Habilidades, Destrezas y Conocimientos.
- III. Determinar quiénes de los aspirantes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos, a través de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior;
- IV. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los miembros del Servicio;
- V. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VI. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y ascensos;
- VII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;
- VIII. Conocer de las bajas o separación del Servicio por: renuncia, muerte, jubilación o remoción de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala el Reglamento del Servicio;
- IX. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio; y
- X. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables para el funcionamiento del Servicio.

Artículo 13.- El Comité, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Manual Operativo de Procedimientos, materia del Reglamento y remitirlo a la Contraloría Municipal para su validación;
- II. Vigilar que se emitan, publiquen y difundan las convocatorias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio en los términos que señala el Reglamento;
- III. Determinar las formas de reclutamiento;
- IV. Verificar que la unidad administrativa responsable de operar el procedimiento de ingreso y Selección, compruebe la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes, mediante compulsas;
- V. Vigilar que se reciban las solicitudes y documentación de los aspirantes, en la fecha señalada en la convocatoria;

- VI. Verificar que se realice la consulta correspondiente en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes, imprimiendo el comprobante de la consulta que emita el Sistema;
- VII. Supervisar que se den a conocer los resultados a todos los aspirantes. En el caso de los que resultaran aptos, supervisará que se proceda con la aplicación de las evaluaciones de selección, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente;
- VIII. Registrar los nombramientos y constancias de grado;
- IX. Verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio; y expedir los pases para las evaluaciones; y
- X. Las demás que le confieran las leyes y el Reglamento.

Artículo 14.- Son atribuciones del Presidente del Comité, además de las señaladas en el Reglamento del Servicio, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Comité, con voz y voto, teniendo en caso de empate, el voto de calidad;
- III. Representar a el Comité, ante todo tipo de autoridades pudiendo delegar dicha representación;
- IV. Conocer y acordar despachar la correspondencia del Comité;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico del Comité;
- VI. Declarar instaladas o clausuradas las sesiones del Comité;
- VII. Tomar la protesta de ley al Secretario Técnico y Vocales;
- VIII. Dirigir los debates y conservar el orden, durante las sesiones;
- IX. Autorizar y firmar conjuntamente con el Secretario Técnico, las actas del Comité en las que se harán constar las deliberaciones, acuerdos y resoluciones que se tomen;
- X. Autorizar y emitir el acuerdo de inicio de los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI. Firmar las resoluciones que emita el Comité;
- XII. Invitar, cuando así lo considere necesario, a aquellas personas o autoridades que no formen parte del Comité, para que participen en las sesiones de la misma, con derecho a voz pero sin voto;
- XIII. Notificar al Comité el resultado del sufragio, en los términos del presente Reglamento.
- XIV. Rendir informe periódico al Presidente Municipal y al Cabildo sobre las actividades realizadas por el Comité; y
- XV. Las demás que las leyes le otorguen o deriven de los propios Acuerdos del Comité.

Artículo 15.- Son atribuciones del Secretario Técnico, además de las señaladas en el Reglamento del Servicio, las siguientes:

- I. Elaborar y notificar a los integrantes del Comité, el calendario de sesiones, así como las convocatorias;
- II. Citar oportunamente a sesiones ordinarias y extraordinarias a convocatoria del Presidente;
- III. Solicitar autorización al Presidente para el inicio de la sesión y dar lectura al orden del día;
- IV. Realizar el pase de lista de los integrantes del Comité, así como dar cuenta del número de expedientes a conocer de cada sesión y proponer el orden del día;
- V. Verificar y declarar la existencia de quórum legal;
- VI. Elaborar y dar a conocer a los miembros del Comité las actas circunstancias a que haya lugar a fin de recabar las firmas correspondientes;
- VII. Dar a conocer los actos y resoluciones que emita el Comité;
- VIII. Recibir y llevar el control de las votaciones de los integrantes en las sesiones del Comité;
- IX. Declarar al término de cada sesión del Comité, los resultados de las mismas;
- X. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido;
- XI. Tramitar y sustanciar los procedimientos que se sigan ante el Comité;
- XII. Elaborar los proyectos de resolución que serán emitidos a consideración del Comité;
- XIII. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Comité, con voz y voto;

- XIV.** Llevar el control de Libro de Gobierno y control electrónico, en el que se asentará la información de identificación de cada uno de los expedientes del personal operativo;
- XV.** Cuidar de los expedientes y que todas las actuaciones o documentos se glosen debidamente, foliar, rubricar y entre sellar cada una de las fojas;
- XVI.** Llevar y mantener actualizado el registro de datos del personal operativo, así como supervisar su operatividad y confidencialidad, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la del Estado y el Reglamento Interior;
- XVII.** Dar seguimiento a los acuerdos del Comité informando periódicamente al Presidente sobre el cumplimiento de los mismos;
- XVIII.** Recibir y despachar la correspondencia oficial del Comité;
- XIX.** Rendir los informes o proporcionar la información sobre el Comité, que le sea requerida por el Presidente; y
- XX.** Las demás que le asigne expresamente el Comité.

Artículo 16.- Son atribuciones de los Vocales, las siguientes:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II.** Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Comité, con voz y voto
- III.** Firmar las actas de las sesiones y en su caso, los acuerdos o resoluciones que determine el Comité; y
- IV.** Las demás necesarias para el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 17.- El Comité sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Artículo 18.- El quórum legal de las sesiones será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quienes contarán con voz y voto a excepción de los representantes de la Tesorería y Contraloría Municipal, quienes sólo tendrán voz. Dichos integrantes deberán cumplir las encomiendas que les sean encargadas por el presidente de la misma. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente o en caso de su ausencia, quien lo supla, voto de calidad en caso de empate. Los integrantes del Comité podrán designar representantes quienes deberán tener como mínimo la categoría inmediata inferior del titular. El voto emitido por sus integrantes, será secreto y se llevará a cabo mediante el procedimiento que en su momento determine la misma.

Las resoluciones o acuerdos del Comité se tomarán por votación de la mayoría de sus integrantes, y los votos serán ejercidos de manera económica.

Artículo 19.- La votación de los integrantes del Comité se realizará en forma secreta, mediante boletas.

Artículo 20.- La convocatoria para sesiones ordinarias, deberá notificarse personalmente a los integrantes del Comité, por escrito, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio, dejando constancia del mismo y del resultado de la notificación, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para su celebración y debiendo especificar el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión así como los asuntos a tratar.

Artículo 21.- La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá notificarse a los integrantes del Comité en un plazo mínimo de 24 horas de anticipación a la sesión, bajo los mismos términos de notificación que se mencionan en el Artículo 20.

Artículo 22.- En todas las sesiones que realice el Comité se levantará Acta en la que indique día y hora de celebración, lista de asistencia, orden del día así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por números progresivos; las Actas deberán acompañarse de anexos relacionados con cuestiones relativas a los asuntos tratados en las sesiones y serán firmadas por todos los asistentes a la sesión.

Las sesiones tendrán el carácter de privado. Los acuerdos y resoluciones serán firmados y rubricados por todos los integrantes del Comité que hubiesen asistido a la sesión.

Artículo 23.- El Comité podrá sesionar en la sede de la Secretaría, o en el lugar que sea destinado para ello.

CAPÍTULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROVERSIAS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 24.- A efecto de llevar a cabo el desahogo del procedimiento sobre controversias del Servicio Profesional de Carrera Policial se deberá atender a lo previsto en la Ley General, el Reglamento Interior y el Reglamento del Servicio, así como sus procedimientos y lineamientos generales.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DEL COMITÉ

Artículo 25.- Para el mejor desempeño y auxilio en las atribuciones del Secretario Técnico del Comité, este se apoyará del personal adscrito a la Academia de Seguridad Pública del Municipio.

Artículo 26.- El personal adscrito a la Academia de Seguridad Pública del Municipio, auxiliará al Secretario Técnico, independientemente de las funciones asignadas por el Manual de Organización de la Secretaría, en lo siguiente:

- I. Formular proyectos de acuerdos y resoluciones de los diversos procedimientos radicados ante el Comité;
- II. Elaboración de proyectos de oficios de solicitud y respuesta de información o informes a diversas autoridades solicitados por los tres niveles de gobierno u organismos no gubernamentales que tengan relación con la tramitación e integración de los procedimientos del Comité;
- III. Tener materialmente a su cargo y responsabilidad la custodia de los expedientes y que todas las actuaciones o documentos se glosen debidamente, folien, rubriquen y se entre sellen en cada una de las fojas;
- IV. Elaborar y notificar los citatorios, notificaciones o cualquier otro tipo de aviso expedido por el Comité;
- V. Asentar en el Libro de Gobierno y en control electrónico, la información de identificación de cada uno de los expedientes;
- VI. Mantener la secrecía de la información y procedimientos del Comité que estén bajo su resguardo, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y
- VII. Las demás que determine el Comité, el Presidente, el Secretario Técnico o las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 27.- Las actividades de la Secretaría Técnica del Comité, deberán quedar regulados en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contrarias a este, desde su entrada en vigor.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

De no existir comentario le solicito al Secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, lo manifiesten levantando la mano, veinticinco votos a favor Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto VII del Orden del Día, es el relativo a Asuntos Generales, procederemos a desahogarlos previa explicación breve de quien los presenta.

Para el desahogo del primero le pido a la Regidora María del Carmen Lanzagorta, haga uso de la palabra.

(AG1).- La C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla plantea: gracias Presidenta, es un Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables y la Transitoria para el estudio del Código Reglamentario.

Este Dictamen está basado en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla en el Manual de Recomendaciones de Accesibilidad, en la Norma Mexicana NMX-R-050, en el artículo 660 del COREMUN que señala que debe de existir el Manual Técnico de Accesibilidad que por su naturaleza técnica y la factibilidad de constante cambio en razón de los avances científicos y tecnológicos, se constituye como un instrumento técnico e independiente que se considerará parte integral del Capítulo de Construcciones.

Se han tomado en cuenta todos estos documentos para elaborar el Manual Técnico que estaba previsto en el Código Reglamentario y que no existía, este Manual tiene unos Transitorios que quisiera leer también.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, EMMANUEL PAVÓN MORENO, GONZALO TORRES CHETLA, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO

REGLAMENTARIO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES IV, X Y XIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2 FRACCIÓN XI, 13 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 10 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 82, 83, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 16, 63, 66 Y 72 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DEL ESTADO DE PUEBLA; 20, 27, 658 FRACCIONES IX, XI Y XXIV, 660 Y 760 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, como lo establece el artículo 9o. fracciones IV, X y XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; así como imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- III. Que, el artículo 10 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla señala que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V. Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los Mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- VI.** Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- VII.** Que, el artículo 83 del multicitado ordenamiento legal, señala que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la presente Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IX.** Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- XI.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, el artículo 2 fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad considera que Persona con Discapacidad es toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- XIII.** Que, por su parte el artículo 13 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, establece que las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos que sean construidos a partir del inicio de la vigencia de esta Ley, según el uso al que serán destinados, se adecuarán a las Normas Oficiales que expidan las autoridades competentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.
- XIV.** Que, para facilitar la accesibilidad, en la infraestructura básica, equipamiento urbano y espacios públicos se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: que sean de carácter universal y adaptados para

todas las personas; que cuenten con señalización e incluyan tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento, y que posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos, y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley General de Personas con Discapacidad.

- XV.** Que, el artículo 16 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establece que las personas con discapacidad tendrán, entre otros, los siguientes derechos: gozar de la oportunidad plena respecto de los derechos de todo ciudadano, dentro del marco jurídico de las Leyes; Desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados de cualquier índole; y facilitar el acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos.
- XVI.** Que, el artículo 63 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, dispone que en todos los edificios que se preste un servicio al público, estatal o municipal, oficial o privado, se deberán contemplar las normas técnicas, que faciliten el acceso, la circulación y libre desplazamiento de las personas con discapacidad.
- XVII.** Que, el artículo 66 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, señala que con el objeto de facilitar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad, las autoridades competentes tendrán que proveer en la esfera administrativa que les corresponda, la normatividad conducente en materia de estacionamientos, baños públicos y sanitarios, elevadores y rampas, barreras arquitectónicas y las demás relativas a la vía pública, a efecto de otorgarles las condiciones adecuadas para realizar sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.
- XVIII.** Que, el artículo 72 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establece que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, proveerán en la esfera administrativa las sanciones que correspondan a quienes no respeten las áreas reservadas para las personas con discapacidad, en lugares públicos o privados, o transgreden sus derechos previstos en esta Ley.
- XIX.** Que, el Manual de Recomendaciones de Accesibilidad presentado por la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad. México, 1999, hace una serie de recomendaciones tendientes a edificar ciudades e inmuebles con un estándar muy alto de funcionalidad, calidad y estética, en el cual todo ser humano sea capaz de asistir, acceder y gozar del espacio, particularmente las personas con discapacidad.
- XX.** Que, la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006, ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ESPACIOS CONSTRUIDOS DE SERVICIO AL PÚBLICO - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, establece las especificaciones que deben regir la construcción de espacios de servicio al público, para lograr que las personas que presentan alguna disminución en su capacidad motriz, sensorial y/o intelectual, incluyendo a la población en general, puedan realizar sus actividades en la forma o dentro de lo que se considera normal para los seres humanos.
- XXI.** Que, el artículo 658 fracciones IX, XI y XXIV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla dispone que la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Capítulo 17 "Denominado Construcciones", corresponderá al Municipio de Puebla por conducto del C. Presidente Municipal, quien delega en la Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, las facultades que le confiere este Capítulo, entre las que se encuentran: otorgar licencias, permisos o autorizaciones de construcción, remodelación, instalación, ampliación, demolición o uso de suelo en áreas y predios; fijar los requisitos técnicos a que deberán sujetarse las construcciones o instalaciones en predios cualquiera que sea su régimen jurídico, y vía pública de jurisdicción municipal, a fin de que se satisfagan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad y estética; así como expedir y modificar, cuando lo considere

necesario, los acuerdos, resoluciones, circulares y disposiciones administrativas que procedan para el debido cumplimiento del presente Capítulo.

- XXII.** Que, el artículo 660 establece que para la adaptación de construcciones para atender los requerimientos de personas con capacidades diferentes, se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas sobre la materia y el Manual Técnico de Accesibilidad, el que por su naturaleza técnica y la factibilidad de constante cambio en razón de los avances científicos y tecnológicos, se constituye como un instrumento técnico independiente que se considerará parte integral del presente Capítulo.
- XXIII.** Que, el artículo 760 señala que se entiende por Proyecto Arquitectónico la organización del espacio para que el ser humano encuentre el bienestar físico y psicológico en el desarrollo de sus actividades. Es de vital importancia considerar reglas de ayuda y facilidades para personas con capacidades diferentes.
- XXIV.** Que, resulta de vital importancia contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de que tengan las mismas oportunidades y con ello mayor accesibilidad a cualquier instalación sea pública o privada, para lo cual es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención, desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.
- XXV.** Que, para lograr lo anterior se hace necesario establecer un Manual Técnico que sienta las bases para el desarrollo de acciones físicas que eliminen las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, que permitan que todo ser humano sea capaz de asistir y acceder a cualquier espacio.
- XXVI.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos turnar a las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables, y Transitoria para el Estudio y Análisis de Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario Municipal, la propuesta presentada por las Regidoras María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco y María Isabel Ortiz Mantilla, referente a la Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla, para su análisis y estudio, y en su caso se presentara el Dictamen que corresponda.
- XXVII.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración el Manual Técnico de Accesibilidad aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

MANUAL TÉCNICO DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

1. DEL OBJETO.

El presente Manual Técnico es de orden público e interés general, de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla y tiene por objeto eliminar las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, que permitan el libre acceso y uso a personas con discapacidad en todos los espacios que se pretendan construir, modificar o ampliar en el Municipio de Puebla.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Manual Técnico es de aplicación para toda construcción a la que tenga acceso el público, que se proyecte y ejecute en el Municipio de Puebla, de tal manera que se regule el cumplimiento de los requerimientos especiales de las personas con discapacidad, siendo los responsables de su cumplimiento los propietarios de los inmuebles y construcciones y los Directores Responsables de Obra que para el efecto designe el propietario.

La Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de este Manual Técnico y aplicará las medidas de seguridad o sanciones administrativas que procedan en los términos del Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; a fin de garantizar la

observancia de esta disposición quedan exentos de aplicar este Manual Técnico las viviendas unifamiliares, excepto la vivienda en régimen de condominio vertical y horizontal, en cuyo caso deberá considerar el apartado de espacios para vivienda en conjuntos señalados en el presente Manual, considerando en forma supletoria lo establecido en el anexo 2 de la Norma Técnica de Vivienda INFONAVIT (1999)

3. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual Técnico se entenderá por:

3.1 Accesibilidad. Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo.

3.2 Accesibilidad total. Es la accesibilidad a todos los espacios construidos para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad. Esto se aplica a los espacios de obra nueva.

3.3 Accesible. Que tiene características para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad.

3.4 Ampliación. En la construcción se refiere al crecimiento de los espacios.

3.5 Área libre de paso. Distancia en sentido vertical y horizontal que deberá permanecer sin ningún obstáculo.

3.6 Área de aproximación. Espacio inmediato necesario de maniobra para hacer uso de un elemento.

3.7 Asiento para uso preferencial. Asiento con características accesibles reservado preferentemente para personas con discapacidad: motriz, visual y auditiva.

3.8 Audible. Sonido identificable con respecto al entorno.

3.9 Aviso táctil. Superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, para indicar al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o para avisar la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección.

3.10 Baño. Cuarto con o sin regadera y/o tina de baño, que incluye retrete (excusado) y lavabo. En cuestión de la característica de sus áreas podemos decir que cuenta con área mojada, semi-húmeda y seca.

3.11 Cambio de uso de los espacios. Adecuación que se refiere al cambio en la actividad principal.

3.12 Claro libre. Distancia útil entre elementos, puede ser en forma vertical, horizontal y/o en ambos planos.

3.13 Contraste. Cualidad de un objeto para destacarse entre otros. El contraste de colores se obtendrá con un fondo en color claro y los detalles (letras, iconos) en colores oscuros o viceversa. El contraste también se puede dar con cambios de materiales, texturas, iluminación y forma.

3.14 Desnivel. Diferencia en sentido vertical y/o altitud entre dos o más elementos.

3.15 Dirección. La Dirección de Gestión Urbana y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

3.16 Diseño anatómico. Diseño que se adecua en forma, tamaño y movimientos posibles del cuerpo humano para la fabricación de objetos.

3.17 Elementos de circulación horizontal. Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso en el mismo nivel.

3.18 Elementos de circulación vertical. Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso entre diferentes niveles.

3.19 Espacio. Área volumétrica contenida por elementos.

3.20 Espacio de servicio al público. Lugar donde se brinda un servicio a la población en general.

3.21 Huella. Superficie o paramento horizontal de un escalón.

3.22 Lavabo. Depósito de agua con caño, llave y pila para lavarse la cara y manos. Sinónimos: aguamanil, lavamanos, palangana.

3.23 Mingitorio. Accesorio sanitario equipado de un abastecimiento de agua y de un dren para eliminar la orina. La orina fluye al ser limpiada con un chorro de agua. Sinónimo: urinario.

3.24 Mobiliario. Objetos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por el efecto de una fuerza sin perder sus características esenciales.

3.25 Nivel de intervención. Grado de afectación que ha de sufrir un espacio con respecto a su estado original, es decir, obra nueva, remodelación, ampliación o cambio de uso de sus espacios.

3.26 Obra nueva. Edificación en espacios que no existía.

3.27 Operable. Posibilidad que presenta un elemento para poderse poner en funcionamiento con el borde externo de una mano.

3.28 Peralte. Superficie o paramento vertical de un escalón.

3.29 Persona con discapacidad. Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una alteración en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera común para un ser humano de edad y sexo semejantes.

3.30 Persona con discapacidad auditiva. Aquel ser humano que tiene limitación total o parcial de la audición.

3.31 Persona con discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, lenguaje, lectura, escritura, y autodirección, entre otras, sociales, (interpersonal, responsabilidad, autoestima y seguimiento de reglas, entre otras) y prácticas (actividades de la vida diaria, habilidades ocupacionales, entre otras.)

3.32 Persona con discapacidad motriz. Persona que tiene una limitación total o parcial en su movilidad y que puede requerir de apoyos técnicos para desarrollar las actividades de la vida diaria.

3.33 Persona con discapacidad para el habla. Persona que tiene una limitación total o parcial de su capacidad para comunicarse por medio del habla.

3.34 Persona con discapacidad visual. Persona que cuenta con una limitación total o parcial de la vista.

3.35 Rampa. Superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel.

3.36 Rampa en banqueta-Rampa de tres superficies. Superficie continua con pendiente que se forma con la unión de dos laterales y una central.

3.37 Rampa en guarnición. Superficie continua con pendiente que cubre el desnivel o cambio de nivel entre la superficie de la banqueta y otro pavimento.

3.38 Regadera. Compartimiento dentro del cuarto de baño con suministro de agua corriente (caliente y fría) desde un aparato (generalmente en alto) que la dispersa sobre el cuerpo; además cuenta con sistema de drenaje. En algunas ocasiones el aparato de ducha se instala sobre la tina. Sinónimos: ducha.

3.39 Remodelación. Cambio constructivo que han de sufrir los espacios.

3.40 Retrete. Instalación para orinar y evacuar. Sinónimos: excusado, letrina, W.C. (water close).

3.41 Ruta. Camino que comunica y se sigue para ir de un lugar a otro.

3.42 Ruta accesible. Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

3.43 Sanitario. Espacio que incluye retrete (w.c.) y lavabo. (Sanitarios públicos: incluyen varios retretes en espacios compartimentados además de lavabos). Sinónimo: medio baño, toilet.

3.44 Señalización. Indicaciones que se dan a las personas por medios escritos, gráficos, luminosos o audibles que les sirven de guía para llegar o hacer uso de un espacio o elemento.

3.45 Señalización táctil. Información que puede ser leída o detectada por medio del tacto.

3.46 Tina de baño. Tina para el baño personal, usualmente con instalaciones de agua caliente y fría, así como conexión al drenaje. Sinónimos: bañera.

4. REQUISITOS TÉCNICOS APLICABLES EN TODOS LOS ESPACIOS DESCUBIERTOS Y EDIFICIOS DE USO PÚBLICO.

4.1. ENTORNO URBANO Y ESPACIOS DESCUBIERTOS.

4.1.1 ANDADORES

4.1.1.1. El ancho mínimo para andadores es de 1.5 m.

4.1.1.2. Los andadores deberán tener superficies uniformes y antiderrapantes donde no se acumule agua.

4.1.1.3. Las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%. La inclinación transversal no será mayor al 2%

4.1.1.4. Las juntas de pavimento y rejillas de piso tendrán separaciones máximas de 13 mm.

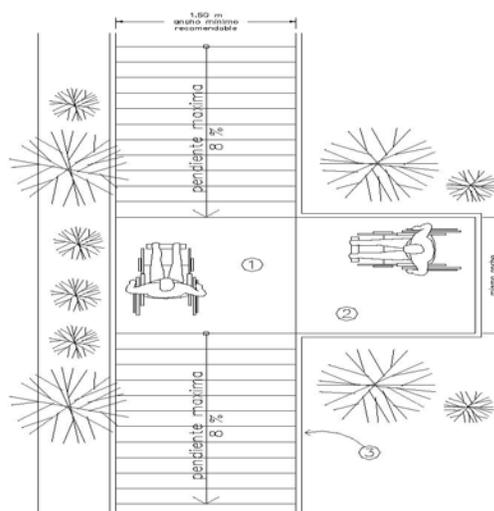
4.1.1.5. Se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 2.10 m de altura.

4.1.1.5. Se deberán instalar pasamanos a 0.75 y/o 0.90 m a lo largo de los recorridos, así como bordes de protección de 5 x 5 cm.

4.1.1.6. A cada 30 m como máximo deberán existir áreas de descanso cuya dimensión sea igual o superior al ancho del andador.

4.1.1.7. Se utilizarán cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas con ceguera.

1. Pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 8%.
2. Área de descanso preferentemente sombreada.
3. Borde de protección de 5 x 5 cm.



4.1.2. BANQUETAS

4.1.2.1. Los pavimentos en las banquetas deberán cumplir las siguientes condiciones:

4.1.2.2. La ocupación de las banquetas por puestos ambulantes y mobiliario urbano no deberá obstruir las rampas existentes ni la circulación, dejando un espacio libre mínimo de 1.20 m.

4.1.2.3. Los cruceos deberán contar con rampas en banqueta, así como cualquier cambio de nivel, como los causados por las entradas a estacionamientos.

4.1.2.4. Se utilizarán cambios de textura en los pavimentos, para señalar los cruceos a las personas con discapacidad visual.

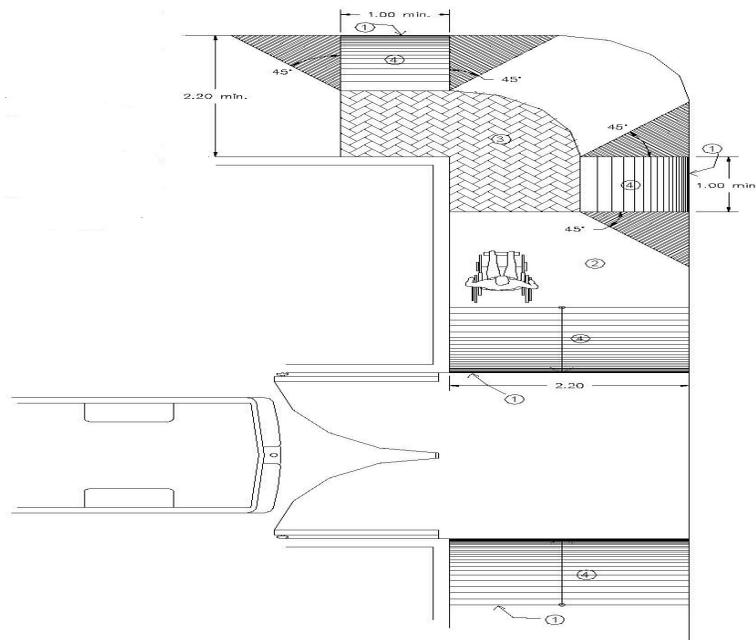
4.1.2.5. Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m. de distancia.

4.1.2.6. Las juntas de pavimento y rejillas de piso tendrán separaciones máximas de 13 mm.

4.1.2.7. Se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 2.10 m de altura.

4.1.2.8. Se utilizarán cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas con discapacidad visual.

1. Rampas con pendiente máxima del 8%.
2. Pavimento antiderrapante, libre de obstáculos y con un ancho mínimo de 1.2 m.
3. Cambio de textura en el pavimento.
4. Señalización de la existencia de rampas en piso



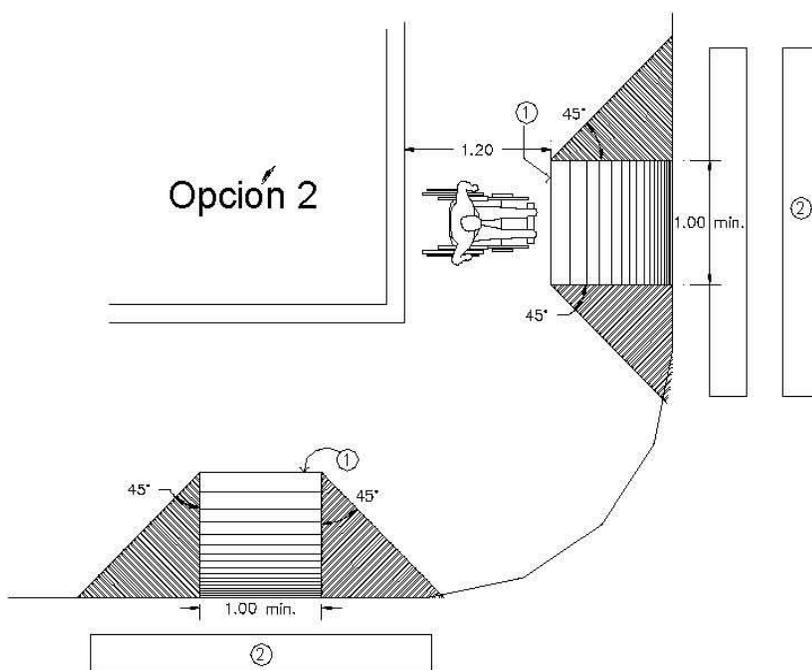
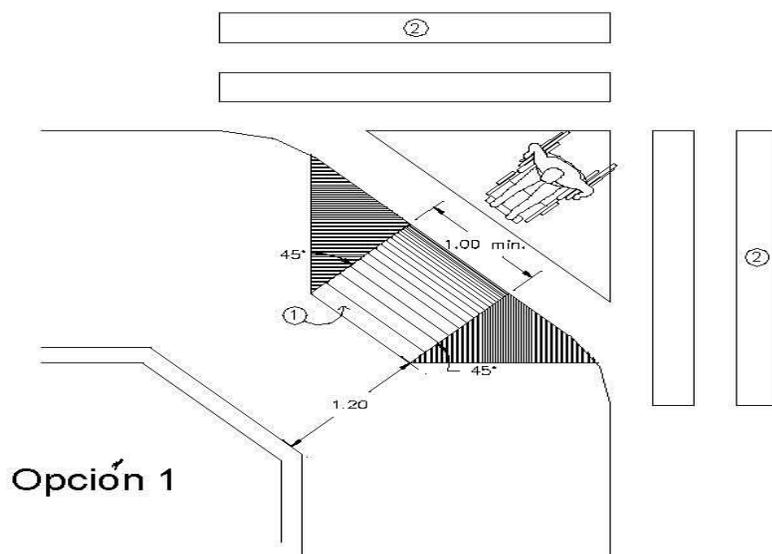
4.1.3. ESQUINAS

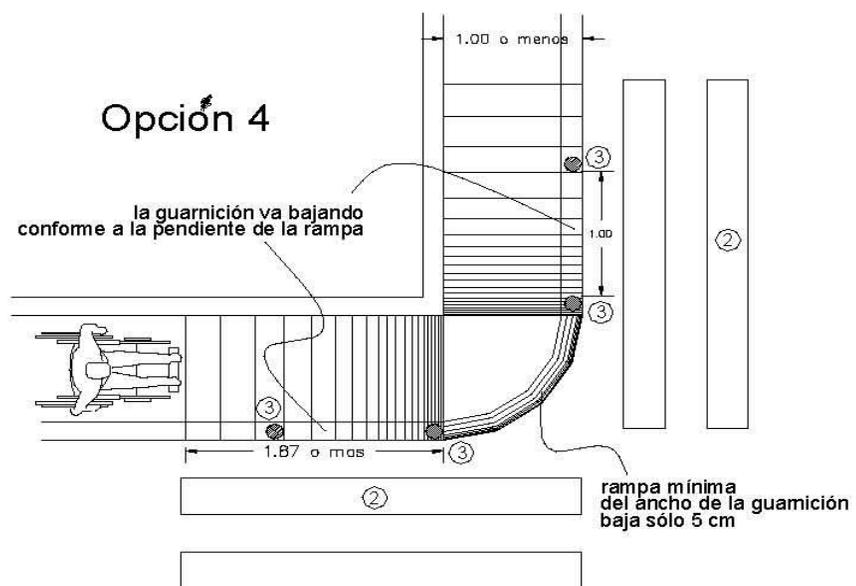
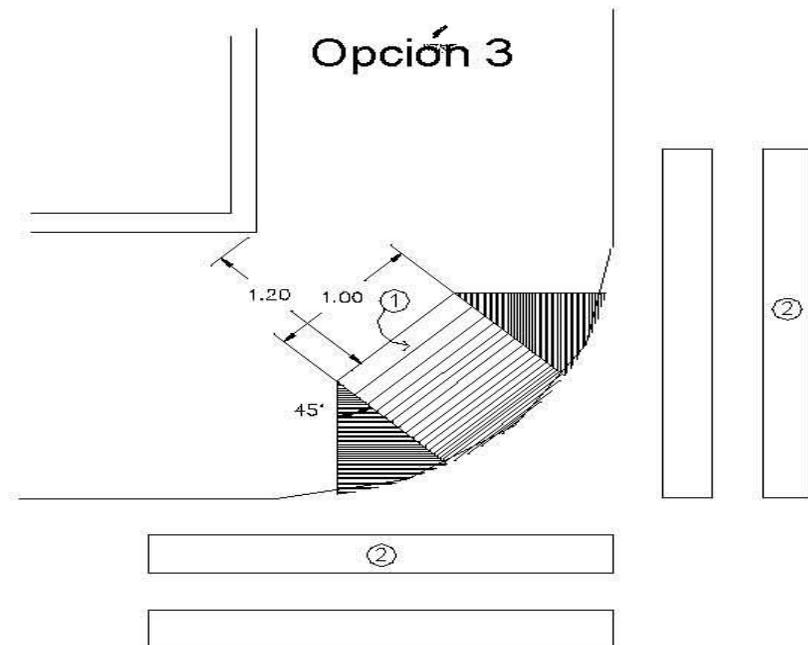
4.1.3.1. Los pavimentos en las esquinas de banqueta deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para andadores.

4.1.3.2. En todas las esquinas de banqueta deberán existir rampas con una pendiente no mayor al 8%, para salvar el desnivel hacia el arroyo vehicular.

4.1.3.3. Se deberá señalar las rampas y utilizar cambios de textura en los pavimentos inmediatos a las mismas.

1. Rampa de banqueta con pavimento antiderrapante y pendiente no mayor al 8%.
2. Cruce peatonal.
3. Guardacantones sobre la guarnición al inicio de la rampa y a cada metro en todo el largo de ésta.
4. Las pendientes transversales de las esquinas cruceos cocheros o entrada a vivienda o cualquiera que tenga una inclinación sobre la banqueta tendrán una pendiente no mayor al 8%.





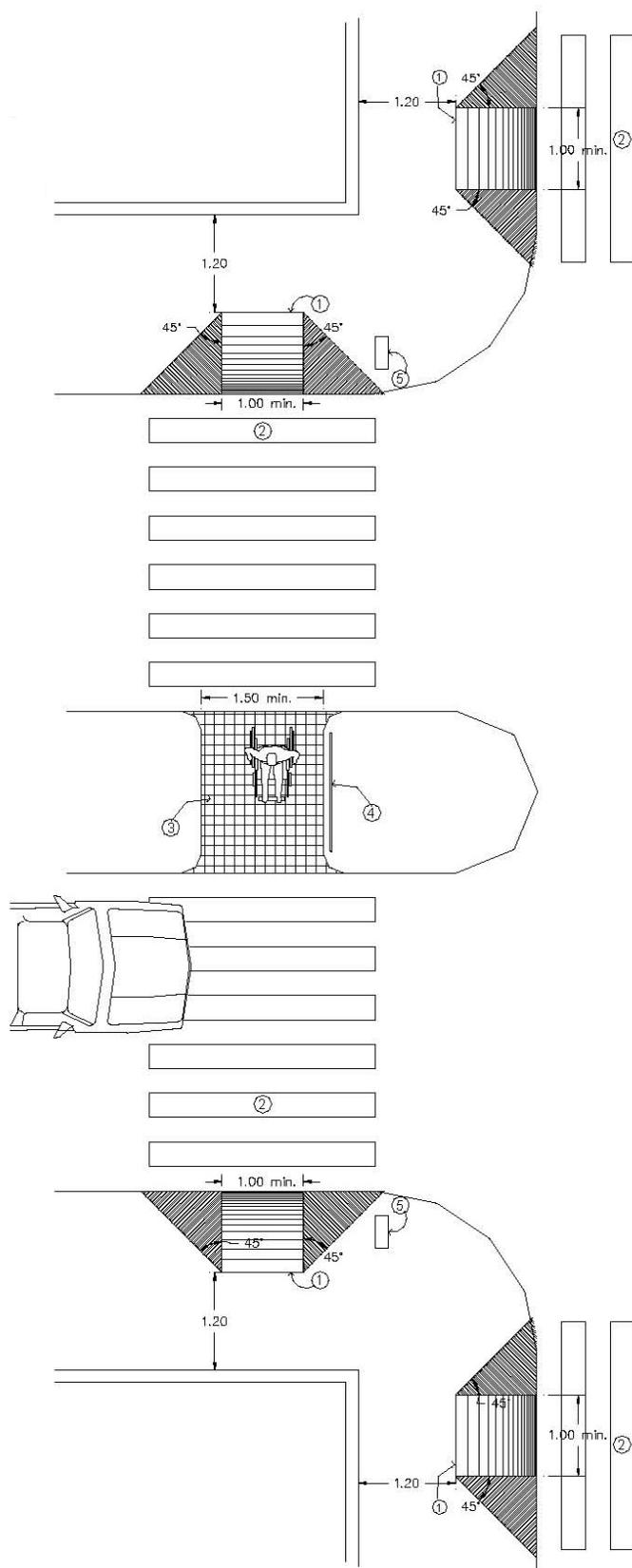
4.1.4. CRUCEROS

4.1.4.1. Todos los cruces peatonales deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para esquinas.

4.1.4.2. El trayecto entre aceras deberá estar libre de obstrucciones.

4.1.4.3. Los camellones deberán estar interrumpidos con cortes al nivel de los arroyos vehiculares, permitiendo un paso libre mínimo de 1.5 m.

1. Rampa de banqueta con pavimento antiderrapante y pendiente no mayor al 8%.
2. Cruce peatonal.
3. Interrupción de camellón a nivel del arroyo vehicular.
4. Pasamanos o barra de apoyo a 0.75 m y 0.90 m, en los casos que así lo requiera.
5. Dispositivo de paso, visual y sonoro.



4.1.5. ESTACIONAMIENTOS

4.1.5.1. Cuando menos, uno de cada veinte cajones de estacionamiento serán para personas con discapacidad.

4.1.5.2. Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán ser no menor de 3.8 por 5.5 m, estar señalizados, encontrarse próximos a los accesos y con pendiente nula o mínima.

4.2.2.0. Instalaciones de tira táctil o cambio de textura en el piso para señalar las rutas dentro del baño.

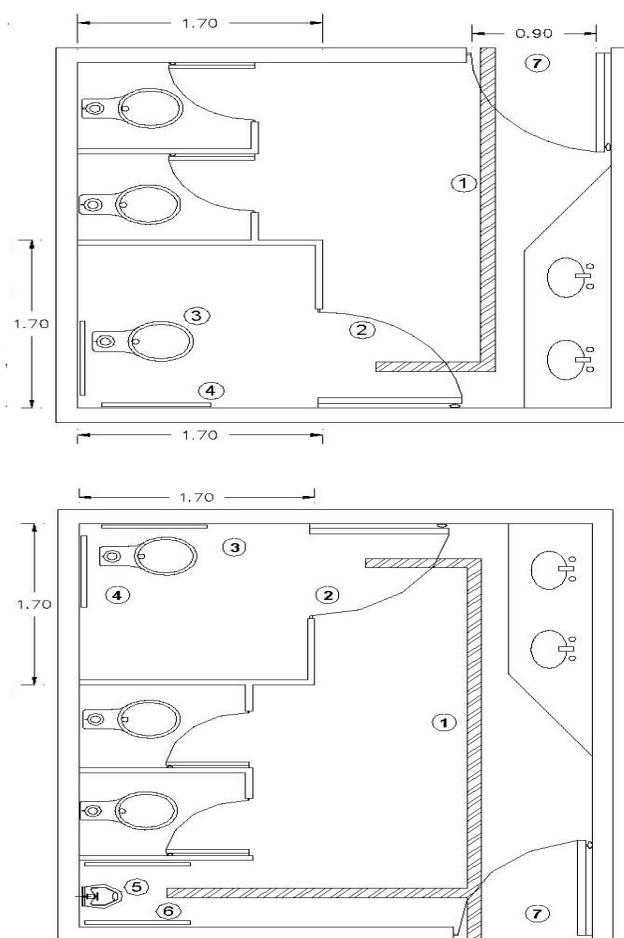
1. Tira táctil o cambio de textura en el piso.
2. Puerta con claro mínimo libre de 90 cm.
3. Inodoro con altura de 45 a 50 cm.
4. Barras de apoyo para inodoro.
5. Mingitorio.
6. Barras de apoyo para mingitorio.
7. Puerta con claro libre mínimo de 0.9 m.

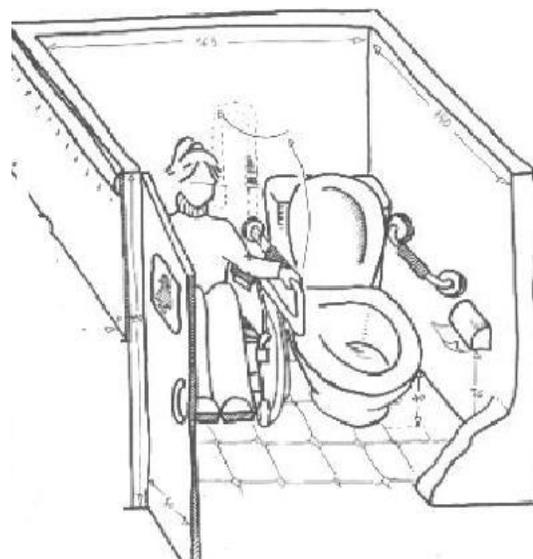
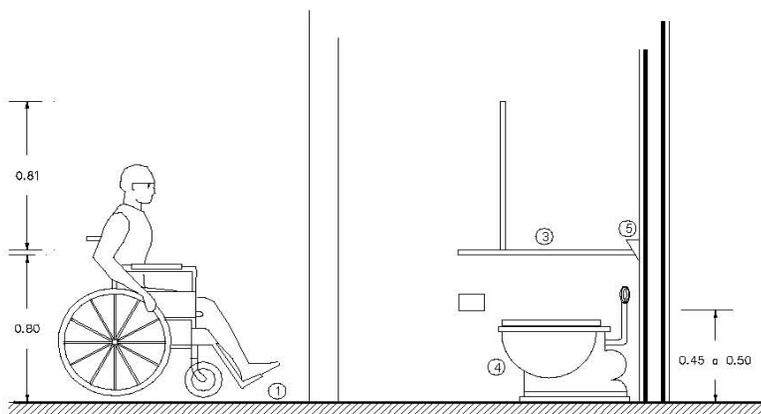
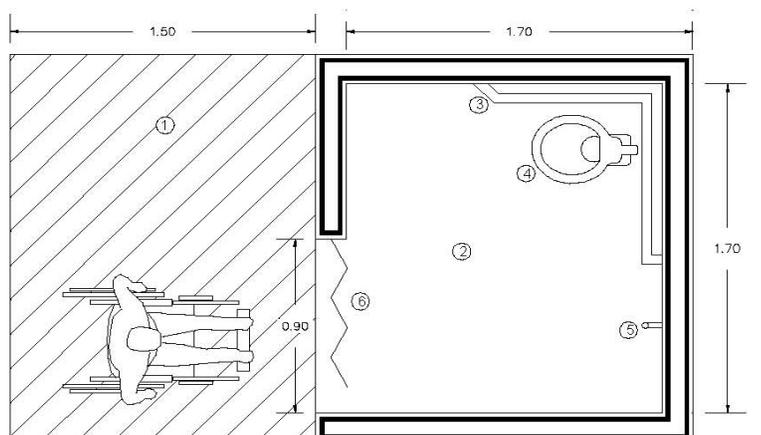
4.2.2. BAÑOS INODOROS

4.2.2.1. Los espacios para inodoros deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

4.2.2.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco inodoros, obligatoriamente uno de ellos deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otro con las mismas características.

1. Área de aproximación libre de obstáculos.
2. Gabinete de 1.7 por 1.7 m.
3. Barras de apoyo a 0.8 m de altura.
4. Inodoro con altura de 0.45 a 0.50 m.
5. Gancho a 1m de altura.
6. Puerta plegable o con abatimiento exterior, con claro libre mínimo de 0.9 m.
7. Colocar junto al inodoro un espacio para la silla de ruedas, al lado opuesto se instalará una barra de apoyo sólida que pueda elevarse hasta una altura de 40 centímetros.





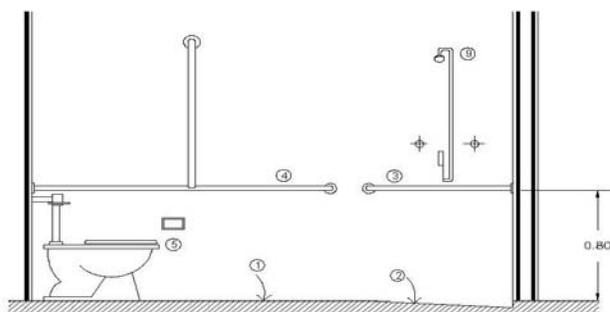
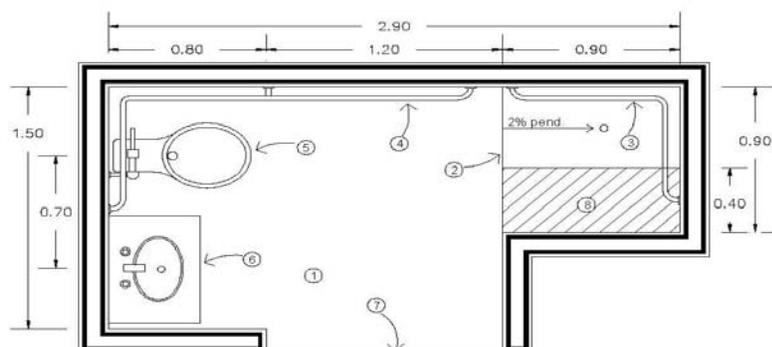
4.2.3. BAÑOS REGADERAS

4.2.3.1. Los espacios para regaderas deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

4.2.3.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco regaderas, obligatoriamente una de ellas deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otra con las mismas características.

1. Área de aproximación a muebles sanitarios, con piso antiderrapante.
2. Piso antiderrapante, con pendiente del 2% hacia la coladera.
3. Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para regadera.
4. Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para inodoro.

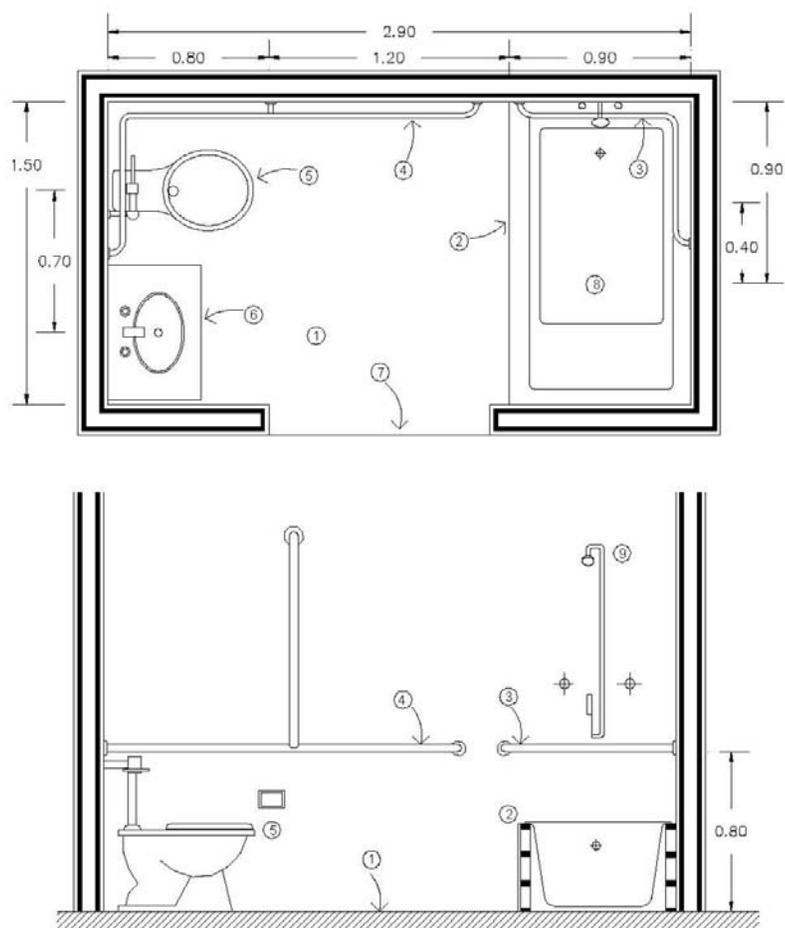
5. Inodoro.
6. Lavamanos.
7. Acceso con claro libre mínimo de 0.9 m.
8. Banca plegable para regadera de 0.4 m de ancho, a una altura de 0.45 a 0.50 m.
9. Regadera mixta, con salida fija y de extensión y manerales de brazo o palanca.



4.2.4. BAÑOS TINAS

4.2.4.1. Los espacios para tinas deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

1. Área de aproximación a muebles sanitarios, con piso antiderrapante.
2. Tina.
3. Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para tina.
4. Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para inodoro.
5. Inodoro.
6. Lavamanos.
7. Acceso con claro libre mínimo de 0.9 m.
8. Superficie antiderrapante.
9. Regadera mixta, con salida fija y de extensión y manerales de brazo o palanca.



4.2.5. BAÑOS LAVAMANOS

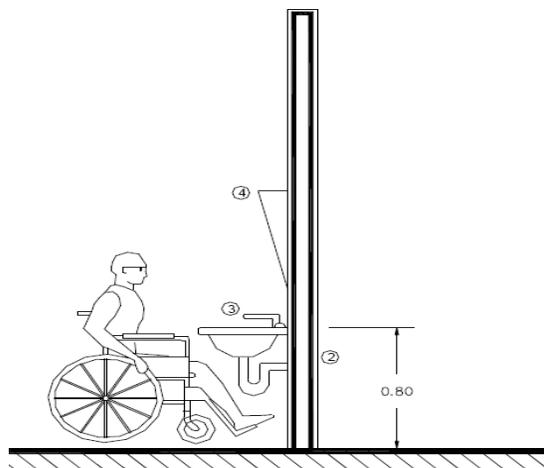
4.2.5.1. Los espacios para lavamanos, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

4.2.5.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco lavamanos, obligatoriamente uno de ellos deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otro con las mismas características.

4.2.5.3. Los lavamanos deberán tener una altura de entre 76 y 80 cm.

4.2.5.4. Los lavamanos deberán permitir un claro inferior libre, que permita la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones.

1. Área de aproximación a lavamanos con piso antiderrapante.
2. Lavamanos sin faldón inferior.
3. Manerales de brazo, palanca o sensor.
4. Espejo con inclinación de 10 grados a partir de 0.9 m de altura.

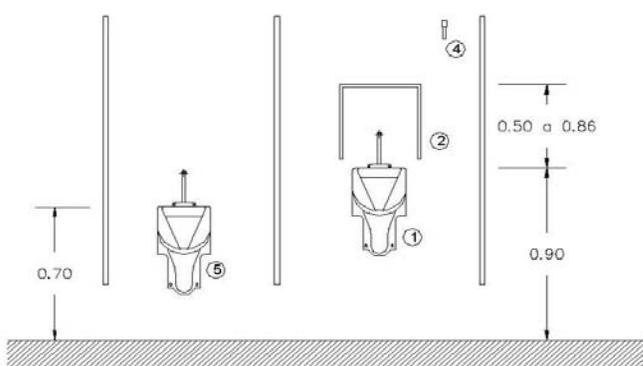
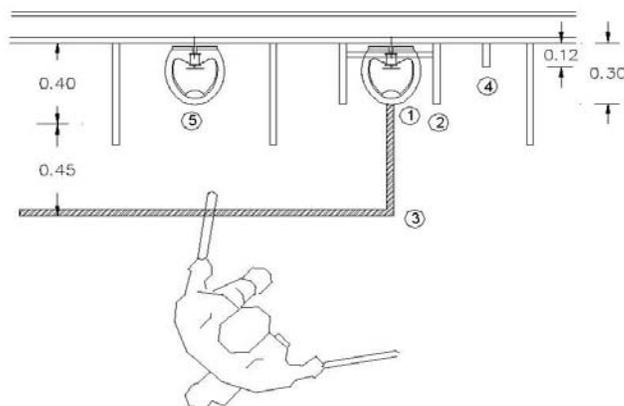


4.2.6. BAÑOS MINGITORIOS

4.2.6.1. Los espacios para mingitorios, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

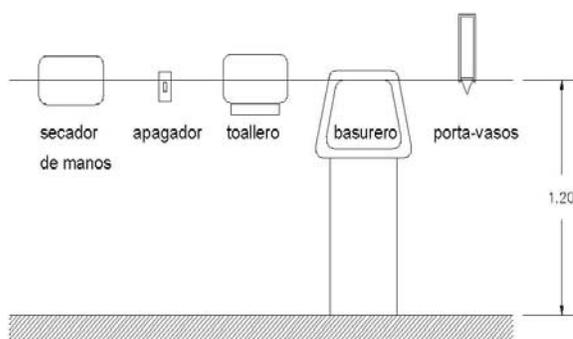
4.2.6.2. Cuando menos un mingitorio deberá estar instalado a una altura máxima de 0.7m.

1. Mingitorio con altura de 0.9 m.
2. Barras de apoyo para mingitorio.
3. Guía táctil en piso.
4. Gancho para muletas.
5. Mingitorio con altura de 0.7 m.



4.2.7. BAÑOS ACCESORIOS

4.2.7.1. Los accesorios en baños, deberán instalarse por debajo de 1.2 m de altura y no obstaculizar la circulación.



4.2.8. CIRCULACIONES

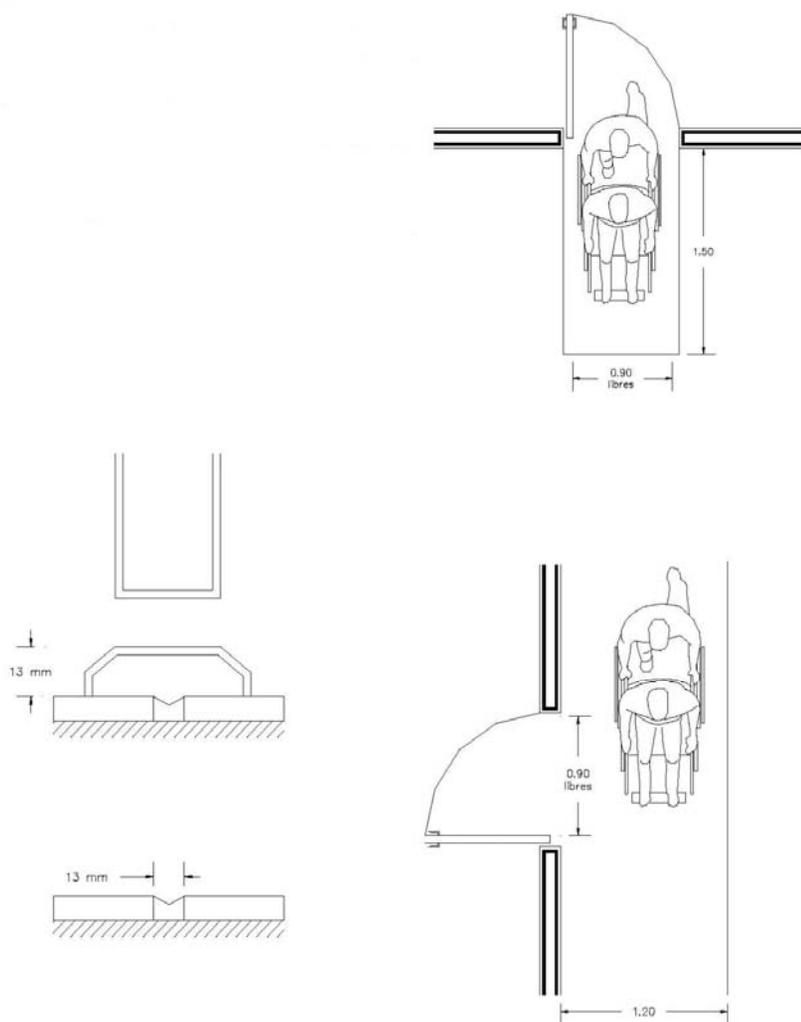
4.2.8.1. Las circulaciones deberán tener anchos mínimos de 1.2 m y 1.5 m de largo para poder girar cuando se requiera cambio de dirección, pavimentos antiderrapantes que no reflejen intensamente la luz.

4.2.8.2. Las circulaciones deberán tener señalizaciones en alto relieve y sistema Braille así como guías podotáctiles en los pavimentos o cambios de textura.

4.2.8.3. Es recomendable la instalación de pasamanos en las circulaciones.

4.2.8.4. Las rejillas, tapajuntas y entrecalles de los pavimentos, no deberán tener separaciones o desniveles mayores a 13 mm.

4.2.8.5. Las circulaciones cortas frente a las puertas deberán tener, cuando menos, 1.5m de largo, para maniobras.



4.2.9. RESGUARDOS

4.2.9.1. En todos los niveles de una edificación deberán existir áreas de resguardo, donde las personas puedan concentrarse en situaciones de emergencia y esperar a ser rescatadas.

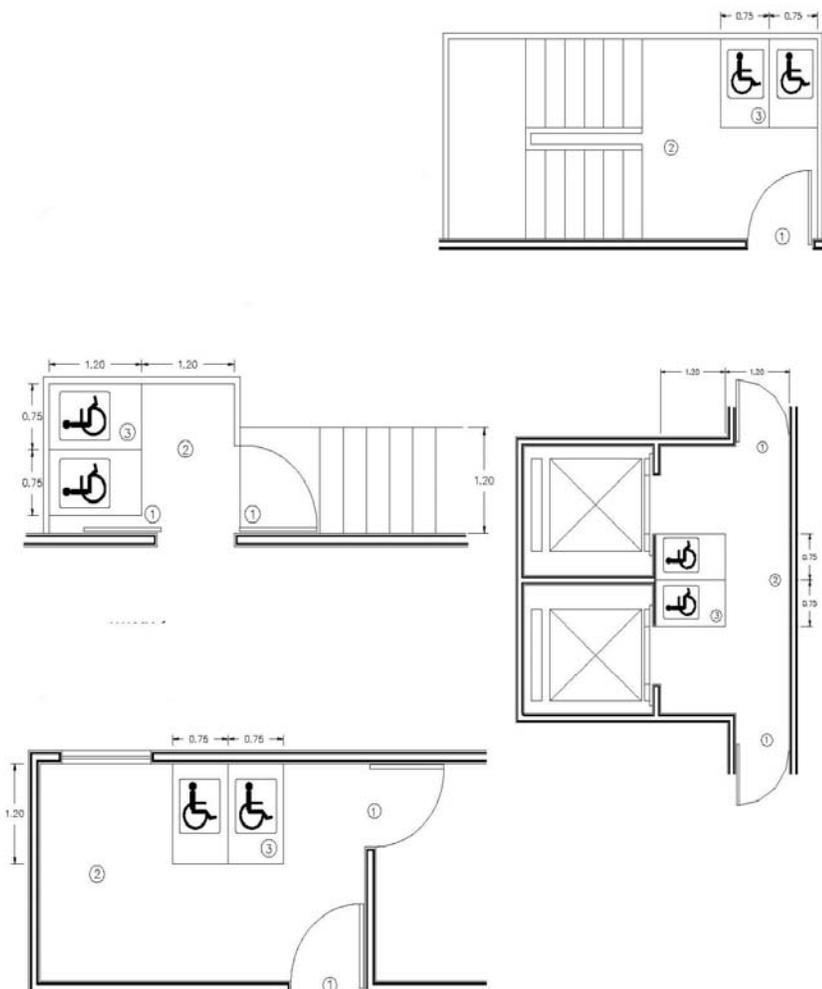
4.2.9.2. Las áreas de resguardo deberán localizarse céntricamente en cada nivel y construirse con materiales incombustibles o con características para una hora de resistencia al fuego.

4.2.9.3. En las áreas de resguardo no deberán poder concentrarse humos y deberán tener condiciones estructurales favorables.

4.2.9.4. Las rutas hacia las áreas de resguardo deberán estar señalizadas y contar con alarmas visuales y Sonoras.

4.2.9.5. Las áreas de resguardo deberán tener acceso al exterior.

1. Puerta con claro mínimo libre de 1 m, con cierre hermético.
2. Espacio libre de obstáculos.
3. Espacio señalizado para la concentración de personas con discapacidad.



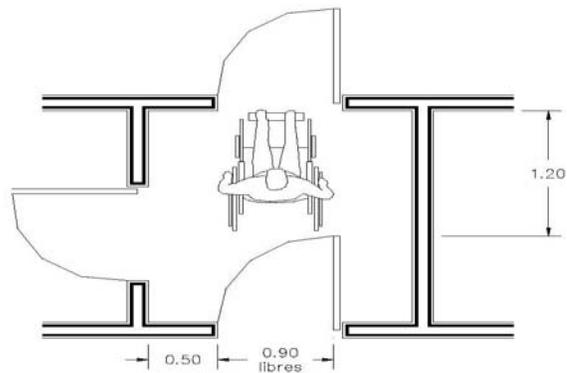
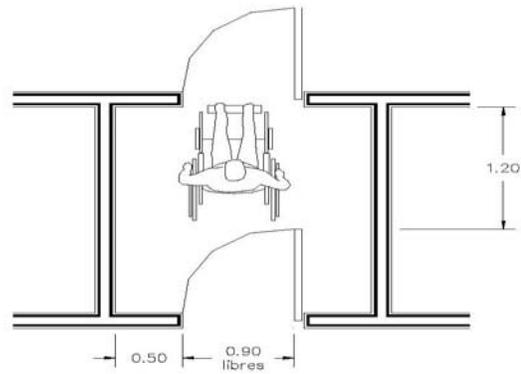
4.2.10. VESTÍBULOS

4.2.10.1. Los vestíbulos deberán cumplir con las recomendaciones indicadas en el apartado de pisos y en el de puertas.

4.2.10.2. Los vestíbulos deberán tener al menos las dimensiones mínimas y distribución adecuada para la circulación y maniobra de las personas en sillas de ruedas.

4.2.10.3. El abatimiento de puertas no deberá interferir en los espacios de circulación y maniobra de las sillas de ruedas.

4.2.10.4. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras en los vestíbulos.



4.2.11. VESTIDORES

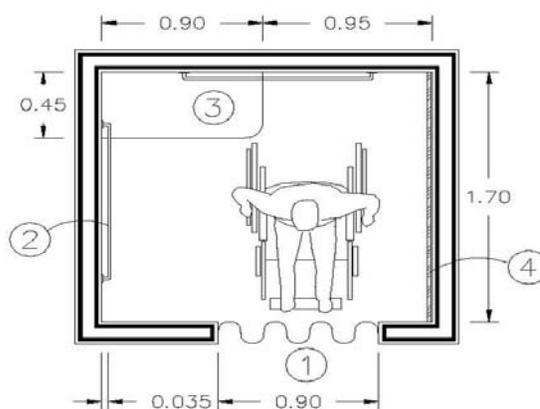
4.2.11.1. En los edificios donde se comercie con ropa deberá existir, cuando menos, un vestidor con las características adecuadas para su uso por personas con discapacidad.

4.2.11.2. La superficie del vestidor no deberá ser inferior a 1.7 por 1.7 m.

4.2.11.3. Deberán instalarse barras de apoyo en cuando menos dos muros y una banca firmemente anclada.

4.2.11.4. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras en los vestidores.

1. Puerta plegable o con abatimiento exterior con un claro libre mínimo de 0.9 m.
2. Barras de apoyo.
3. Banca.
4. Espejo a partir de 20 cm de altura.



4.2.12. ESPACIOS PARA AUDITORIOS

4.2.12.1. En todos los auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos, deberán existir lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en silla de ruedas.

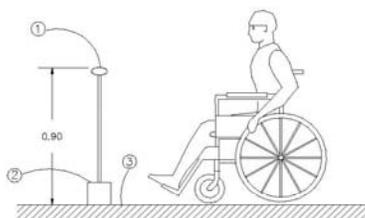
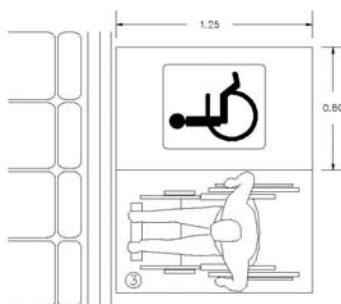
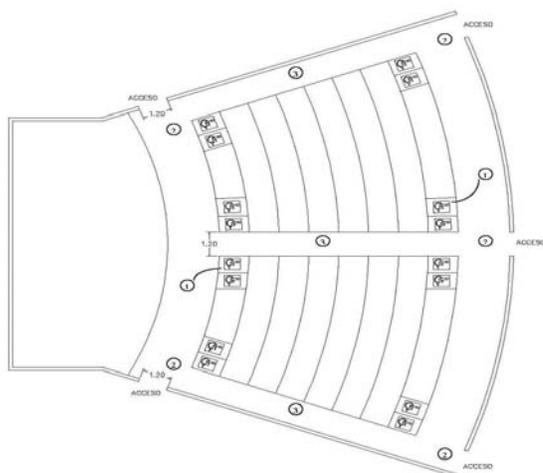
4.2.12.2. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes.

4.2.12.3. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán próximos a los accesos y salidas de emergencia, pero no deberán obstaculizar las circulaciones.

4.2.12.4. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

4.2.12.5. Deberán existir lugares señalizados para personas con discapacidad auditiva y débiles visuales, cerca del escenario.

1. Protección a 0.9 m.
2. Sardinell de 15 por 15 cm.
3. Espacio señalizado de 1.25 por 0.80 m.



4.2.13. ESPACIOS PARA RESTAURANTES

4.2.13.1. En los espacios para comedores y restaurantes se deberán cumplir con las recomendaciones que aparecen en el apartado para pisos.

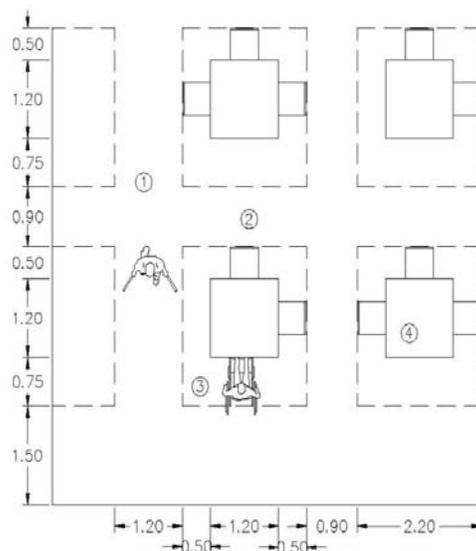
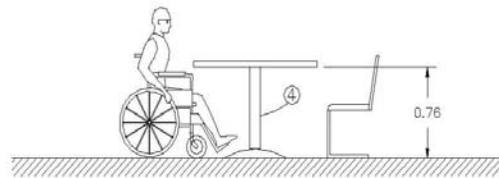
4.2.13.2. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras.

4.2.13.3. El acomodo de las mesas deberá permitir espacios de circulación mínimos de 0.9 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

4.2.13.4. Las mesas deberán ser estables y permitir una altura libre para acercamiento de 0.76 m.

4.2.13.5. Las barras de servicio deberán tener la altura adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

1. Área de circulación principal de 1.2 m.
2. Área de circulación secundaria de 0.9 m.
3. Espacio de aproximación de 0.75 m.
4. Mesa con altura libre de 0.76 m.



4.2.14. ESPACIOS PARA HOSPEDAJES

4.2.14.1. Los hoteles y moteles deberán contar con habitaciones accesibles para su uso por personas con discapacidad, de acuerdo a la siguiente dosificación:

- a) Hoteles de hasta 100 habitaciones: una habitación accesible por cada 25.
- b) Hoteles de 101 a 200 habitaciones: cuando menos 5 habitaciones accesibles.
- c) Hoteles de 201 ó más habitaciones: cuando menos una habitación accesible por cada 100 y no menos de 6.

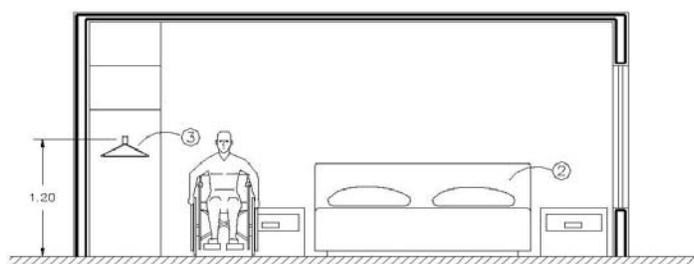
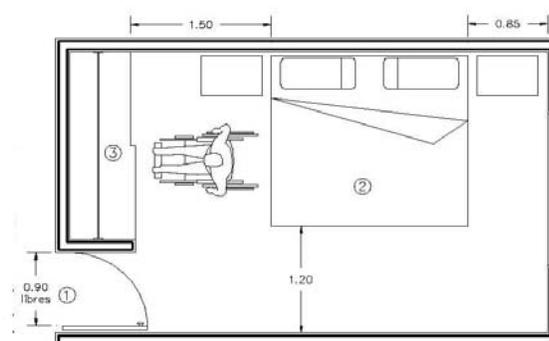
4.2.14.2. Las habitaciones accesibles se deberán localizar en planta baja o próximas a elevadores y áreas de resguardo.

4.2.14.3. Las rutas hacia las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar señalizadas.

4.2.14.4. Los baños en las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar adecuados.

4.2.14.5. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las habitaciones y baños para personas con discapacidad.

1. Puerta de 0.9 m de claro libre mínimo.
2. Cama.
3. Armario o ropero con alturas de uso no mayores a 1.2 m.



4.2.15. ESPACIOS PARA SALA DE ESPERA

4.2.15.1. En los espacios para salas de espera se deberán cumplir con las recomendaciones que aparecen en el apartado para pisos.

4.2.15.2. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las sala de espera.

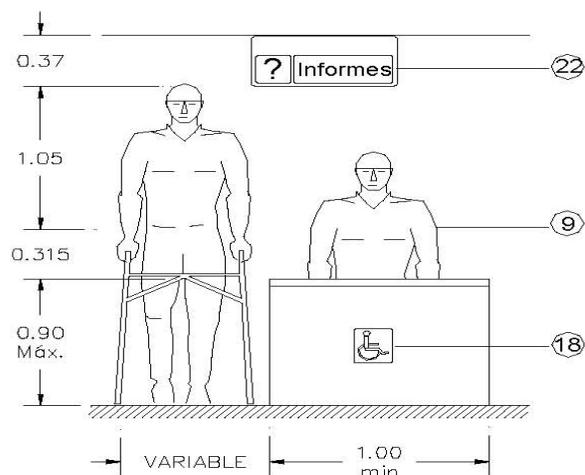
4.2.15.3. El acomodo de los sillones deberá permitir espacios de circulación mínimos de 1.00 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

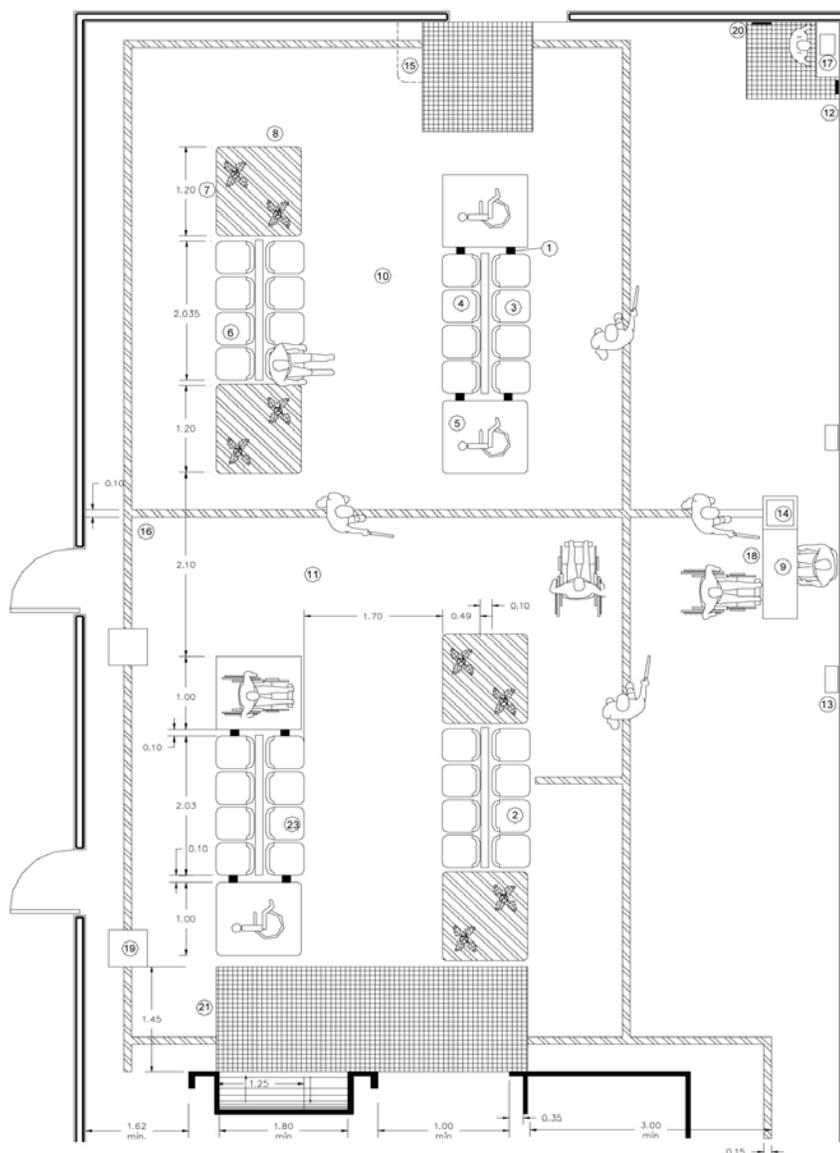
4.2.15.4. En todas las salas de espera deberán existir lugares sin sillón para ser ocupados por personas en silla de ruedas, contando con su respectivo señalamiento.

4.2.15.5. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

1. Gancho para colocar muletas.
2. Área destinada para personas invidentes (ubicada cerca del módulo de control).

3. Área para personas con discapacidades auditivas diferentes con símbolos en los respaldos (estos lugares deben estar ubicados de frente al módulo de control).
4. Área para personas con discapacidad en muletas con el símbolo pintado en los respaldos de los asientos ubicados en los extremos de los tandem.
5. Área para personas con discapacidad en sillas de ruedas.
6. Banca tandem 4 lugares.
7. Macetón de barro.
8. Marimba de madera.
9. Mostrador de control y atención al público.
10. Pasillo de circulación.
11. Pasillo principal.
12. Señalamiento interior del símbolo internacional de personas con discapacidad en plafón.
13. Señalización luminosa intermitente y Sonora que indique el número de control del paciente que va en turno.
14. Croquis de localización de las áreas de acceso para pacientes con simbología en Braille y líneas de recorridos realizadas.
15. Lámpara para salida de emergencia con luces intermitentes y sistema sonoro de emergencia.
16. Guía para personas con discapacidad visual, franja de textura rugosa de 15 cm o cambio de material.
17. Teléfono accesible para personas con discapacidad auditiva.
18. Letrero o calcomanía con símbolo internacional de personas con discapacidad.
19. Placa o metal con textura o cambio de textura a 30-60 cm del letrero en Braille en pared.
20. Letrero en pared con símbolo internacional de teléfono de texto para personas con discapacidad auditiva con una flecha que indique dirección en que hay uno.
21. Cambio de material y textura a una distancia de 120 cm de una puerta, obstáculo o servicio.
22. Señalamiento de información en plafón.
23. Área para personas de baja talla.





4.2.16. ESPACIOS PARA BIBLIOTECAS

4.2.16.1. La distancia mínima existente entre estante y estante tendrá como mínimo 0.92 cm cuando los pasillos sean en forma I.

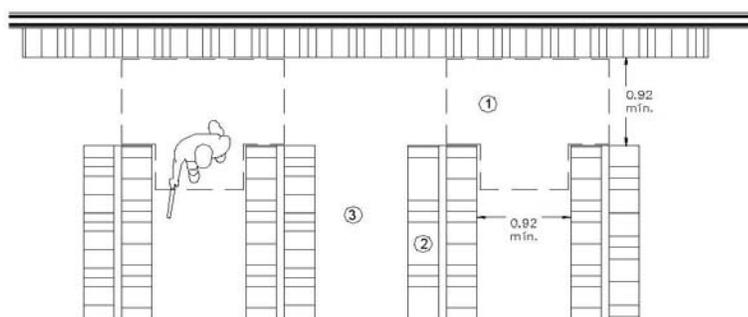
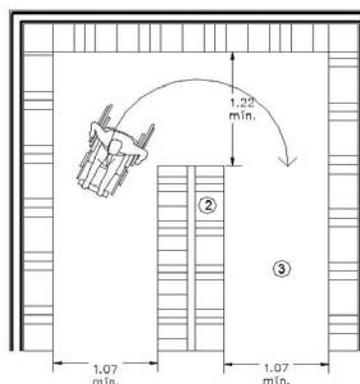
4.2.16.2. Se crearán zonas T, las cuales proveerán mayor espacio para el desplazamiento de personas en silla de ruedas.

4.2.16.3. En caso de contar con pasillos en forma U, la distancia mínima existente entre estante y estante será de 1.07 m, y la distancia mínima para dar vuelta para personas en silla de ruedas será de 1.22 m.

4.2.16.4. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

4.2.16.5. El acomodo de las mesas de lectura y estudio deberá permitir espacios de circulación mínimos de 0.9 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

1. Zona T para maniobro de personas en silla de ruedas.
2. Librero.
3. Pasillo.



4.2.17. ESPACIOS PARA LAVANDERIAS

4.2.17.1. La distancia mínima existente entre máquina y máquina tendrá como mínimo 1.00 m.

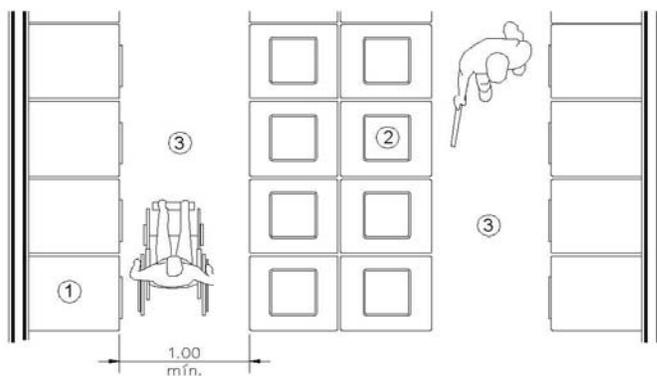
4.2.17.2. Todas las puertas, pantallas, compartimentos de jabón y de detergente deberán tener una altura de 1.22 m máxima y 0.38 m mínimo.

4.2.17.3. Para las máquinas de carga por arriba, los controles se encontrarán a una altura de 0.865 m como máxima desde el piso.

4.2.17.4. Para las máquinas de carga frontal, los controles se encontrarán a una altura de 0.38 m como mínima y 0.865 m como máxima desde el piso.

4.2.17.5. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las lavanderías para personas con discapacidad.

1. Máquina de carga frontal.
2. Máquina de carga por arriba.
3. Pasillo.

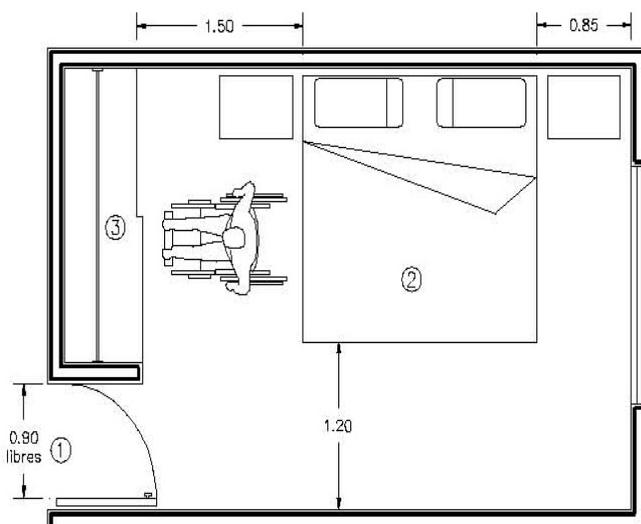


4.2.18. ESPACIOS PARA VIVIENDA EN CONJUNTOS

4.2.18.1. Los conjuntos habitacionales deberán contar con viviendas accesibles para su uso por personas con discapacidad, de acuerdo a la dosificación en tabla.

4.2.18.2. Los espacios en las viviendas para personas con discapacidad, se deberá cumplir con las recomendaciones generales de accesibilidad y adecuación.

4.2.18.3. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las habitaciones y baños para personas con discapacidad.



RELACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conjuntos Habitacionales de Menor Magnitud

De 1 a 200 casas:

- 1 vivienda para persona con discapacidad motriz.
- 1 vivienda para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).

Conjuntos Habitacionales de Media Magnitud

De 201 a 1000 casas:

- 5 viviendas para persona con discapacidad motriz.
- 3 viviendas para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).
- 2 viviendas para personas con discapacidad múltiple.

Conjuntos Habitacionales de Media Magnitud

Mayor a 1001 casas:

- 6 viviendas para persona con discapacidad motriz.
- 3 viviendas para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).
- 2 viviendas para personas con discapacidad múltiple.

4.3. SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS

4.3.1. BARANDALES Y PASAMANOS

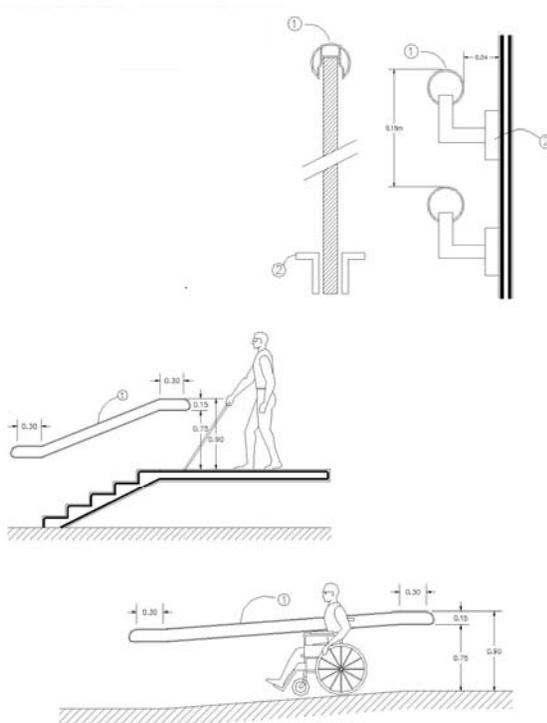
4.3.1.1. Todas las escaleras y rampas deberán contar con pasamanos en sus dos costados e intermedios cuando tengan más de 4 m de ancho.

4.3.1.2. Los barandales y pasamanos deberán ser redondeados, sin filos cortantes y con diámetros de 32 a 38 mm.

4.3.1.3. Los barandales y pasamanos, deberán estar firmemente sujetos y permitir el deslizamiento de las manos sin interrupción.

4.3.1.4. Los barandales y pasamanos, deberán tener doble tubo, a 75 y a 90 cm.

1. Tubular de 32 a 38 mm.
2. Soporte firmemente anclado, sin obstruir el deslizamiento de las manos.



4.3.2. BEBEDEROS

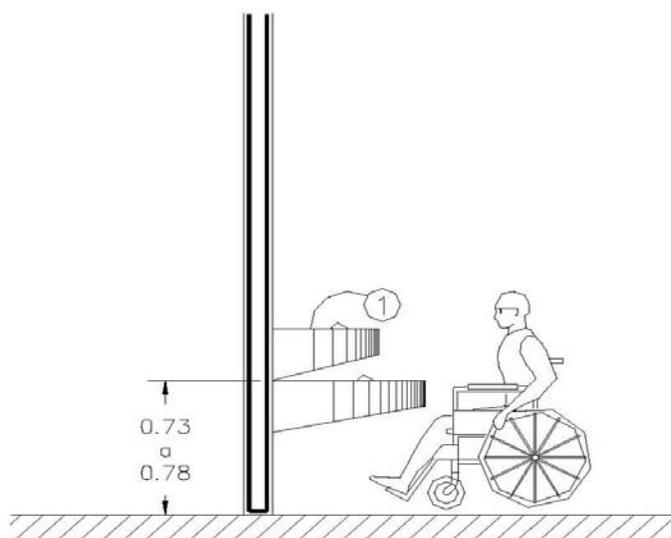
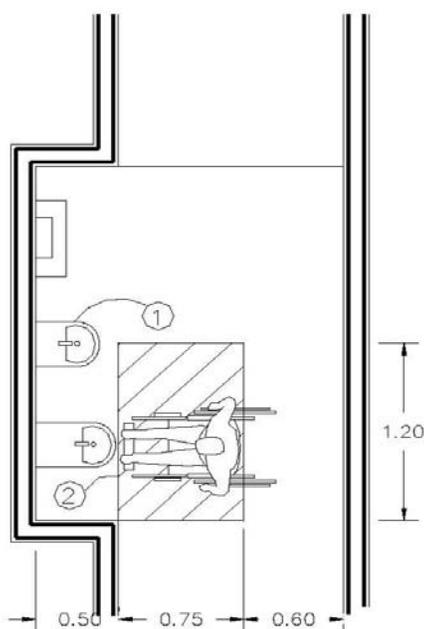
4.3.2.1. Los bebederos deberán estar señalizados y no obstruir las circulaciones.

4.3.2.2. El área de aproximación a los bebederos, deberá estar indicada con cambios de textura en el piso.

4.3.2.3. Los manerales deberán ser de palanca y fácil operación.

4.3.2.4. En caso de sólo existir un bebedero por nivel, se deberá instalar a no más de 78 cm de altura.

1. Bebedero con maneral de palanca.
2. Área de aproximación con cambio de textura en el piso.



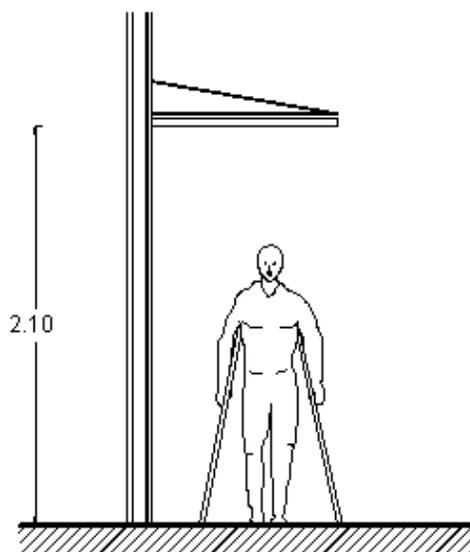
4.3.3. ELEMENTOS SOBRESALIENTES

4.3.3.1. Todos los elementos sobresalientes sobre las circulaciones, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.10 m de altura.

4.3.3.2. Las ramas de árboles y vegetación en general, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.10 m de altura.

4.3.3.3. El mobiliario y señalización que sobresalgan de los paramentos, como semáforos, señales de alto, teléfonos públicos, entre otros; deberán contar con elementos de alerta y detección en los pavimentos, como cambios de textura.

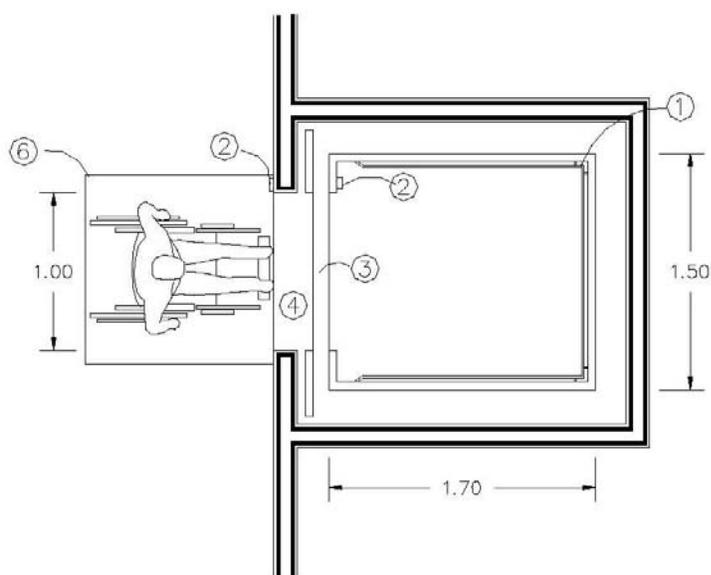
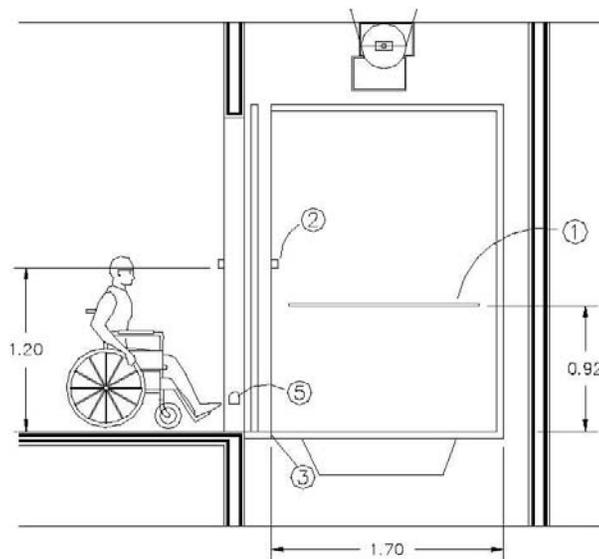
1. Altura máxima de detección con bastón.
2. Piso con cambio de textura.
3. Muro.
4. Altura mayor a 68 cm.



4.3.4. ELEVADORES

- 4.3.4.1. Los elevadores y el recorrido hacia ellos, deberán estar señalizados.
- 4.3.4.2. Los controles deberán estar indicados en alto relieve y Braille a 1.2 m de altura.
- 4.3.4.4. El tiempo de apertura mínimo para las puertas será de 15 segundos.
- 4.3.4.5. La cabina deberá parar al nivel exacto de cada piso.
- 4.3.4.6. La señal de parada deberá ser sonora y visual.
- 4.3.4.7. Los elevadores deberán contar con alarmas sonoras y visuales.
- 4.3.4.8. El piso de la cabina deberá ser antiderrapante.
- 4.3.4.8. Los elevadores deberán contar con un teléfono y/o botón de emergencia para que exista comunicación entre las personas que se encuentran en el interior del ascensor y la recepción del lugar en específico.
- 4.3.4.9. Los acabados de la cabina deberán ser incombustibles y resistentes, sin tener aristas vivas.

1. Barras de apoyo interiores.
2. Controles y alarmas.
3. Parada a nivel exacto de piso.
4. Puerta con claro libre mínimo de 0.9 m.
5. Ojo electrónico a 20 cm de altura.
6. Área de aproximación libre de obstáculos.



4.3.5. ENTRADAS

4.3.5.1. Las entradas deberán estar señalizadas y tener un claro libre mínimo de 0.9 m.

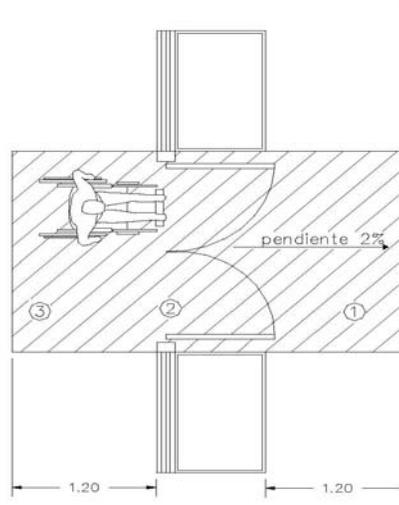
4.3.5.2. Las entradas deberán tener áreas de aproximación libre de obstáculos, señalizada con cambios de textura en el piso.

4.3.5.3. Las entradas deberán cumplir con las recomendaciones del apartado de pisos.

4.3.5.4. Los pisos en el exterior de las entradas deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

4.3.5.5. Se deberán evitar escalones y sardineles bajo las entradas.

1. Exterior con pendiente hidráulica.
2. Entrada.
3. Área de aproximación libre de obstáculos.



4.3.6. ESCALERAS

4.3.6.1. Las escaleras no deberán ser la única opción para transitar entre desniveles.

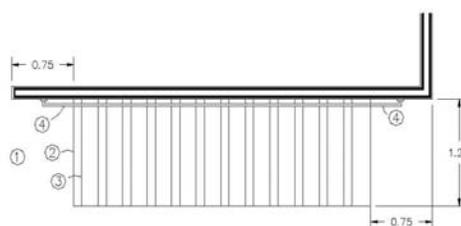
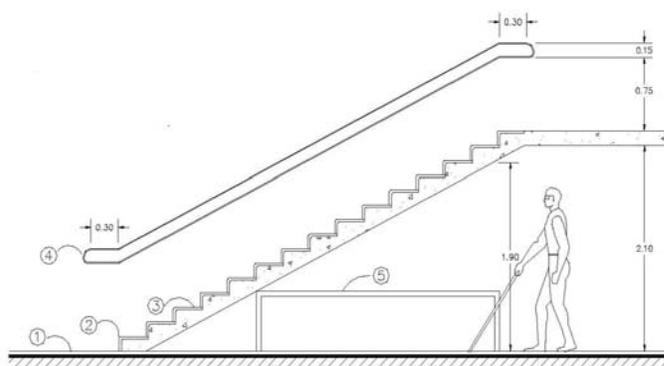
4.3.6.2. Los escalones deberán ser firmes y antiderrapantes.

4.3.6.3. Los escalones no deberán presentar aristas vivas, ni narices sobresalientes, éstas deberán ser con arista redondeada.

4.3.6.4. Las escaleras deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, considerando 30 cm más en ambos extremos.

4.3.6.5. En las circulaciones bajo las escaleras, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.

1. Área de aproximación de 0.75 m mínimo, con cambio de textura en el piso.
2. Arista ochavada o redondeada y antiderrapante.
3. Huella contrastante con la arista.
4. Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura, con proyección de 0.3 m mínimo en cada extremo.
5. Barrera en la proyección de 1.9 m de altura.



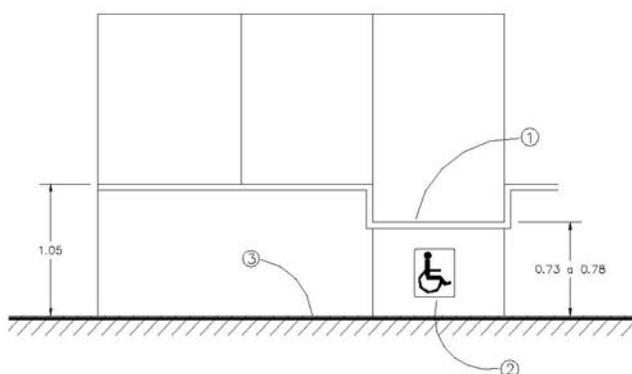
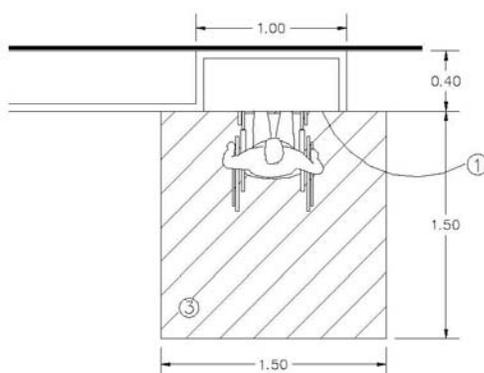
4.3.7. MOSTRADORES

4.3.7.1. Los mostradores y taquillas deberán contar con un área adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

4.3.7.2. La altura del área adecuada será de 0.73 a 0.78 m de altura.

4.3.7.3. El área adecuada deberá permitir la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones bajos.

1. Mostrador con altura de 0.73 a 0.78 m.
2. Señalización especializada.
3. Área de aproximación, libre de obstáculos.



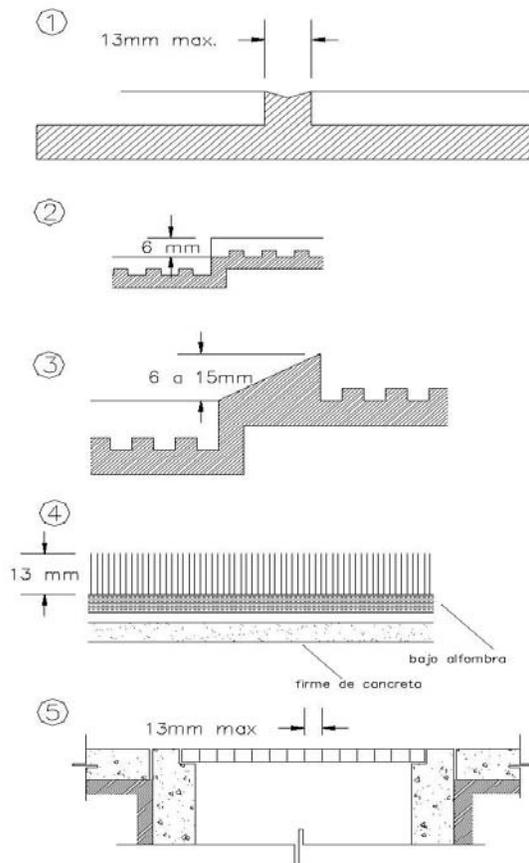
4.3.8. PISOS

4.3.8.1. En pisos interiores o exteriores se deberán utilizar acabados antiderrapantes que no reflejen en exceso la luz.

4.3.8.2. Los pisos exteriores deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

4.3.8.3. Las juntas entre materiales y separación de rejillas de piso, no deberán ser de más de 13 mm de ancho.

1. Junta entre materiales de piso de 13 mm o menos.
2. Desniveles nunca superiores a 6 mm.
3. Desniveles superiores a 6 mm y de menos de 15 mm ochavados.
4. Alfombra
5. Separación máxima entre rejillas y coladeras de 13 mm.



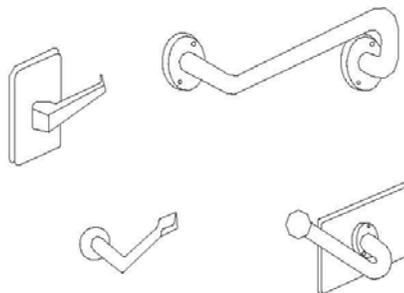
4.3.9. PUERTAS

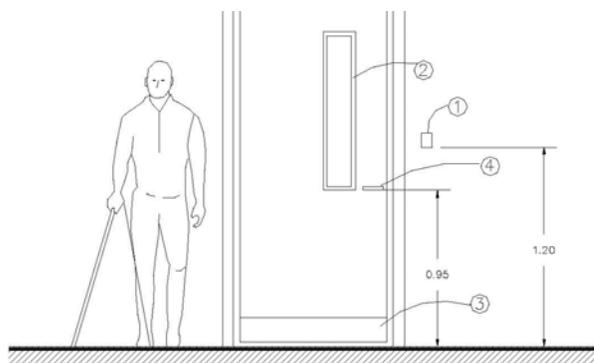
4.3.9.1. Todas las puertas deberán tener un claro libre mínimo de 0.9 m.

4.3.9.2. Todas las puertas deberán ser de fácil operación y las manijas serán preferentemente de palanca o barra.

4.3.9.3. Los marcos de las puertas deberán evitar tener aristas vivas y ser de color contrastante con las paredes.

1. Timbre o señalización en sistema Braille.
2. Mirilla.
3. Zoclo de protección.
4. Manija de palanca.





4.3.10. RAMPAS

4.3.10.1. La longitud máxima de las rampas entre descansos será de 6 m, y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa y nunca menor a 1.2 m.

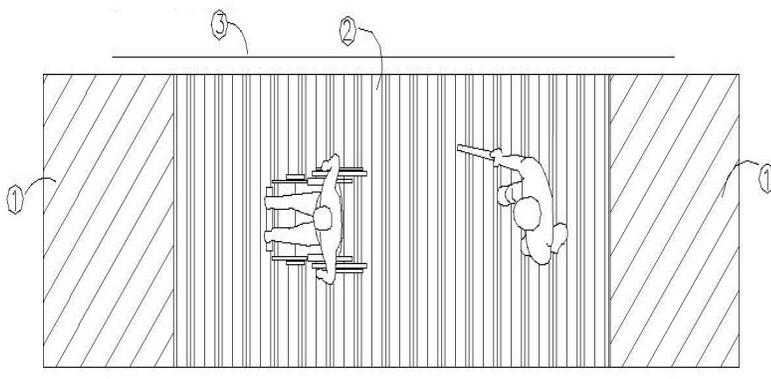
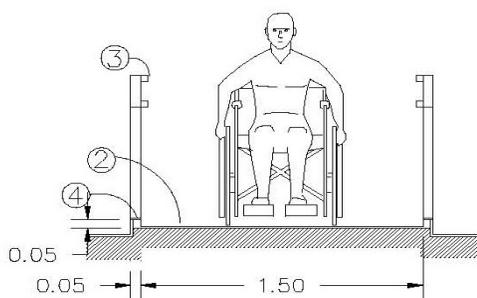
4.3.10.2. Es recomendable que la pendiente de las rampas sea del 6%, siendo el máximo del 8%, en cuyo caso se reducirá la longitud entre descansos a 4.5 m.

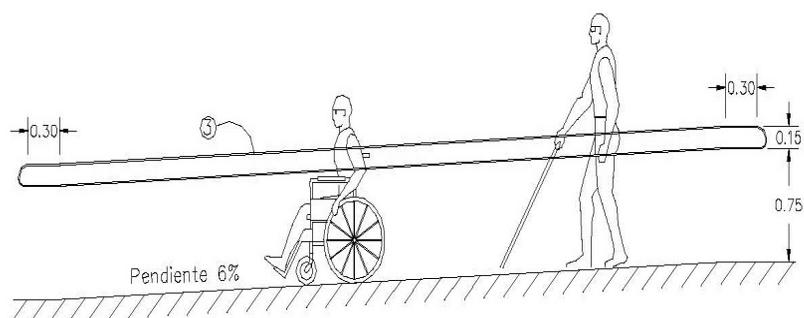
4.3.10.3. Las rampas deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, considerando 30 cm más en ambos extremos.

4.3.10.4. En las circulaciones bajo rampas, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.

4.3.10.5 En el inicio y final de la rampa no deberán existir obstáculos o cualquier elemento que no permita el desplazamiento libre y seguro.

1. Área de aproximación libre de obstáculos, con cambio de textura en el piso.
2. Rampa con pendiente del 6% y acabado antiderrapante.
3. Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura.
4. Borde de protección de 5 por 5 cm.





4.3.11. PUENTES PEATONALES:

Todos y cada uno de los puentes peatonales deberán de contar con rampa con las especificaciones que para tal efecto señala el presente Manual Técnico, debiendo contar con un barandal.

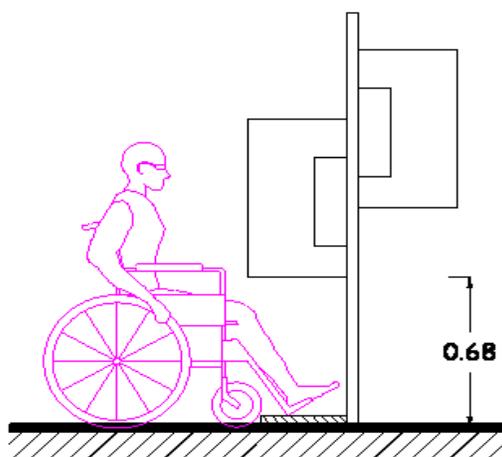
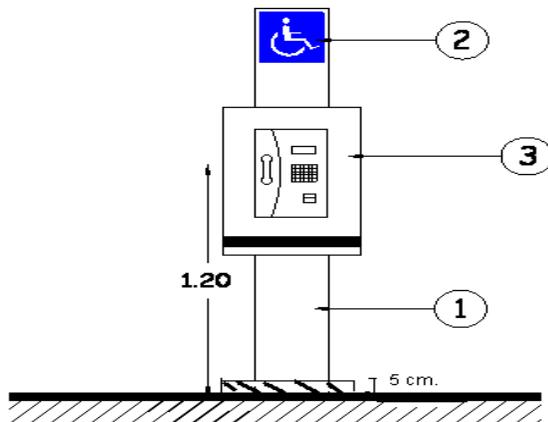
4.3.12 TELEFONOS PÚBLICOS

4.3.12.1. Por lo menos, un teléfono en cada agrupamiento, será instalado a una altura de 0.68 m.

4.3.12.2. Es indispensable que el discado o teclado del teléfono cuente con sistema Braille.

4.3.12.3 Área de aproximación libre de obstáculos y con cambio de textura en el piso, señalizando las mismas medidas del objeto saliente.

1. Área de aproximación libre de obstáculos y con cambio de textura en el piso.
2. Señalización.
3. Gancho para muletas.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual Técnico entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual Técnico se sujetarán a las reglas con las que fueron emitidas.

TERCERO.- Las Dependencias a las que impacte el presente Manual Técnico deberán realizar la actualización de sus Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Interiores, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la vigencia de la misma. Instruyéndose al Contralor para vigilar el cumplimiento de este Artículo Transitorio.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edificio, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, en términos del considerando XXVII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen al Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, y a la Contraloría Municipal para su cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el presente Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE ENERO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA.- REG. EMMANUEL PAVÓN MORENO.- SECRETARIO.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Quiero, pues agradecer a la mayoría de los compañeros Regidores, conocen ya el trabajo que hemos venido realizando sobre este estudio y quiero agradecer a los que fueron parte de la Mesa y que aportaron sus ideas porque saliera ya la aprobación de este Manual Técnico.

La **C. Presidenta Municipal** expresa: está a su consideración el Dictamen que ha sido presentado por la Regidora, no sé si existiera algún comentario por parte de los integrantes de este Cabildo.

La Regidora María Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, solamente quiero reconocer públicamente el trabajo que ha venido realizando mi amiga, primero que Regidora, mi amiga, quien presentó este Dictamen en la Comisión que ella preside, porque ha demostrado un alto sentido de responsabilidad para lo que ella preside, muchas felicidades, también a los que intervinieron y por tu conducto, un reconocimiento también a la Diputada Loana, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: por supuesto me sumo a lo que implica el trabajo realmente muy cuidadoso que se ha realizado a lo largo de esta Administración en la materia, encabezado por la Presidenta de dicha Comisión y por supuesto también alabo que se haya logrado coordinarse con otras instancias, tanto al interior del Gobierno Municipal, como en el caso del Congreso Local, felicidades Regidora, muy bien.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expresa: gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta ¿Algún otro comentario?

De no existir ningún otro comentario, le pediría al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con el Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: no obstante en el Punto Cinco de Asuntos Generales se enlistó otro

Dictamen relativo a este tema, le pediría a la Regidora si quiere desahogarlo para que concluyamos con todo lo relativo al tema y después poder proceder con el resto de los Asuntos Generales, adelante por favor.

(AG2).- La C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla señala: gracias Presidenta.

Las dos mismas Comisiones presentamos las propuestas de cambio al Código Reglamentario, quisiera leer algunos de los cambios para hacer un resumen, bueno, primero es que se actualice el concepto, porque antes se usaban diferentes términos y el que está aprobado es, el que se establece en la Ley General de las Personas con Discapacidad, y en la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, es el término de personas con discapacidad. Entonces, en muchos de los párrafos donde se hacía referencia a las personas con discapacidad se cambió este término.

En el Capítulo de Policía y Buen Gobierno, se establecen sanción con amonestación, multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo general, arresto hasta treinta días a quienes obstruyan e impidan el acceso en lugares públicos o privados a los cajones y/o espacios de estacionamiento destinado para las personas con discapacidad y a quienes impidan y obstruyan con objetos o vehículos los accesos y usos de las rampas y demás infraestructura urbana que permite el libre tránsito a las personas con discapacidad.

Se establece que en la construcción de plazas de toros se considere también este acceso, en cuanto al Capítulo de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas se establece la obligación de permitir el acceso y no prohibir la entrada a personas con discapacidad.

También quisiera leer los Transitorios.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, EMMANUEL PAVÓN MORENO, GONZALO TORRES CHETLA, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, Y SÍNDICO MUNICIPAL ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES IV, X Y XIII DE LA LEY GENERAL DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS; 13 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; I, 2 FRACCIÓN XI, 4 Y 26, DE LA LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 10 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 82, 83, 84, 92 FRACCIONES I, III, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 8 FRACCIÓN VIII Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REFORMAS, Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, como lo establece el artículo 9o. fracciones IV, X y XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos señala que corresponde a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones: promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; así como imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- III.** Que, el artículo 10 fracción XIX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla señala que es facultad de los Ayuntamientos expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- IV.** Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los Mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI.** Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que

tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.

- VII.** Que, el artículo 83 del multicitado ordenamiento legal, señala que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la presente Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- IX.** Que, el artículo 92 fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- X.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- XI.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- XII.** Que, es facultad del Estado Mexicano convenir Tratados con otros Estados, de conformidad del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.
- XIII.** Que, el 17 de diciembre de 2007 el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social, en ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.

- XIV.** Que, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamenta y desarrolla el contenido constitucional contra la discriminación y establece tanto una serie de medidas para prevenir la discriminación que protegen a las personas con discapacidad como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades. Por lo que en su artículo 13 señala como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad las siguientes: promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento; procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles; promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad; crear programas permanentes de capacitación para el empleo y el fomento a la integración laboral; crear espacios de recreación adecuados; procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general; y promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso.
- XV.** Que, el artículo 1 de la Ley General de las Personas con Discapacidad, señala que las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- XVI.** Que, el artículo 2 fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad considera que Persona con Discapacidad es toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- XVII.** Que, por su parte el artículo 4 de la Ley General de las Personas con Discapacidad establece que los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.
- XVIII.** Que, el artículo 26 de la Ley General de las Personas con Discapacidad señala que las autoridades competentes de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, concurrirán para determinar las políticas hacia las personas con discapacidad, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
- XIX.** Que, el artículo 1 de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general, y tienen por objeto establecer las bases que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida.
- XX.** Que, el artículo 8 fracción VIII de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla señala que corresponden a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de emitir y revisar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que posibiliten la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad a la vida en comunidad, de conformidad a lo establecido en la presente Ley;
- XXI.** Que, el artículo 16 fracción I de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, establece que las personas con discapacidad tendrán, entre otros, el derecho: gozar de la oportunidad plena respecto de los derechos de todo ciudadano, dentro del marco jurídico de las Leyes.

- XXII.** Que, resulta necesario actualizar el concepto de personas con capacidad diferenciada por el de personas con discapacidad tal y como se establece en los diferentes ordenamientos legales antes planteados, así como realizar una serie de actualizaciones a los derechos sobre las personas con discapacidad que se encuentren en el Municipio de Puebla.
- XXIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de noviembre del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos turnar a las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables, y Transitoria para el Estudio y Análisis de Ley Orgánica Municipal y Código Reglamentario Municipal, la propuesta presentada por las Regidoras María del Carmen Lanzagorta Bonilla, María Beatriz Fuente Velasco y María Isabel Ortiz Mantilla, referente a la Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable al proyecto de reformas, adiciones y derogaciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en materia de discapacidad, para su análisis y estudio, y en su caso se presentara el Dictamen que corresponda.
- XXIV.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración las reformas y adiciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Se reforme la fracción I del artículo 7 Bis 1; la fracción XVII del artículo 160; el inciso k) de la fracción III del artículo 209; el acápite del artículo 279; las fracciones II a V y el acápite del artículo 294; la fracción X del artículo 297; los numerales 38 y 49 de la fracción VI y el acápite del artículo 360; la fracción I, V y VII del artículo 505; el inciso b) de la fracción I del artículo 585; la fracción XIX del artículo 614; la fracción XVI al artículo 615; la fracción VII del artículo 686; la fracción X del artículo 688; el séptimo párrafo del artículo 760; el artículo 761; el artículo 792; el treceavo párrafo del artículo 796; el tercer párrafo del artículo 798; el segundo párrafo del artículo 804; el segundo párrafo del artículo 813; el artículo 1422; el artículo 1497; la fracción V del artículo 1543; la fracción VII del artículo 1679 Ter; el sexto párrafo del artículo 1833; y el artículo 1854.

SEGUNDO.- Se adionen las fracción XVIII al artículo 160; los incisos o) y p) a la fracción III del artículo 209; la fracción VII al artículo 279; la fracción VI al artículo 294; el segundo párrafo a la fracción IX del artículo 480; la fracción XXIX al artículo 489; la fracción X al artículo 490; el inciso i) al artículo 591; la fracción XX al artículo 614; la fracción XVII al artículo 615; el artículo 1507 Bis; el inciso e) a la fracción II del artículo 1543; la fracción III al artículo 1679 Quater; las fracciones VIII y IX al artículo 2078.

Lo anterior para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis 1.- ...

...
...

I. La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, atendiendo a la vez a las personas con discapacidad, elevar el nivel y calidad de vida con la cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;

Fracciones II. a XVIII. ...

...
...
...
...
...

Artículo 160.- ...

Fracciones I. a XVI. ...

XVII. Consejo Ciudadano de Discapacidad; y

XVIII. Los demás que determine el Ayuntamiento.

...

Artículo 209.- ...

Fracciones I. y II. ...

III. ...

Incisos a) a j) ...

k) Impidan el acceso a los perros guía que asistan a personas con discapacidad al interior de lugares públicos o privados así como al transporte público;

Incisos l) a ñ) ...

o) Obstruyan o impidan el acceso, en lugares públicos o privados, a los cajones y/o espacios de estacionamiento destinados para las personas con discapacidad.

p) Impidan u obstruyan con objetos o vehículos los accesos y uso de las rampas y demás infraestructura urbana que permite el libre tránsito a las personas con discapacidad.

Artículo 279.- Los peatones y personas con discapacidad tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

Fracciones I. a VI. ...

VII. Accedan a las rampas destinadas para incorporarse a la banquetta.

Artículo 294.- Las personas con discapacidad, tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen en las áreas o cajones destinados para uso exclusivo de las mismas, correspondiendo a la Dirección de Tránsito la salvaguarda de dicha prerrogativa, para la cual tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción I. ...

II. En las calles y avenidas en las que se permita el estacionamiento de vehículos, destinar un espacio por cada veinte o fracción a partir de diez, para uso reservado a personas con discapacidad, con una ubicación lo más cercana posible a las rampas establecidas para facilitar el tránsito, la seguridad y la accesibilidad de dichas personas, instalando la señalética de conformidad con la normatividad vigente, destinada para personas con discapacidad, en un lugar fácilmente visible y además pintada sobre el pavimento;

III. Garantizar el respeto de los espacios señalados en el presente artículo, cuidando que en los mismos sólo se estacionen vehículos que tengan la autorización oficial o en su caso cuando del vehículo descienda o ascienda alguna persona con una discapacidad;

IV. Detectar en su caso, el uso indebido de las autorizaciones a que se refiere la fracción anterior;

V. La Dirección de Tránsito Municipal procurará que los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad sean señalizados con una dimensión de 3.8 por 5.5 metros, además deberá instalar la señalética destinada para el ascenso y descenso de los usuarios con discapacidad al servicio del transporte público en los lugares para tal efecto; y

VI. Sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias municipales, determinar y sancionar las infracciones que cometan los particulares con relación con este artículo y las obligaciones derivadas del mismo.

Artículo 297.- ...

Fracciones I. a IX. ...

X. Al Obstaculizar las rampas y demás infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito, la seguridad o la accesibilidad de las personas con discapacidad, u ocupar los espacios de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas sin contar con la autorización oficial;

Fraciones XI. a XV. ...

Artículo 360.- Cuando una persona infrinja por primera vez este Capítulo, de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Tránsito, sólo se le sancionará de manera preventiva, imponiendo una amonestación verbal, salvo en caso de trasgresión a los artículos 261, 262, 268, 291 fracción I, 297 fracción X, 301, 303, 304 fracciones I y VI, 309, 321, 338, y 373 de este mismo ordenamiento. En estos últimos supuestos o a partir de la segunda infracción en los demás casos, las violaciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica, y con equivalencia a las ordenadas estatalmente, en el siguiente:

...

Fración I. a V. ...

VI. ...

38.	Hacer uso indebido de las autorizaciones oficiales para vehículos de personas con discapacidad.	Artículo 294 fracción IV	Multa de 50 a 100 días
39. a 48.
49.	Estacionarse y obstaculizar frente a las rampas o infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito, la seguridad o la accesibilidad de las personas con discapacidad, u ocupar los espacios destinados al uso exclusivo de dichas personas, sin contar con la autorización oficial.	Artículo 297 fracción X	Multa de 50 a 100 días
50. a 93.

Fraciones VII. a XI. ...

Artículo 480.- ...

Fraciones I. a VIII. ...

IX. ...

En el croquis de ubicación deberá señalarse el acceso, la estancia, así como en el uso de todos los servicios para las personas con discapacidad. En el caso de auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos deberá cumplirse con las especificaciones de accesibilidad que para tal efecto señala el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

Fraciones X. a XV. ...

Artículo 489.- ...

Fraciones I. a XXVIII. ...

XXIX. Especificar y proporcionar el espacio destinado para las personas con discapacidad, que corresponderá el 2% en el caso de que los aforos sean menores a cinco mil personas, 1% cuando oscilen de cinco mil a veinte mil personas, y 0.5% cuando el aforo sea mayor de veinte mil por cada área que corresponda en el inmueble.

Artículo 490.- ...

Fraciones I. a IX. ...

X. Impedir el acceso en razón a ser persona con discapacidad.

Artículo 505.- ...

I. Las puertas de entrada a la Plaza y a los Tendidos serán amplias y en número suficiente para dar acceso al público en general, personas con discapacidad y evitar aglomeraciones;

Fracciones II. a IV. ...

V. Las localidades de cada sección estarán pintadas de un mismo color, diferente al de las demás secciones y ostentarán en su caso, el número progresivo que corresponda. En cada sección estarán señalados los espacios destinados para las personas con discapacidad debiendo ser al menos 2 por cada 100 localidades. El acceso para las personas con discapacidad, la estancia, así como en el uso de todos los servicios deberán contar con lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en sillas de ruedas. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes, además deberán estar próximos a los accesos y salidas de emergencia. Los accesos para las personas con discapacidad deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

Fracción VI. ...

VII. Habrá servicios sanitarios en número suficiente de acuerdo con el cupo de las plazas y estarán ubicados en lugares inmediatos a los tendidos, en instalaciones independientes para cada sexo, incluyendo los correspondientes para personas con discapacidad;

Fracciones VIII. a XXVI. ...

Artículo 585.- ...

Fracción I. ...

Inciso a) ...

b) Croquis con la ubicación del lugar donde se pretenda realizar el espectáculo, así como los documentos que acrediten el derecho de utilizarlo. En el croquis de ubicación deberá señalarse el acceso, la estancia, así como en el uso de todos los servicios para las personas con discapacidad;

Incisos c) a g)

...
...

Fracción II. a IV. ...

...
...

Artículo 591.- ...

Incisos a) a h) ...

i) Ocupar los espacios destinados para las personas con discapacidad, sin serlo.
...
...

Artículo 614.- ...

Fracciones I. a XVIII. ...

XIX. Permitir el acceso a las personas con discapacidad a los establecimientos para los cuales se otorgó la licencia;

XX. Las demás que se señalan en este Capítulo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 615.- ...

Fracciones I. a XV. ...

XVI. Impedir la entrada o acceso al establecimiento a las personas con discapacidad.

XVII. Las demás que se establecen o se desprenden de las disposiciones de este Capítulo y de la legislación vigente aplicable.

Artículo 686.- ...

Fracciones I. a VI. ...

VII. Construir módulos de información, casetas de vigilancia, paradas de autobuses, puestos de revistas y periódicos;

Fracciones VIII. a IX. ...

...
...

Artículo 688.- ...

Fracciones I. a IX. ...

X. Ejecutar obra en la vía pública que obstruya la libre circulación peatonal y vehicular, así como la de las personas con discapacidad; y

Fracción XI. ...

Artículo 760.- ...

...
...
...
...
...

Es forzosa la observancia del Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, que establece las medidas obligatorias de accesibilidad.

...

Artículo 761.- En los géneros de edificios a tratar en los apartados subsecuentes, se mencionan elementos del diseño arquitectónico como lo son: circulaciones, anchos de escaleras, iluminación, ventilación, accesos, asoleamientos, acústica, isópticas entre otros. Todos estos elementos deberán cumplir con las normas del diseño arquitectónico correspondiente de acuerdo a cada género de edificio, debiéndolos fundamentar el proyectista en todo caso, mediante breve memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, sujetándose, en los aspectos relacionados a personas con discapacidad a la norma contenida en el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

Artículo 792.- El acceso a las instalaciones deberá contar con rampas, cuya pendiente no exceda del 8%. Se deberá solventar todos los niveles del complejo deportivo en su interior con rampas para uso de personas con discapacidad.

Artículo 796.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Para las personas con discapacidad, se destinarán espacios de estacionamiento señalados en el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

...

Artículo 798.- ...

...

En ambos departamentos al menos un inodoro y lavabo deberá destinarse para el uso de personas con discapacidad, el cual deberá cumplir con el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

...

...

Artículo 804.- ...

Los sanitarios públicos en hospitales, clínicas y centros de salud deberán estar acondicionados para personas con discapacidad o personas con sillas de ruedas, el espacio libre requerido para permitir el giro de la silla de ruedas deberá ser de 1.50 x 1.50 m libres y respetarse independientemente del inodoro, además deberá invariablemente cumplir con el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla, referente a éste caso. Así mismo deberá condicionarse la instalación de barras de apoyo y los demás accesorios deberán colocarse de tal forma que facilite el uso por las personas con discapacidad.

Artículo 813.- ...

Debe dotarse de lugares para personas con discapacidad, los cuales estarán ubicados siempre junto a un pasillo debiendo ser lo suficientemente amplio para alojar una silla de ruedas; el número de espacios destinados a personas con discapacidad, será de dos por cada cien butacas.

...

...

Artículo 1422.- La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de licencias y/o contratos en los Mercados públicos, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a las personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar.

Artículo 1497.- Los sanitarios como parte integral de las naves, deberán permanecer aseados continuamente bajo la supervisión del Consejo, abiertos dentro de los horarios de la Central de Abasto establecidos en el presente capítulo, y adecuados de conformidad con el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

Artículo 1507 Bis.- El Consejo tendrá la obligación de acondicionar los espacios destinados para el acceso a las instalaciones de las personas con discapacidad, cumpliendo siempre con lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes.

Artículo 1543.- ...

Fracción I. ...

II. ...

Incisos a) a d)

e) Accesos para las personas con discapacidad en cada parte de las instalaciones referidas en este capítulo.

Fracciones III. a IV. ...

V. Pavimentar las áreas de estacionamiento y las vías internas de circulación de peatones, de personas con discapacidad y de vehículos según sus necesidades, cumpliendo en todo momento con el Manual Técnico de Accesibilidad Aplicable a Construcciones en el Municipio de Puebla.

Fracciones VI. a XV. ...

Artículo 1679 Ter.- ...

Fracciones I. a VI. ...

VII. Reservar cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, los cuales deberán estar lo más cercano posible a las puertas de ingreso del estacionamiento, debidamente señalizados de conformidad con la normatividad vigente, asimismo vigilar y controlar que sean exclusivamente utilizados por estas personas;

Fracciones VIII. a XXII. ...

...

Artículo 1679 Quater.- ...

III. Respetar los cajones destinados a las personas con discapacidad.

Artículo 1833.- ...

...

...

...

...

Animal guía: los animales que son utilizados para apoyo terapéutico o adiestrados para ayudar a las personas con cualquier tipo y grado de discapacidad;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 1854.- Los perros guía que asistan a personas con discapacidad visual o con otra discapacidad tendrán el libre acceso a todos los lugares públicos y transporte público.

Artículo 2078.- ...

Fracciones I. a VII. ...

VIII. Infundir el respeto y buen trato a las personas sin distinción de género, raza, creencia religiosa, discapacidad y demás que pueda menoscabar al ser humano.

IX. Garantizar que cada dependencia incluya en su plantilla laboral al menos un 0.5% por ciento de personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongán al presente Dictamen.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en términos del considerando XXIV del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente realicen los trámites necesarios, a fin de que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que se aprueban mediante el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 10 DE ENERO DE 2011.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GRUPOS VULNERABLES Y TRANSITORIA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL.- REG. MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA.- REG. EMMANUEL PAVÓN MORENO.- SECRETARIO.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- VOCAL.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- PRESIDENTE.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario.

Bien, de lo contrario le pediría al Secretario que pudiera proceder a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Dictamen ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor Humberto Vázquez Arroyo, dé lectura al Dictamen relativo al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en materia de Estacionamientos.

(AG3).- El **C. Regidor Humberto Vázquez Arroyo** procede a dar lectura a los resolutivos.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO, JULIÁN HADDAD FERREZ, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA Y LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94, 96 FRACCIÓN III Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 100 Y 101 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO DICTAMEN CON RELACIÓN A LA INSTRUCCIÓN DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal establece que cuando alguna Comisión considere que conviene demorar o suspender el curso de cualquier asunto, no lo acordará por sí misma, sino que emitirá dictamen exponiendo esta necesidad al Ayuntamiento, para que éste acuerde lo conveniente.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los Informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, los artículos 100 y 101 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establecen que las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden; y si la Comisión considera necesario demorar o suspender el curso de algún asunto, emitirá dictamen en este sentido para que el Ayuntamiento acuerde lo conveniente.

- IX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, en el punto XVI del Orden del Día, se trató lo referente al Punto de Acuerdo que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Turismo, por el que se instruye a la Comisión Transitoria para la Reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, para que en el marco de su competencia proceda a generar una Reforma o Adición en materia de Estacionamientos al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; misma que por tratarse de un servicio público, se acordó, en dicha Sesión, instruir a la Comisión de Servicios Públicos el estudio y análisis de dicho Punto de Acuerdo.
- X.** Que, en Mesa de Trabajo de la Comisión de Servicios Públicos, efectuada el día 15 de diciembre de dos mil diez, previo análisis de la propuesta, se determinó que no es factible realizar algún cambio, toda vez que en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los Artículos 301; 304, Fracción I, y 847, inciso i, ya se tiene contemplado el que los conductores de algún vehículo, cuenten obligatoriamente con licencia de conducir, así como que los estacionamientos públicos cuenten con los señalamientos necesarios de acuerdo a lo especificado en las leyes o reglamentos en la materia.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO.- En términos del Considerando X del presente Dictamen, se considera que no es viable el Punto de Acuerdo presentado en la Sesión Ordinaria fecha catorce de septiembre del año dos mil diez, respecto al punto XVI del Orden del Día, por lo que se acuerda desechar el mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2010.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- REG. HUMBERTO VAZQUEZ ARROYO.- PRESIDENTE.- REG. JULIÁN HADDAD FEREZ.- SECRETARIO.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si existiera algún comentario sobre el particular.

Bien, Señor Secretario le pido entonces que proceda a tomar la votación,

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos de este Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía Ramírez, Presidenta.

Se **APRUEBA** el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera, ambos al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

(AG4).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.

- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los períodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE ENERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS.- DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: está a su consideración el Dictamen, si existiera algún comentario sobre el particular.

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, quisiera distraer su atención, especialmente en la relación que existe entre las cantidades o el dinero que existe en Fondos Fijos, Bancos e Inversiones comparado con el pasivo que en este caso es de trescientos noventa y nueve millones en números cerrados, lo que existe actualmente líquido es de trescientos setenta y nueve millones, es decir, a mi entender, si hoy terminara la Administración, quedaría un pasivo de alrededor de veinte millones que no se podría cubrir.

Entonces, especialmente le hago un llamado a que se atienda junto con el Tesorero esta situación para tratar de que en este último mes se revierta esa relación entre pasivo y activo, de tal manera que, la próxima Administración cuente con suficiente liquidez, para no entorpecer o no frenar los trabajos del Ayuntamiento y poderle dar continuidad en los servicios a los ciudadanos, que finalmente es por quienes todos tenemos que estar velando en esta mesa, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: con mucho gusto Regidor, le ofrezco, además de revisar contablemente lo que aquí se refleja, que seamos muy cuidadosos en lo que implica el manejo en los cuarenta días que están por delante, muchas gracias.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman del Regidor Gerardo Mejía y el Síndico Municipal.

Quienes estén en contra, un voto.

Queda APROBADO el Dictamen presentado, por Mayoría de votos.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, le pediría a la Regidora Lilia Vázquez continúe desahogando el Dictamen que presenta la propia Comisión en relación al

Avance de Gestión Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

(AG5).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez indica: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.** Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V.** Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y

Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.

- VI.** Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII.** Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII.** Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE ENERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario.

Regidora por favor.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, sólo solicitar que nos pudieran desglosar en la parte de Ecología, los Programas de Ecología aparece un sub ejercicio, queremos ver qué Programas quedaron pendientes de realizarse o por qué quedó de esta forma. Entonces, que nos pudieran enviar la información.

La **C. Presidenta Municipal** indica: con mucho gusto, además de que servirá para poderles señalar que el tema tiene que ver con una comprobación que se está realizando para poder proceder a su pago, de tal suerte que en realidad los programas se hayan cumplido, pero que tendrán que regularizarse lo que tenga que ver con el pago correspondiente, con mucho gusto instruyo para que se proceda.

Bien ¿Algún otro comentario?

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias Presidenta, siempre ha sido una preocupación de esta Regiduría todo lo relativo a educación y una parte fundamental para que las cosas fluyan y tengan un buen funcionamiento es el presupuesto, mismos que, todas las ocasiones posibles hemos estado demandando y buscando y aquí en el Informe de Avance de Gestión Financiera con tristeza me doy cuenta que no ejercieron el cien por ciento de lo programado en Educación, hay un sub ejercicio del noventa y seis punto diecisiete por ciento, y lo que no ocuparon, no utilizaron son dos millones, seiscientos noventa y un mil, setecientos treinta y cinco pesos, a mí sí me desconcierta esto, puesto que nosotros hemos hecho algunas peticiones de escuelas para que pudieran haber sido favorecidas con la construcción de bardas, de mallas ciclónicas y la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social, siempre ha sido negativa, mencionando que no hay recursos.

Entonces, yo no me explico, si no hay recursos, cómo se dan el lujo de no gastarse dos millones,

seiscientos noventa y un mil, setecientos treinta y cinco pesos, esa es mi intervención Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: Regidora, a reserva de que por supuesto que le pediré que en una Mesa de Trabajo puedan explicarles algunos de estos detalles, no quisiera aventurarme, pero muchos de estos temas tienen que ver con la clasificación por catálogo de cuentas que nos da el propio formato del ORFISE, no necesariamente con lo que implica el Presupuesto como nosotros lo aprobamos en las propias políticas públicas de la Autoridad, pero bueno, con mucho gusto tomo nota de lo que me señala, le garantizo que todo lo que dijimos que íbamos a hacer en materia de educación, se ha estado realizando y que les den la explicación de lo que corresponde a un registro eminentemente contable que desde el inicio de la Administración hemos señalado en ocasiones, no corresponde realmente a lo que implica el ejercicio del gasto, adelante.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** indica: sí, gracias Presidenta, yo en ningún momento señalé que no hayan ejecutado lo que programaron para educación, al contrario, agradezco todo lo que en este tema se refiere, mi preocupación era en el sentido de los dos millones y fracción que supuestamente aquí reportan o fueron utilizados y la negativa de Desarrollo Social cuando uno hace peticiones, que ya no hay recurso, entonces, si me aclaran la situación Presidenta, no soy una persona irracional y sabré entender las cosas.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: no, con mucho gusto, con mucho gusto tomo nota y que puedan darle las explicaciones en uno u otro sentido de lo que corresponda, sí, muchas gracias.

¿Algún otro comentario?

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, les ruego levantar la mano, veintidós votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía y Miguel Ángel Dessavre.

Quien esté en contra, un voto.

Se APRUEBA por Mayoría de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: a continuación le pido al Secretario del Ayuntamiento continúe con el Informe que rinde la Coordinación General de Transparencia por conducto de él mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la propia Coordinación.

(AG6).- El C. Secretario del Honorable Ayuntamiento plantea: en virtud de que fue circulado previamente, solamente leo el Informe como tal.

HONORABLE CABILDO:

INFORME QUE SE RINDE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 31 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, RELATIVO AL INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ CIUDADANO PARA LA TRANSPARENCIA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentran entre otras, la de rendir por escrito los informes que le pidan el Ayuntamiento, el Presidente Municipal ó cualquier otra Autoridad conforme a las disposiciones legales aplicables, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción XI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, como lo establece el artículo 10 fracción X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, el Coordinador General deberá Informar ante el Cabildo sobre las actividades realizadas por el Comité.
- III. Que, mediante oficio número CCT/620/2010 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, presentado en esta Secretaría del Ayuntamiento, la Coordinadora General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el punto que antecede, adjuntó Informe Semestral de actividades realizadas por el Comité Ciudadano para la Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- La Coordinadora General de Transparencia, hizo llegar el oficio número CCT/620/2010 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, por el que presenta Informe Semestral de las actividades desarrolladas por el Comité Ciudadano para la Transparencia, lo anterior en términos del documento anexo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE ENERO DE 2011.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Secretario.

A continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez continúe desahogando el asunto enlistado en relación con el pago de extinción de pensión a favor de los Ciudadanos Ramón Meneses Maravilla, Juana López Reyes, Julia Ortiz y María Eloina Ruiz Valverde.

(AG7).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez refiere: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS RAMÓN MENESES MARAVILLA, JUANA LÓPEZ REYES, JULIA ORTÍZ ARAGÓN Y MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II.** Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III.** Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 18950/2011/DGJC por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, el **C. RAMÓN MENESES MARAVILLA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal remitida mediante oficio número 18950/2011/DGJC, por el Síndico Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ROBERTO MENESES PÉREZ**, con número de folio 183.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado), con número de folio 50441.

- Último comprobante original de pago del pensionado **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de septiembre del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. RAMÓN MENESES MARAVILLA**, con número de folio 50443, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado), con número de folio 0000040055545.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. RAMÓN MENESES MARAVILLA** (beneficiario), con número de folio 0000040075450.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. ROBERTO MENESES PÉREZ** (finado), mediante oficio número 1212/94, suscrito por la Secretaria General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 1994, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 18 de enero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
2. Que, la **C. JUANA LÓPEZ REYES**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ**, con número de control 606673.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado), con número de folio 07 341266.
 - Último comprobante de pago del pensionado **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de febrero del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Copia Certificada del Acta de Nacimiento de la **C. JUANA LÓPEZ REYES**, con número de folio 66296, en su calidad de beneficiaria.
 - Declaración de beneficiarios para efectos de pago de pensión expedida por el H. Tribunal Laboral.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado), con número de folio 0000040056987.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JUANA LÓPEZ REYES** (beneficiaria), con número de folio 040056987.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ** (finado), mediante oficio número 2379/92, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha de 16 de enero de 1992, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de fecha 13 de enero del mismo año, se le otorgó la jubilación.
3. Que, la **C. JULIA ORTIZ ARAGÓN**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Copia Certificada del Acta de Defunción del **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ**, con número de folio 152,771.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado), con número de folio 929581.

- Original del último comprobante de pago del pensionado **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado) correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. JULIA ORTIZ ARAGÓN**, con número de folio 214553, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado), con número de folio 040122779.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. JULIA ORTIZ ARAGÓN** (beneficiario), con número de folio 040084608.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. JULIO ORTIZ VÁZQUEZ** (finado), mediante oficio número 4.5.S.G./D.J./527/2003, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de mayo de 2003, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
4. Que, la **C. MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ANTONIO ALONSO MORENO**, con número de folio 150919.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado), con número de folio 6688434.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado) correspondiente a la primera quincena de julio del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado), expedida por la Dirección de Recursos humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE**, con número de folio 6688345, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de (finado).
 - Extracto original del Acta de Matrimonio con número de folio 333,825 donde los contrayentes son: **ANTONIO ALONSO MORENO Y MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE**.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado), con número de folio 0000038207273.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE** (beneficiaria), con número de folio 0000038205187.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. ANTONIO ALONSO MORENO** (finado), mediante oficio número S.H.S./D.J./453/2008, suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 17 de abril de 2008, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
- IX. Que, mediante oficios números D.R.H./5023/2010 y D.R.H./4547/2010 suscritos por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:

1. Al **C. RAMÓN MENESES MARAVILLA**, corresponde la cantidad de \$51,205.70 (cincuenta y ún mil, doscientos cinco pesos con setenta centavos M.N.).
 2. A la **C. JUANA LÓPEZ REYES**, corresponde la cantidad de \$42,450.20 (cuarenta y dos mil, cuatrocientos cincuenta pesos con veinte centavos M.N.).
 3. A la **C. JULIA ORTIZ ARAGÓN**, corresponde la cantidad de \$115,141.00 (ciento quince mil ciento cuarenta y un pesos con cero centavos M.N.).
 4. A la **C. MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE**, corresponde la cantidad de \$140,697.70 (ciento cuarenta mil, seiscientos noventa y siete pesos con setenta centavos M.N.).
- X. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **RAMÓN MENESES MARAVILLA** como beneficiario de **ROBERTO MENESES PÉREZ**, **JUANA LÓPEZ REYES** como beneficiaria de **MANUEL LÓPEZ TÉLLEZ**, **JULIA ORTIZ ARAGÓN** como beneficiaria de **JULIO ORTIZ VÁZQUEZ**, **MARÍA ELOÍNA RUÍZ VALVERDE** como beneficiaria de **ANTONIO ALONSO MORENO**, en los términos señalados en el considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las actividades correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 12 DE ENERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario sobre el particular.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes del Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía Ramírez.

Por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez desahogue el asunto enlistado en relación con la solicitud de pensión por jubilación a favor de diversos Ciudadanos.

(AG8).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA DE LA SOLEDAD GLORIA SOBRADO DÍAZ, REYNA PÉREZ HUERTA, ENCARNACIÓN VÍCTOR FLORES JIMÉNEZ, ÁLVARO SALAS PÉREZ Y RAYO RICARDO ORTEGA LORANCA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV.** Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V.** Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. .Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 18950/2011/DGJC de fecha 7 de enero del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los CC. Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de los ciudadanos

VIII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

- 1) La **C. MARÍA DE LA SOLEDAD GLORIA SOBRADO DÍAZ**, cuenta con 54 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 31 de marzo del año 1956, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-048/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de septiembre del año 2010, en la que se certifica una antigüedad de 27 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./5292/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$5,052.00 (cinco mil, cincuenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$1,109.10 (mil ciento nueve pesos con diez centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,697.73 (mil seiscientos noventa y siete, pesos con setenta y tres centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,330.00 (mil trescientos treinta pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,469.83 (diez mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos M.N.) mensuales.
- 2) La **C. REYNA PÉREZ HUERTA**, cuenta con 48 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 24 de diciembre del año 1962, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-031/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de julio del año 2010, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./5060/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$235.50 (doscientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$3,010.00 (tres mil diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,596.00 (mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$12,123.50 (doce mil, ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. ENCARNACIÓN VÍCTOR FLORES JIMÉNEZ**, cuenta con 62 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 6 de marzo del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-041/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 9 de julio del año 2010, en la que se certifica una antigüedad de 30 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4898/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,505.00 (cuatro mil, quinientos cinco pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$68.70 (sesenta y ocho pesos con setenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,094.13 (mil, noventa y cuatro pesos con trece centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,596.00 (mil quinientos noventa y seis pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,545.83 (ocho mil, quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos M.N.) mensuales.
- 4) El **C. ÁLVARO SALAS PÉREZ**, cuenta con 62 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 11 de junio del año 1948, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-003/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año 2010, en la que se certifica una antigüedad de 41

años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4898/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil, pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$178.40 (ciento setenta y ocho pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,585.83 (dos mil, quinientos ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$2,128.00 (dos mil ciento veintiocho pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$12,174.23 (doce mil, ciento setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos M.N.) mensuales.

- 5) El **C. RAYO RICARDO ORTEGA LORANCA**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 1 de marzo del año 1943, y de conformidad con el oficio suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre del año 2007, en la que se certifica una antigüedad de 17 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./033/2011 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,422.00 (cuatro mil, cuatrocientos veintidós pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$210.70 (doscientos diez pesos con setenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,598.73 (mil, quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y tres centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,064.00 (mil sesenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$8,577.43 (ocho mil, quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y tres centavos M.N.) mensuales.

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

- a) La **C. MARÍA DE LA SOLEDAD GLORIA SOBRADO DÍAZ**, por la cantidad de \$10,469.83 (diez mil, cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y tres centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 27 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- b) La **C. REYNA PÉREZ HUERTA**, por la cantidad de \$12,123.50 (doce mil, ciento veintitrés con cincuenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- c) El **C. ENCARNACIÓN VÍCTOR FLORES JIMÉNEZ**, por la cantidad de \$8,545.83 (ocho mil, quinientos cuarenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 30 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- d) El **C. ÁLVARO SALAS PÉREZ**, por la cantidad de \$12,174.23 (doce mil, ciento setenta y cuatro pesos con veintitrés centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cuatro del presente Dictamen, por sus 41 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- e) El **C. RAYO RICARDO ORTEGA LORANCA**, por la cantidad de \$8,577.43 (ocho mil, quinientos setenta y siete pesos con cuarenta y tres

centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cinco del presente Dictamen, por sus 17 años de servicio prestados al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del H. Ayuntamiento de Puebla y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: *“La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte”*; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **MARÍA DE LA SOLEDAD GLORIA SOBRADO DÍAZ, REYNA PÉREZ HUERTA, ENCARNACIÓN VÍCTOR FLORES JIMÉNEZ, ÁLVARO SALAS PÉREZ Y RAYO RICARDO ORTEGA LORANCA**, una pensión por jubilación en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 12 DE ENERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA. REG. ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario por parte de las o los Regidores.

De lo contrario Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía y Miguel Ángel Dessavre.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias pueda dar lectura al Dictamen enlistado en relación con los Programas Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

(AG9).- La C. Regidora María de los Ángeles Garfias López plantea: presentamos a la consideración de mis compañeros Regidores el presente Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFÍAS LÓPEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV APARTADO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y XXXVIII, 92, 94, 96 Y 197 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA HÁBITAT Y RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN SUS DISTINTAS VERTIENTES, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 en sus fracciones II y IV apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio Libre es la base de Gobierno, investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley; asimismo, tendrá a su cargo los servicios públicos y administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso, las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.
- III. Que, de conformidad con el artículo 78 en sus fracciones I y XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal son atribuciones de los Ayuntamientos cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y Celebrar convenios y actos para la mejor Administración del Municipio.
- IV. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al

Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, con fundamento en lo previsto por el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derechos públicos y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.
- VI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de marzo de dos mil diez, los Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobaron la actualización de los montos señalados en la Proyección de Ingresos del contenido del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez de los Recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mediante el siguiente punto de acuerdo:

[...] “PRIMERO. Se actualiza los montos señalados en la PROYECCIÓN DE INGRESOS contenida en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, específicamente en su numeral IV, en el que se señalan las cantidades estimadas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (FISM), quedando las mismas conforme a lo previsto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fecha veintinueve de enero de dos mil diez.

El monto asignado al Municipio de Puebla referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) es por la cantidad de \$614,906,565.00 (Seiscientos catorce millones novecientos seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) es de \$174,587,334.00 (Ciento setenta y cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice los trámites conducentes para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se aprueba la distribución programática para el Ejercicio Fiscal dos mil diez de los recursos del Ramo 33 correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en términos de lo dispuesto en el considerando XIII del presente Dictamen.” [...]

Con lo anterior, la autorización de Cabildo, consideró una inversión pública del Ramo 33 para el Programa denominado HABITAT por un monto de \$29'458,367.00 (Veintinueve millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

- VIII. Que, los \$29'458,367.00 (Veintinueve millones, cuatrocientos cincuenta y ocho mil, trescientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) del recurso del Programa Hábitat, serán distribuidos de la siguiente manera:

FISM	\$23'063,400.00
FORTAMUN	\$6'394,967.00

- IX.** Que la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumenta año con año, a partir del año dos mil tres el **Programa Hábitat** para atender a la población en situación de pobreza que habita en las ciudades y zonas metropolitanas mediante la aplicación conjunta de programas sociales y de desarrollo urbano; combinando acciones de mejoramiento de infraestructura, equipamiento de zonas urbano marginadas y prevención de desastres, con la entrega de servicios sociales y de desarrollo comunitario.

El Programa Hábitat tiene como propósito principal, contribuir a superar la pobreza urbana, mejorar el hábitat popular y hacer de las ciudades y sus barrios, espacios ordenados, seguros y habitables, dotados de memoria histórica y proyecto de futuro. Para tal efecto propone brindar opciones a la población en situación de pobreza, para que pueda salir de esta condición; ampliar las capacidades y oportunidades de las mujeres para mejorar su desempeño laboral y puedan incorporarse a la actividad productiva remunerada; mejorar el hábitat de los barrios y zonas urbanas donde se concentra la pobreza con la participación de las comunidades; reducir la vulnerabilidad de los asentamientos ante amenazas de origen natural, mediante la prevención de desastres y el mejoramiento ambiental; alentar las prácticas de planeación y gestión urbana y desarrollo local, para promover la integración de formas diversas de asociación pública, privada y/o social, apoyar a Estados y Municipios en la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales, para contribuir a ordenar el desarrollo urbano, así como alternativas de bajo costo para el asentamiento de las familias y fortalecer la identidad, arraigo y autoestima de la población mediante acciones dirigidas a conservar y proteger los centros históricos.

El Programa Hábitat se estructura en vertientes que definen ámbitos territoriales de actuación y en modalidades que agrupan las líneas de acción, para atender los requerimientos y necesidades de desarrollo social, urbano y territorial de las ciudades y zonas metropolitanas del país, estableciéndose dos vertientes para el Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil diez:

- A) **Vertiente General**, que se orienta a la atención de la población en situación de pobreza patrimonial asentada en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas.
- B) **Vertiente Centro Histórico**, que se orienta, por mandato del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, a la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos inscritos en la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura (UNESCO).

- X.** Que, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el **cuatro de febrero** del año en curso, el oficio número 1412100.-0077, signado por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Delegación Puebla, de fecha **veintisiete de enero de dos mil diez**, mediante el cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que el monto del Subsidio Federal asignado a este Municipio de Puebla participante en el Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil diez es por los siguientes montos:

MUNICIPIO DE PUEBLA	
PROGRAMA HÁBITAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010	
VERTIENTE GENERAL	\$27'250,860.00
VERTIENTE CENTROS HISTÓRICOS	\$6'635,911.00

Informando además que para que dicha Delegación este en posibilidad de iniciar con el procedimiento administrativo del Programa y tramitar la propuesta de aplicación de subsidios conforme lo estipula la normatividad aplicable, es necesario contar por parte de este Honorable Ayuntamiento entre otros requisitos, con un Acta de Cabildo donde se apruebe la

participación de este Municipio en el Programa Hábitat para el ejercicio fiscal dos mil diez y especificación de los porcentajes de participación del H. Ayuntamiento de Puebla, de los beneficiarios en su caso, así como de la procedencia de dichos recursos.

- XI.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente General** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y los Municipios, en su Cláusula Décima el Honorable Ayuntamiento de Puebla, se comprometió a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, conforme a lo señalado en el Anexo III denominado "Aportaciones de Recursos Locales por Municipio", que importa la cantidad de **\$25'334,578.00** (Veinticinco millones, trescientos treinta y cuatro mil, quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Sin embargo, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias, en cada polígono de atención seleccionado de la Vertiente General y toda vez que el monto de aportación municipal a que se refiere el párrafo que antecede es insuficiente para cubrir el costo de las acciones que se realizarán en cada uno de los polígonos o zonas de atención prioritaria, seleccionados para ser intervenidas en el presente ejercicio fiscal, el Gobierno Municipal realizará un esfuerzo extraordinario para aumentar el monto municipal a aportar, para llegar a la cantidad de \$32'274,423.00 (Treinta y dos millones, doscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) la cual se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	FONDO 100	TOTAL
\$29'328,488.00	\$2'707,376.00	\$238,559.00	\$32'274,423.00

- XII.** Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa HÁBITAT, **Vertiente Centros Históricos** del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", firmado entre la Federación, el Estado y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, en su Cláusula Novena y el correlativo anexo número II, el Municipio se comprometió a aportar recursos en el Programa Hábitat, por la cantidad de **\$5'672,894.00** (Cinco millones, seiscientos setenta y dos mil, ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$0.00	\$5'672,894.00	\$5'672,894.00

- XIII.** Que, en función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Hábitat durante el Ejercicio Fiscal dos mil diez, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL	Federación	Estado	Municipio	TOTAL
Vertiente General	\$27'000,860.00	\$1'898,710.00	\$32'274,423.00	\$61'173,993.00
Vertiente Centros Históricos	\$6'635,911.00	\$963,017.00	\$5'672,894.00	\$13'271,822.00
Total Hábitat	\$33'636,771.00	\$2'861,727.00	\$37'947,317.00	\$74'445,815.00

De los cuales la aportación Municipal se compondrá de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	FONDO 100	TOTAL
\$29'328,488.00	\$8'380,270.00	\$238,559.00	\$37'947,317.00

- XIV.** Que, los Polígonos HÁBITAT seleccionados por el Municipio de Puebla, mismos que se mencionan en los puntos subsecuentes del presente Dictamen, cumplen con las condiciones establecidas en el punto número 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio

Fiscal dos mil diez, que establece que cuando menos el 50 por ciento de los hogares que se ubican dentro de un polígono HÁBITAT deben estar en situación de pobreza patrimonial, deben presentar un déficit de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos; así como deben encontrarse delimitadas y localizadas en el perímetro urbano, en este caso en el Municipio de Puebla y cumplen además con la condición de que al menos el 80 por ciento de los lotes que se encuentran en los polígonos seleccionados, se encuentran ocupados.

XV. Que, por lo que respecta a la **Vertiente General** los recursos se operan conforme a lo siguiente:

1) En la Junta Auxiliar de **SANTO TOMÁS CHAULTA** se autoriza una **inversión Federal** de **\$3'815,000.00** (Tres millones, ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$269,302.00** (Doscientos sesenta y nueve mil, trescientos dos pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$4'723,898.00** (Cuatro millones, setecientos veintitrés mil, ochocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$8'808,200.00** (Ocho millones, ochocientos ocho mil, doscientos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$5'668,152.00 (Cinco millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ciento cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$3'140,048.00 (Tres millones, ciento cuarenta mil, cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 2,353 hogares y a una población aproximada de 4,388 habitantes de dicha zona, en la modalidad de Desarrollo Social y Comunitario, al realizar las acciones de:

1. Construcción de CDC (1ª Etapa) Centro de Desarrollo Comunitario en el predio denominado "Los Colorines".
2. Construcción de pavimento asfáltico y guarnición en Calle Jorge Murad, Calle Luis Velasco y Calle Mármol.
3. Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario (1ª Etapa).
4. Estímulo de cuatro prestadores de servicio social.
5. Conformación del Comité de Contraloría Social.
6. Cursos de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21096.
7. Talleres de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21096.
8. Cursos de preparación de alimentos para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias.
9. Campaña de prevención de paternidad responsable.
10. Campaña de prevención de la violencia familiar.
11. Campaña de enfermedades geriátricas y pediátricas.
12. Campaña de prevención (tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y trastornos alimenticios).

2) En la Colonia **BOSQUES DE MANZANILLA** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'150,000.00** (Un millón, ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$70,680.00** (Setenta mil, seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$1'223,312.00** (Un millón, doscientos veintitrés mil, trescientos doce pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$2'443,992.00** (Dos millones, cuatrocientos cuarenta y tres mil, novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$2'309,992.00 (Dos millones, trescientos nueve mil, novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 310 hogares y a una población aproximada de 1,313 habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Almendro entre Camino Real a Manzanilla y Avenida Bosques de Manzanilla.
2. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Bambú entre Camino Real a Manzanilla y Calle Abeto.
3. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el polígono 30921002.

4. Talleres de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el polígono 30921002.
5. Estímulo a cuatro promotores comunitarios.
6. Conformación del Comité de Contraloría Social.

3) En la Colonia **DEL VALLE** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'870,000.00** (Un millón, ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$117,600.00** (Ciento diecisiete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'682,019.00** (Dos millones, seiscientos ochenta y dos mil, diecinueve pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$4'669,619.00** (Cuatro millones, seiscientos sesenta y nueve mil, seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales **\$4'475,619.00** (Cuatro millones, cuatrocientos setenta y cinco mil, seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y **\$194,000.00** (Ciento noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación beneficiando a 495 hogares y a una población aproximada de 2,178 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en Avenida Valle del Yaqui entre Calle Valle de Puebla y la Barranca.
2. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas de la Calle Valle de Puebla entre Avenida Valle del Colorado y Avenida Valle de Juárez.
3. Cursos de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 30921003.
4. Taller de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 30921003.
5. Estímulo a cuatro prestadores de servicio social.
6. Conformación del Comité de Contraloría Social.

4) En la Junta Auxiliar de **LA RESURRECCIÓN** se autoriza una **inversión Federal** de **\$9'565,000.00** (Nueve millones, quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$688,812.00** (Seiscientos ochenta y ocho mil, ochocientos doce pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$12'228,271.00** (Doce millones, doscientos veintiocho mil, doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$22'482,083.00** (Veintidós millones, cuatrocientos ochenta y dos mil, ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los cuales **\$21'765,083.00** (Veintiún millones, setecientos sesenta y cinco mil, ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y **\$717,000.00** (Setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación, beneficiando a 2,343 hogares y a una población aproximada de 10,958 habitantes de dicha zona, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Oaxaca entre Avenida Puebla y Avenida de los Ángeles.
2. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Privada Ignacio Zaragoza y la Calle Chietla Sur.
3. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Manuel Ávila Camacho y Calle Puebla entre la Barranca y Avenida Resurrección.
4. Construcción de pavimento asfáltico de la Calle Porfirio Díaz entre Barranca y Calle Piña Olaya.
5. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Miguel Hidalgo entre la Barranca y Calle Francisco I. Madero.
6. Construcción de pavimento asfáltico en la Calle Balderas entre la Calle Francisco I. Madero y La Candelaria.
7. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Lázaro Cárdenas entre la Barranca y Calle Francisco I. Madero.
8. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Puebla entre Carretera Adolfo López Mateos y Avenida de las Torres.

9. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Tepeaca, de la Carretera Adolfo López Mateos a la Avenida de las Torres.
 10. Drenaje sanitario en Calle Libertad, abarcando de la Calle Adolfo López Mateos a Calle Resurrección y de Calle Resurrección a Calle Libertad y Calle Miguel Hidalgo.
 11. Construcción de pavimento de concreto hidráulico guarniciones y banquetas en la Calle Reforma de Agustín de Iturbide a pavimento existente.
 12. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Francisco I. Madero de Calle Balderas a Calle Tepexi de Rodríguez.
 13. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas en la Calle Privada Porfirio Díaz entre Calle Resurrección y Calle Porfirio Díaz.
 14. Conformación del Comité de Contraloría Social.
 15. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y comunitarias en el polígono 21101.
 16. Talleres de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21101.
 17. Estímulo a cuatro promotores comunitarios.
- 5) En la Junta Auxiliar de **SAN SEBASTIÁN DE APARICIO** se autoriza una **inversión Federal** de **\$749,965.00** (Setecientos cuarenta y nueve mil, novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$52,737.00** (Cincuenta y dos mil, setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$697,229.00** (Seiscientos noventa y siete mil, doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$1'499,931.00** (Un millón, cuatrocientos noventa y nueve mil, novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$1'015,931.00 (Un millones, quince mil, novecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$484,000.00 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación beneficiando a 262 hogares y a una población aproximada de 733 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas de la Calle Aguascalientes de la Calle Yucatán a la Barranca.
 2. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el Polígono 21086.
 3. Taller de desarrollo de capacidades individuales y colectivas en el polígono 21086.
 4. Estímulo a cuatro prestadores de servicio social.
 5. Conformación del Comité de Contraloría Social.
- 6) En las Colonias **MINERALES GUADALUPE SUR, CONSTITUCIÓN MÉXICANA** y **SNTE** se autoriza una **inversión Federal** de **\$6'017,535.00** (Seis millones, diecisiete mil, quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$423,153.00** (Cuatrocientos veintitrés mil, ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$5'594,385.00** (Cinco millones, quinientos noventa y cuatro mil, trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$12'035,073.00** (Doce millones, treinta y cinco mil, setenta y tres pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$11'564,073.00 (Once millones, quinientos sesenta y cuatro mil, setenta y tres pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$471,000.00 (Cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación beneficiando a 1,354 hogares y a una población aproximada de 6,193 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:
1. Construcción de pavimento asfáltico de la Calle Yodo–Artículo 12 de la Calle Artículo 1 a la Calle Cerrada de Cobre.
 2. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas de la Calle Hierro–Artículo 15 entre Calle San Ignacio y Calle Titanio.

3. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas de la Calle Artículo 27 entre Calle 3 Sur y Camino a Balcones.
4. Construcción de pavimento asfáltico guarniciones y banquetas de la Calle Artículo 3 entre Calle Artículo 1 y Calle Privada del Artículo 1.
5. Construcción de banquetas y guarniciones en Andador Artículo 34 entre Calle Patzcuaro y Calle a Camino Balcones del Sur.
6. Conformación del Comité de Contraloría Social.
7. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el Polígono 21061.
8. Talleres de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21061.
9. Estímulo a cuatro prestadores de servicio social.

7) En la Colonia **MIGUEL HIDALGO** se autoriza una **inversión Federal** de **\$517,293.00** (Quinientos diecisiete mil, doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$36,376.00** (Treinta y seis mil, trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$480,917.00** (Cuatrocientos ochenta mil, novecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$1'034,586.00** (Un millón, treinta y cuatro mil, quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$852,586.00 (Ochocientos cincuenta y dos mil, quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$182,000.00 (Ciento ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a Acciones Sociales y Capacitación beneficiando a 152 hogares y a una población aproximada de 543 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas en Calle Maximino Ávila Camacho entre Calle Cárdenas y Calle Aquiles Serdán.
2. Conformación del Comité de Contraloría Social.
3. Cursos de Desarrollo de Capacidades Individuales y Comunitarias en el Polígono 21099.
4. Talleres de desarrollo de capacidades individuales y comunitarias en el polígono 21099.
5. Estímulo a cuatro promotores comunitarios.

8) En la Junta Auxiliar de **SAN PABLO XOCHIMEHUACAN** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'439,440.00** (Un millón, cuatrocientos treinta y nueve mil, cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$101,221.00** (Ciento un mil, doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'089,530.00** (Dos millones, ochenta y nueve mil, quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$3'630,191.00** (Tres millones seiscientos treinta mil, ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.) monto que corresponde en su totalidad a Obra Pública beneficiando a 293 hogares y a una población aproximada de 1,465 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar las acciones de:

1. Construcción de Puente Peatonal en la Vía Corta a Santa Ana.

9) En la Colonia **LA MORA** se autoriza una **inversión Federal** de **\$1'434,503.00** (Un millón, cuatrocientos treinta y cuatro mil, quinientos tres pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$100,875.00** (Cien mil, ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$2'084,940.00** (Dos millones, ochenta y cuatro mil, novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$3'620,318.00** (Tres millones, seiscientos veinte mil, trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) monto que corresponde en su totalidad a Obra Pública beneficiando a 293 hogares y a una población aproximada de 1,465 habitantes de dichas zonas, en las modalidades de Desarrollo Social y Comunitario y Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar acciones de:

1. Construcción de pavimento asfáltico, guarniciones y banquetas en Calle 4 Sur entre Avenida 105 Oriente a Privada 97 "B" Oriente.

10) En **acciones sociales** fuera de polígono se autoriza una **inversión Federal** de **\$442,124.00** (Cuatrocientos cuarenta y dos mil, ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$37,954.00** (Treinta y siete mil, novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$469,922.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve mil, novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$950,000.00** (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), beneficiando a 765 hogares y a una población aproximada de 945 habitantes de dicha zona, al realizar las acciones de:

1. Equipamiento de Observatorio Urbano.
2. Segundo Taller de Observatorio Urbano Local.
3. Campaña de prevención (tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y trastornos alimenticios).
4. Campaña de prevención de enfermedades crónicas degenerativas.
5. Campaña de prevención de estrés, depresión y suicidio.
6. Campaña de enfermedades geriátricas y pediátricas.
7. Campaña de prevención de violencia familiar.
8. Campaña de prevención de paternidad responsable.

XVI. Que, por lo que respecta a la **Vertiente Centros Históricos**, se autoriza una **inversión Federal** de **\$6'635,911.00** (Seis millones, seiscientos treinta y cinco mil, novecientos once pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$963,017.00** (Novecientos sesenta y tres mil, diecisiete pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$5'672,894.00** (Cinco millones, seiscientos setenta y dos mil, ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$13'271,822.00** (Trece millones, doscientos setenta y un mil, ochocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 1,343 hogares y a una población aproximada de 6,715 habitantes de la zona, en la modalidad de Mejoramiento del Entorno Urbano al realizar la acción de:

1. Plaza Independencia (Paseo Bravo) de la Calle 3 Poniente a la Calle 11 Poniente.

XVII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Federal (SEDESOL) instrumentó a partir del año dos mil siete el **Programa Federal** denominado "**Rescate de Espacios Públicos**", el cual constituye una política pública en donde se articulan los objetivos del desarrollo urbano con el desarrollo social de las ciudades y zonas metropolitanas. Dicho Programa está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario.

Así mismo el rescate de los espacios públicos, se fundamenta en un enfoque interinstitucional en donde confluye la participación de los tres órdenes de Gobierno, así como la sociedad civil organizada; de esta forma, los esfuerzos articulados promoverán e impulsarán la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales.

El Programa Federal denominado "Rescate de Espacios Públicos" para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, trabaja sobre dos modalidades en un mismo espacio físico:

- a) Mejoramiento Físico, y
- b) Participación Social y Seguridad Comunitaria.

Todos los proyectos para que adquieran el carácter de integral deben comprender obras y acciones de las dos modalidades. Esto significa que para el rescate de los espacios públicos se considera tanto la realización de obras de construcción, habilitación o rehabilitación de parques, centros deportivos, instalaciones artístico-culturales, entre otros, como la puesta en marcha de actividades orientadas a que la comunidad se organice y tome parte activa en tareas dirigidas a la prevención de la inseguridad y las conductas de riesgo.

XVIII. Que, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, recibió el cuatro de marzo del año en curso, oficio número 1412100.-216, signado por la Subdelegada de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social Federal, Delegación Puebla, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diez, a través del cual hacen del conocimiento de la C. Presidenta Municipal que la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, autoriza una asignación de subsidio federal conforme a lo siguiente:

Total de Recursos Federales Autorizados: \$5'080,870.00

XIX. Que, por Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" firmado entre la Federación, el Estado y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en su Capítulo III denominado "De los Subsidios Federales", Cláusula Quinta, se establecen los recursos federales, asignados a la entidad federativa que se distribuyen por Municipio, de conformidad a lo señalado en el Anexo II denominado "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", correspondiéndole al Municipio de Puebla la cantidad de **\$10'161,740.00** (Diez millones, ciento sesenta y un mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) aportados de la siguiente manera: aportación Federal de **\$5'080,870.00** (Cinco millones, ochenta mil, ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.); aportación Estatal de **\$867,760.00** (ochocientos sesenta y siete mil, setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.); y una aportación Municipal de **\$4'213,110.00** (Cuatro millones, doscientos trece mil, ciento diez pesos 00/100 M.N.).

En función de lo anterior, la inversión total programada para la operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, conforme a las acciones que se detallaran posteriormente, se integra de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL	Federación	Estado	Municipio	TOTAL
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	\$5'080,870.00	\$867,760.00	\$4'213,110.00	\$10'161,740.00

Sin embargo, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias en cada espacio público seleccionado para ser beneficiado con el Programa y toda vez que el monto de aportación municipal a que se refiere el párrafo que antecede es insuficiente para cubrir el costo de las acciones que se realizarán, el Gobierno Municipal realizará un esfuerzo extraordinario para aumentar el monto Municipal a aportar, por la cantidad de **\$299,736.00** (Doscientos noventa y nueve mil, setecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Resultando con esto una aportación total Municipal de **\$4'512,846.00** (Cuatro millones, quinientos doce mil, ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) la cual se conformará de la siguiente forma:

FISM	FORTAMUN	TOTAL
\$0.00	\$4'512,846.00	\$4'512,846.00

XX. Que, en cumplimiento a lo establecido en los puntos número 3.3 denominado "Criterios y Requisitos de Elegibilidad" y 3.4 denominado "Criterios de Selección", de las Reglas de Operación del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, se han seleccionado las zonas de atención dentro del territorio del Municipio de Puebla, las cuales se precisan a continuación:

1) Para la consolidación de la **Acción denominada Parque Arboledas Rementería** se autoriza una **inversión Federal** de **\$325,323.00** (Trescientos veinticinco mil, trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$55,558.00** (Cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$269,765.00** (doscientos sesenta y nueve mil, setecientos sesenta y cinco

pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$650,646.00** (Seiscientos cincuenta mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$510,646.00 (Quinientos diez mil, seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 399 personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Consolidación de la obra Parque Arboledas Rementería.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, dos Talleres de artesanías, dos Cursos de Tae kwon do.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Un Taller de escuela para padres un evento de prevención de adicciones y un Taller de los jóvenes y su sexualidad.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulo a un promotor comunitario.
- 2) Para la consolidación de la **Acción denominada Rehabilitación de la Plaza Central en la Unidad Habitacional Agua Santa** se autoriza una **inversión Federal** de **\$269,933.00** (Doscientos sesenta y nueve mil, novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$46,103.00** (Cuarenta y seis mil, ciento tres pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$223,830.00** (doscientos veintitrés mil, ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$539,866.00** (Quinientos treinta y nueve mil, ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$329,866.00 (Trescientos veintinueve mil, ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 519 habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Consolidación de la Rehabilitación Plaza Central en la Unidad Habitacional Agua Santa.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, dos Talleres de artesanías, un Curso de zumba, un Taller de goboflexia, un Curso de Tae kwon do, un Taller de fortalecimiento de valores y un Taller de fomento a una cultura de denuncia.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Eventos de prevención de adicciones, y dos eventos de los jóvenes y su sexualidad.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulo a un promotor comunitario.
- 3) Para la Consolidación de la **Acción denominada Rehabilitación Plaza Central en la Unidad Habitacional San Bartolo** se autoriza una **inversión Federal** de **\$252,173.00** (Doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$43,068.00** (Cuarenta y tres mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$209,107.00** (Doscientos nueve mil ciento siete pesos 00/100 M.N.), sumando un total de **\$504,348.00** (Quinientos cuatro mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a

Obra Pública y \$214,348.00 (Doscientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 539 habitantes de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Consolidación de la Rehabilitación Plaza Central en la Unidad Habitacional San Bartolo.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, dos Talleres de artesanías, dos Cursos de zumba, un Curso de Tae kwon do, un Taller de fortalecimiento de valores y un Taller de fomento a una cultura de denuncia.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Dos eventos de prevención de adicciones, dos eventos de los jóvenes y su sexualidad, y un Taller de escuela para padres.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulo a un promotor comunitario.
- 4) Para la Consolidación de la **Acción denominada Unidad Deportiva La Margarita, Manzana 41** se autoriza una **inversión Federal de \$183,948.00** (Ciento ochenta y tres mil, novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) una **inversión Estatal de \$31,418.00** (Treinta y un mil, cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal de \$152,531.00** (Ciento cincuenta y dos mil, quinientos treinta y un 00/100 M.N.), sumando un total de **\$367,897.00 (Trescientos sesenta y siete mil, ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)** de los cuales \$88,897.00 (Ochenta y ocho mil, ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$279,000.00 (Doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 569 personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Consolidación Unidad Deportiva La Margarita, Manzana 41.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, un Taller de fortalecimiento de valores, un Taller de fomento a una cultura de denuncia, cuatro Talleres de artesanías, un Taller de Hip-hop, un Curso de Tae kwon do y dos Cursos de zumba.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Un evento de prevención de adicciones, dos eventos de los jóvenes y su sexualidad, un Taller de los jóvenes y su sexualidad y un Taller de escuela para padres.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulo a un promotor comunitario.
- 5) Para la **Acción denominada Plaza de la Revolución** se autoriza una **inversión Federal de \$3'300,000.00** (Tres millones, trescientos mil pesos 00/100 M.N.) una **inversión Estatal de \$581,834.00** (Quinientos ochenta y un mil, ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y una **inversión Municipal de \$2'931,253.00** (Dos millones, novecientos treinta y un mil, doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$6'813,087.00** (Seis millones, ochocientos trece mil, ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$6'213,087.00 (Seis millones, doscientos trece mil, ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 3,792 personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:

1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Construcción de la Plaza de la Revolución.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, seis Talleres de artesanías, un Curso de educación ambiental (cultura del reciclaje), un Taller de fabricación de títeres, un Curso de fútbol, dos Cursos de Tae kwon do, cinco Cursos de zumba, un Taller de fortalecimiento de valores, un Taller de fomento a una cultura de denuncia, un Taller de Hip-hop, un Taller de globoflexia y un Curso de Kickboxing y un Curso de yoga.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Dos Talleres de prevención de adicciones, dos Talleres de los jóvenes y su sexualidad, dos eventos de prevención de adicciones, dos eventos de los jóvenes y su sexualidad y dos Talleres de escuela para padres.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulos a dos prestadores de servicio social y dos promotores comunitarios.
- 6) Para la **Acción denominada Parque Independencia de la Colonia Independencia** se autoriza una **inversión Federal** de **\$749,493.00** (Setecientos cuarenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); una **inversión Estatal** de **\$109,779.00** (Ciento nueve mil, setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); y una **inversión Municipal** de **\$726,360.00** (Setecientos veintiséis mil, trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) sumando un total de **\$1'585,632.00** (Un millón, Quinientos ochenta y cinco mil, seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$996,632.00 (Novecientos noventa y seis mil, seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponde a Obra Pública y \$589,000.00 (Quinientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) corresponde a acciones sociales, beneficiando a una población aproximada de 1,391 personas de dicha zona, al realizar las siguientes acciones:
1. Dentro del Sub-Programa 01 (Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana) se realizarán las siguientes actividades:
 - Rehabilitación del Parque Central de la Colonia Independencia.
 2. Dentro del Sub-Programa 01 (Organización social y seguridad comunitaria) se realizarán las siguientes actividades:
 - Conformación de Contraloría Social, conformación de Red Social, seis Talleres de artesanía, un Taller de fabricación de títeres, un Taller de Hip-hop, un Curso educación ambiental (cultura de reciclaje), un Curso de fútbol, dos Cursos de Kickboxing, un Curso de Tae kwon do, un Curso de yoga, cinco Cursos de zumba, un Taller de globoflexia, un Taller de fortalecimiento de valores, un Taller de fomento a una cultura de denuncia.
 3. Dentro del Sub-Programa 02 (Prevención de conductas de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género) se realizarán las siguientes actividades:
 - Tres eventos de prevención de adicciones, tres eventos de los jóvenes y su sexualidad, dos Talleres de los jóvenes y su sexualidad y dos Talleres de prevención de adicciones.
 4. Dentro del Sub-Programa 03 (Promotores y prestadores de servicio social) se realizarán las siguientes actividades:
 - Estímulo a un prestador de servicio social y a dos promotores comunitarios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos del Programa Hábitat, en las Vertientes General y Centros Históricos; así como del Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez.

SEGUNDO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente General** la cantidad de \$32'274,423.00 (Treinta y dos millones, doscientos setenta y cuatro mil, cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) como aportación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, en los rubros e importes señalados en los Considerandos XI y XV del presente Dictamen.

TERCERO.- Se autoriza aportar para la ejecución de la **Vertiente Centros Históricos**, la cantidad de **\$5'672,894.00** (Cinco millones, seiscientos setenta y dos mil, ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) como aportación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, en los rubros e importes señalados en los Considerandos XII y XVI del Dictamen.

CUARTO.- Se autoriza aportar para la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos la cantidad de **\$4'512,846.00** (Cuatro millones, quinientos doce mil, ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) como aportación del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con la finalidad de llevar a cabo las acciones a realizarse dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, en los rubros e importes señalados en los Considerandos XIX y XX del presente documento.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que previo las autorizaciones y trámites presupuestales correspondientes, realice las acciones pertinentes para asignar y liberar los recursos descritos en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para ejercer los recursos en los términos previstos en los Resolutivos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Dictamen y en lo conducente, atienda las disposiciones legales especificadas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal dos mil diez y las que se deriven de las Reglas de Operación de referencia.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable para que en el ámbito de sus atribuciones ejecute las obras y acciones que en términos del presente Dictamen y de la legislación aplicable le correspondan, debiendo comprobar los recursos económicos aplicados en los Programas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE ENERO DE 2011.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.-VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Regidora, está a su consideración el Dictamen, si existiera algún comentario por parte de los Regidores.

Adelante Regidora.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, si me quedan algunas dudas, encuentro en los considerandos que habíamos aprobado alguna cantidad y que se requiere hacer una modificación, lo que no me queda claro es que aprobemos un Dictamen para dos mil diez, cuando ya aprobamos una cuenta del dos mil diez, suponemos que ya cerramos las cuentas si eso no tiene ninguna contraposición, no sé.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: confieso que es un Dictamen que habíamos venido trabajando desde meses anteriores, pero la propia Coordinación de la Delegación de la SEDESOL no tuvo la información precisa, con el ajuste con las propias Autoridades Municipales y por ello se tuvo que presentar simplemente para cumplir con todas las Reglas de Operación, pero efectivamente todos los recursos que estamos aquí señalando en el Dictamen han sido ejecutados en su totalidad, porque incluso tienen que ver ya con acciones sociales que se estuvieron realizando como complemento de ambos Programas, pero son recursos agotados.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** contesta: perfecto, muchas gracias, así ya quedó claro, exacto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario?

Ok, bien, Señor Secretario si no existe algún otro comentario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, dos ausencias que se suman del Regidor Gerardo Mejía y el Síndico Municipal.

Se APRUEBA el Dictamen presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, a continuación le pediría a la Regidora María de los Ángeles Garfias continúe desahogando el siguiente Punto de Acuerdo que ha enlistado con la Regidora Rosío García.

(AG10).- La **C. Regidora María de los Ángeles Garfias López** refiere: gracias Presidenta, el siguiente Punto de Acuerdo que presentamos mi compañera Regidora María del Rosío García González y su servidora a consideración de los miembros de este Cuerpo Edilicio, es precisamente un Punto de Acuerdo a través del cual queremos hacer la siguiente propuesta.

HONORABLE CABILDO.

Las suscritas Regidoras María de los Ángeles Garfias López y María del Rosío García González, integrantes del Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejarán de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento

las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- VII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, el artículo 115, fracción III, inciso f), de la Constitución General de la República establece que los Municipios tendrán a su cargo funciones y servicios públicos; entre los que se encuentran calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en sus artículos 104, inciso g), disponen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es, entre otros el de calles, parques y jardines y su equipamiento.
- X.** Que, el martes 29 de junio de 2010 falleció la Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez quien era Presidenta de la Comisión de Salud del cuerpo edilicio, a los 55 años.

Se destacó por su trabajo profesional y por ser impulsora de Políticas Públicas y de salud en beneficio de la sociedad poblana.

Al respecto de la trayectoria de vida y profesional de María Eugenia Mena podemos mencionar.

- Nació en la Ciudad de Puebla el día 5 de abril de 1954.
- Jefe del Área de Ciencias Naturales de la Subdirección de Elaboración de instrumentos de Medida del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), elaborando los exámenes de ciencias naturales para primaria y secundaria abiertas.
- Jefe del Departamento de Investigación Nutriológica del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Nacional), diseñando, desarrollando y evaluando programas alimentarios.
- Ingeniero de Producto en Cafés de Veracruz, S.A. (actualmente Sabormex) planta Puebla, desarrollando nuevos productos alimenticios, elaborando manuales de procesos y de auditorías de calidad.
- Directora General Académica de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Profesora de los cursos de Administración de Servicios de Alimentos y de Estadística. Escuela de Dietética y Nutrición del ISSSTE.
- Presidenta fundadora de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Iberoamericana Puebla.
- Presidenta de la Asociación Mexicana de Miembros de Facultades y Escuelas de Nutrición (AMMFEN).
- Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para la Calidad de programas Educativos en Nutriología (CONCAPREN).
- Distinciones: Evaluadora de proyectos en el área de alimentos del SIZA-CONACYT delegación Puebla Nutrióloga Certificada, Académico Emérito de la Universidad Iberoamericana Puebla.

Durante su gestión como Regidora Mena Sánchez se caracterizó por ser una mujer de convicciones firmes, honesta, emprendedora, cuya tenacidad era envidiable, ya que era un ejemplo de vida. Deja un gran legado de valores, compromiso y liderazgo en el Cabildo poblano.

Como Presidenta de la Comisión de Salud, logró la implementación del "Diagnóstico Municipal de Nutrición y Salud" en Puebla capital, el cual en el país es el único proyecto a nivel municipal que existe.

También concursó a nivel federal en la Secretaría de Salud, a través del programa Comunidades Saludables, con el proyecto "Tenencia Responsable de Animales y la Esterilización Gratuita", con el cual la Comuna fue ganadora a nivel nacional para la designación de recursos.

Trabajó de la mano con el Consejo Estatal de VIH Sida, donde gestionó la implementación de muestras de detección rápida.

Su talento creador la llevó a ser fundadora de "Comité Municipal contra las Adicciones", donde concretó acciones como el Foro Municipal de Jóvenes contra el Alcoholismo, teniendo como invitados a figuras como José, entre otras reconocidas celebridades.

Fundó el "Comité Municipal de Salud", donde la regidora deja como tarea a sus colaboradores la implementación de acciones futuras a realizarse en la Junta auxiliar de San Francisco Totimehuacán.

María Eugenia Carlota Mena Sánchez estudió la Licenciatura en Nutrición y Ciencia de los Alimentos, en la Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México. La mayor parte de su vida la dedicó a la docencia académica en la Universidad Iberoamericana Puebla, donde realizó la Maestría en {ciencia y Tecnología de Alimentos y deja como pendiente la culminación del Doctorado en Sociología.

Su muerte es una gran pérdida en el ámbito docente, político y humano para el municipio de Puebla.

Por esta gran trayectoria y trabajo realizado a favor de los habitantes del municipio de Puebla proponemos que la sala de juntas de la Sala de Regidores ubicada en la 4 Ote. No. 11 segundo piso, lleve el nombre de Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone al presente cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que la Sala de Juntas de Regidores ubicada en la 4 Ote. No. 11 segundo piso, lleve el nombre de Regidora María Eugenia Carlota Mena Sánchez, en reconocimiento a su labor por la salud de los poblanos, ordenándose se instale una placa en dicho sitio para su identificación.

H. Puebla de Z., a 12 de Agosto de 2010.- (SIC) ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ.- REGIDORA MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

Quisiera agregar que, bueno, está por demás hacer alusión a lo que todos nosotros ya sabemos acerca de la loable y fructífera labor como Regidora de nuestra compañera María Eugenia Mena, que en paz descansa y precisamente en virtud de ello y al notar la carencia del nombre de un importante recinto para nosotros como es la Sala de Juntas de Regidores, es que hacemos esta solicitud y la ponemos a consideración de todos los miembros de este Cuerpo Edilicio, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, está a su consideración este Punto de Acuerdo, si existe algún comentario por parte de las Regidoras y Regidores.

El Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, solamente para sumarnos a este Punto de Acuerdo, creo que muy bien vale la pena, ya se ha hecho por parte de este Cabildo y de esta Administración un reconocimiento *post mortem* a nuestra amiga y muy respetada compañera Maru y bueno, pues creo que la propuesta que hoy nos presentan nuestras compañeras Regidoras y Regidores, está más que sustentada en el trabajo y la vocación que siempre mostró Maru hacia sus actividades profesionales y creo que es muy meritorio. De tal manera de que yo solicitaría que todos nos sumáramos a este Punto de Acuerdo para que se pudiese concretar, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, en este sentido lo que yo les propongo y si todos están de acuerdo que no se turne a ninguna Comisión, que se vote y que se pueda proceder a hacer la placa y la develación que corresponda pues, en los días que quedan por parte de este Cabildo, ok.

Señor Secretario entonces, si están de acuerdo, le pediría proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa, una ausencia que se suma del Regidor Gerardo Mejía Ramírez, Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el siguiente Punto que ha sido enlistado lo presenta el Señor Síndico Municipal y le pido que pueda realizar el desahogo de lo relativo al mismo.

(AG11).- El **C. Síndico Municipal** plantea: sí, claro que sí Ciudadana Presidenta, de conformidad con las facultades constitucionales y legales que otorgan al presente, daré lectura de los considerandos.

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SINDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 100 FRACCIONES I, V, VIII, XV Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 10 FRACCIONES I, IX, XI Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL; PRESENTO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO POR EL QUE SE PROPONE EL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que en ejercicio de las facultades consagradas al tenor de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, las cuales confieren al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la potestad legal para expedir, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, todas aquellas disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su respectiva jurisdicción: Resulta fundamental proponer la promulgación y vigencia de un Reglamento Municipal que permita el establecimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios e idóneos para el diseño e implementación de un sistema de profesionalización y Servicio Público de Carrera en la administración pública Municipal; fomentando así la optimización del desempeño de este Honorable Ayuntamiento a partir del desarrollo, profesionalización y estabilidad en el empleo consagrados en favor de los servidores públicos Municipales.
- II. Que merece consideración la búsqueda de mecanismos que, sin merma al erario Municipal, nos permitan optimizar los recursos humanos existentes y generar las condiciones de trabajo más adecuadas para un desenvolvimiento óptimo de la Administración Pública Municipal.

P L A N T E A M I E N T O

El Servicio Civil de Carrera Municipal aparece por primera vez en México dentro del **Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988** en el que textualmente se consagró:

“...es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento; en apoyo a lo anterior, se seguirá el esfuerzo ya iniciado de simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público”.

De igual forma, con la **Reforma Municipal de 1983**, la fracción VIII del Artículo 115 Constitucional, reformada nuevamente en marzo de 1987, estableció:

“las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”

Sin embargo, pesar de ser un aspecto determinante para el eficiente funcionamiento de la administración pública municipal, aún falta mucho por hacer para lograr la consolidación de normas que nos permitan garantizar la

estabilidad y seguridad en el empleo, la promoción de mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento para los funcionarios públicos municipales quienes aun no tienen garantizado el crecimiento y progreso dentro de un verdadero sistema de carrera municipal y son destituidos y desempleados si se suprimen los puestos que desempeñan o bien al término del respectivo período constitucional de la administración municipal; lo cual sin duda ha reflejado su mayor repercusión en la nula o mala continuidad de los programas municipales.

La creación de un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal nos permite engendrar un verdadero sistema que garantice la estabilidad y seguridad del funcionario público municipal, frente a los cambios políticos y de las estructuras administrativas. Al establecerse un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal los funcionarios públicos municipales podrán tener igualdad de oportunidades en el acceso y ascenso en el servicio público municipal; así como desarrollarse técnica y profesionalmente en el servicio, en base a su capacidad y competencia.

El marco jurídico para el establecimiento, organización y funcionamiento de un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, proviene de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Artículo 115 Constitucional Fracción VIII.*) así como de las demandas legítimas de la ciudadanía por contar con una administración pública municipal moderna y profesional, con personal experimentado, competente, permanente, con lealtad institucional y vocación de servicio, que desarrolle un plan de carrera y de retiro digno en el Servicio Civil de Carrera Municipal.

La creación y vigencia de un Reglamento de Servicio Civil de Carrera, permitirá por un lado, consolidar el establecimiento y buen funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera y sus componentes de ingreso, retención, promoción y/o ascenso y retiro del personal de la administración pública municipal y sus organismos, basado en el principio del mérito profesional y servicio público; y por otro lado, garantizar a los ciudadanos la continuidad de los programas gubernamentales, independientemente de los cambios políticos, a través de una administración pública municipal ejercida con recursos humanos especializados y permanentes, capacitados para enfrentar la actual complejidad del desarrollo económico y social; las necesidades de infraestructura; las demandas y expectativas de la población por servicios públicos municipales de calidad, eficientes y rápidos; así como el eficaz desempeño de las crecientes facultades y atribuciones del municipio.

Por lo tanto, si abrazamos con voluntad democrática y responsabilidad ética el deseo de servir a nuestra Ciudad, debemos pues reconocer que la eficiencia y calidad en los servicios, así como la adecuada continuidad de los programas y políticas municipales, son factores determinantes del desarrollo social y económico de nuestro municipio y que su ausencia, o su deterioro, desalientan la inversión y la generación de empleos, provoca la pérdida de recursos, genera costos adicionales de operación y finalmente, resta competitividad a nuestra ciudad. Por lo anterior, se hace imprescindible el fomento y estímulo al mérito de los Servidores Públicos Municipales mediante la expedición y aprobación del siguiente:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto; someto a la aprobación de este Honorable Cabildo el presente punto de Acuerdo por el que se expida el REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE ENERO DE 2011.- DR. ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.

SINDICATURA MUNICIPAL

ANTEPROYECTO
QUE CONTIENE:

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

QUE CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105
FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 80, 84 Y 100 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

PRESENTA EL C.
SÍNDICO MUNICIPAL
DOCTOR EN DERECHO
ROMAN LAZCANO FERNÁNDEZ

PUEBLA CAPITAL ENERO DE 2011.

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de las facultades consagradas al tenor de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 79, 80 y 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, las cuales confieren al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la potestad legal para expedir, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, todas aquellas disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su respectiva jurisdicción: Resulta fundamental proponer la promulgación y vigencia de un Reglamento Municipal que permita el establecimiento de las políticas, procedimientos y mecanismos necesarios e idóneos para el diseño e implementación de un sistema de profesionalización y Servicio Público de Carrera en la administración pública Municipal; fomentando así la optimización del desempeño de este Honorable Ayuntamiento a partir del desarrollo, profesionalización y estabilidad en el empleo consagrados en favor de los servidores públicos Municipales.

Es por ello que merece consideración la búsqueda de mecanismos que, sin merma al erario Municipal, nos permitan optimizar los recursos humanos existentes y generar las condiciones de trabajo más adecuadas para un desenvolvimiento óptimo de la Administración Pública Municipal.

P L A N T E A M I E N T O

El Servicio Civil de Carrera Municipal aparece por primera vez en México dentro del **Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988** en el que textualmente se consagró:

“...es necesario garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, promover mayores grados de responsabilidad, diligencia y rendimiento; en apoyo a lo anterior, se seguirá el esfuerzo ya iniciado de simplificación de la estructura y organización administrativa del sector público”.

De igual forma, con la **Reforma Municipal de 1983**, la fracción VIII del Artículo 115 Constitucional, reformada nuevamente en marzo de 1987, estableció:

“las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”

Sin embargo, pesar de ser un aspecto determinante para el eficiente funcionamiento de la administración pública municipal, aún falta mucho por hacer para lograr la consolidación de normas que nos permitan garantizar la estabilidad y seguridad en el empleo, la promoción de mayores grados de responsabilidad,

diligencia y rendimiento para los funcionarios públicos municipales quienes aun no tienen garantizado el crecimiento y progreso dentro de un verdadero sistema de carrera municipal y son destituidos y desempleados si se suprimen los puestos que desempeñan o bien al termino del respectivo período constitucional de la administración municipal; lo cual sin duda ha reflejado su mayor repercusión en la nula o mala continuidad de los programas municipales.

La creación de un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal nos permite engendrar un verdadero sistema que garantice la estabilidad y seguridad del funcionario público municipal, frente a los cambios políticos y de las estructuras administrativas. Al establecerse un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal los funcionarios públicos municipales podrán tener igualdad de oportunidades en el acceso y ascenso en el servicio público municipal; así como desarrollarse técnica y profesionalmente en el servicio, en base a su capacidad y competencia.

El marco jurídico para el establecimiento, organización y funcionamiento de un Sistema de Servicio Civil de Carrera Municipal, proviene de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Artículo 115 Constitucional Fracción VIII.*) así como de las demandas legítimas de la ciudadanía por contar con una administración pública municipal moderna y profesional, con personal experimentado, competente, permanente, con lealtad institucional y vocación de servicio, que desarrolle un plan de carrera y de retiro digno en el Servicio Civil de Carrera Municipal.

La creación y vigencia de un Reglamento de Servicio Civil de Carrera, permitirá por un lado, consolidar el establecimiento y buen funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera y sus componentes de ingreso, retención, promoción y/o ascenso y retiro del personal de la administración pública municipal y sus organismos, basado en el principio del mérito profesional y servicio público; y por otro lado, garantizar a los ciudadanos la continuidad de los programas gubernamentales, independientemente de los cambios políticos, a través de una administración pública municipal ejercida con recursos humanos especializados y permanentes, capacitados para enfrentar la actual complejidad del desarrollo económico y social; las necesidades de infraestructura; las demandas y expectativas de la población por servicios públicos municipales de calidad, eficientes y rápidos; así como el eficaz desempeño de las crecientes facultades y atribuciones del municipio.

Por lo tanto, si abrazamos con voluntad democrática y responsabilidad ética el deseo de servir a nuestra Ciudad, debemos pues reconocer que la eficiencia y calidad en los servicios, así como la adecuada continuidad de los programas y políticas municipales, son factores determinantes del desarrollo social y económico de nuestro municipio y que su ausencia, o su deterioro, desalientan la inversión y la generación de empleos, provoca la pérdida de recursos, genera costos adicionales de operación y finalmente, resta competitividad a nuestra ciudad. Por lo anterior, se hace imprescindible el fomento y estímulo al merito de los Servidores Públicos Municipales mediante la expedición y aprobación del siguiente:

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
Naturaleza y objeto**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto institucionalizar y establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Civil de Carrera en las dependencias que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Los organismos descentralizados que formen parte de la administración pública paramunicipal podrán establecer sus propios sistemas de servicio civil de carrera tomando como base los principios y lineamientos del presente reglamento.

Artículo 2.- El sistema de Servicio Civil de Carrera es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito institucional y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

El Sistema será dirigido por una Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, que estará integrada por dos representantes de los trabajadores de base, dos representantes de los trabajadores de confianza, dos representantes de los trabajadores jubilados, un representante de la dirección o área encargada de recursos humanos del Honorable Ayuntamiento, un representante de los regidores, dos ciudadanos representantes de la sociedad civil, el Síndico Municipal y el Presidente Municipal y su operación, aplicación y observancia estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Serán principios rectores de este Sistema: la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad y competencia por mérito.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Sistema: El Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Municipal;
- II. Administración Pública: Administración Pública Municipal;
- III. Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera: Órgano responsable de la aplicación de este reglamento
- IV. Órgano de Control y Evaluación Gubernamental: Contraloría Municipal
- V. Consejo: Consejo Consultivo del Sistema;
- VI. Comité: Comité Técnico de Profesionalización y Selección;
- VII. Registro: Registro Único del Servicio Público Profesional;
- VIII. Dependencias: Las que integran la Administración Municipal directa del Municipio de Puebla, incluyendo sus órganos desconcentrados.
- VIII. Catálogo: Catálogo de Puestos de la Administración Pública Municipal Directa y Paramunicipal.
- IX. Servidor público de carrera: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;

Artículo 4.- Los servidores públicos municipales se clasificarán en trabajadores de base, trabajadores supernumerarios, y trabajadores de confianza.

Son trabajadores de base los que no son supernumerarios ni de confianza, y tendrán el carácter de inamovibles, Salvo el caso de escalafón.

Son trabajadores de base los que no son supernumerarios, los que presenten sus servicios en forma transitoria o eventual, o a obra determinada o encargo, o empleos no consignados específicamente en el Presupuesto de Egresos.

Son trabajadores de confianza:

- a).- El Secretario General.
- b).- El Tesorero General.
- c).- EL Oficial Mayor.
- d).- Los Jefes de Departamentos, Oficinas y Secciones.
- e).- Los Directores, Subdirectores y Administradores.
- f).- Los Supervisores.
- g).- Los Alcaldes y Sub-Alcaldes de la Cárcel Preventiva y de la Casa de Detención.
- h).- Los Jueces Calificadores.
- i).- El Personal de Procesamiento de Datos.
- j).- Los Inspectores.
- k).- Los Contadores.

- i).- Los Coordinadores.
- II).- Los Cajeros.
- m).- Los Ejecutores.
- n).- El Jefe de Archivo.
- ñ).- Los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de Fondos.
- o).- Vigilantes y veladores.
- p).- El Secretario Particular del Presidente Municipal.
- q).- Los Secretarios Auxiliares de los Ciudadanos Secretario y Tesorero.
- r).- Los Choferes de Funcionarios Municipales.
- s).- Los Elementos de la Policía Municipal.

Los servidores públicos de carrera ingresarán al Sistema y sólo podrán ser nombrados y removidos en los casos y bajo los procedimientos previstos en el presente reglamento.

Artículo 5.- El Sistema comprenderá, tomando como base el Catálogo de Puestos, los siguientes rangos:

- a) Director General;
- b) Sub - Director;
- c) Jefe de Departamento;
- d) Jefe de Área;
- e) Coordinador;
- f) Enlace

Los rangos anteriores comprenden los niveles de adjunto, homólogo, similar o cualquier otro equivalente, independientemente que sea la denominación que se le dé.

La creación de nuevos cargos en las estructuras orgánicas en funciones equivalentes a las anteriores, sin importar su denominación, deberán estar homologados a los rangos que este reglamento prevé.

La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, en el ámbito de sus atribuciones deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

Estos deberán cumplir con los requisitos que previamente establezcan las dependencias para cada puesto, y estarán sujetos a los procedimientos de evaluación del desempeño, así como a los de reclutamiento y selección que establece este reglamento.

Artículo 6.- Los servidores públicos de libre designación y los trabajadores de base de la Administración Pública Municipal tendrán acceso al servicio civil de carrera, sujetándose, en su caso, a los procedimientos de reclutamiento, selección y nombramiento previstos en este ordenamiento.

Para la incorporación al sistema del trabajador de base y/o sindicalizado será necesario contar con licencia sindical y sus derechos quedaran en suspenso como tal en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 7.- Para los efectos del presente reglamento, la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los trabajadores su servicio cualquiera que sea su clasificación en términos de lo establecido por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 4 de este reglamento.

Artículo 8.- El Sistema comprenderá sin excepción al personal que preste sus servicios en los rangos de jefe de departamento, jefe de área, coordinador o sus equivalentes así como los que presten sus servicios sujetos a honorarios en las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 9.- El desempeño del servicio público de carrera será incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión o actividad solo siempre y cuando esta

actividad impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del servidor público.

TITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA

CAPÍTULO PRIMERO Derechos

Artículo 10.- Los servidores públicos tendrán los siguientes derechos:

- I. Tener estabilidad y permanencia en el servicio público en los términos y bajo las condiciones que prevé este Reglamento;
- II. Recibir el nombramiento como Servidor Público una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo, además de los beneficios y estímulos que se prevean;
- IV. Ser ascendido al cargo superior inmediato cuando se haya cumplido con los requisitos y procedimientos descritos en este ordenamiento;
- V. Recibir capacitación y actualización con carácter profesional para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI. Ser evaluado con base en los principios rectores de este reglamento y conocer el resultado de los exámenes que haya sustentado, en un plazo no mayor de 60 días;
- VII. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el presente reglamento;
- VIII. Participar en el Comité de selección cuando se trate de designar a un servidor público en la jerarquía inmediata inferior;
- IX. Promover los medios de defensa que establece este reglamento, contra las resoluciones emitidas en la aplicación del mismo;
- X. Recibir en los términos de ley, la indemnización constitucional correspondiente, cuando sea despedido injustificadamente, calculada sobre el importe de su salario compuesto, un pago compensatorio por concepto de servicios prestados al Municipio y la gratificación económica a sus méritos y aportaciones a la Administración Pública Municipal y la correspondiente por el tiempo de trabajo al término de la relación laboral, cualquiera que sea la causa de esta y siempre que no se trate de las comprendidas por la ley como causas graves de terminación imputables al servidor público; y
- XI. Las demás disposiciones aplicables que se deriven de los preceptos del presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO Obligaciones

Artículo 11.- Son obligaciones de los servidores públicos:

- I. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y demás que rigen el Sistema;
- II. Desempeñar sus labores con diligencia y esmero apropiados, observando siempre las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- III. Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Sistema;
- IV. Aportar los elementos objetivos necesarios para la evaluación de los resultados del desempeño;

V. Participar en los programas de capacitación obligatoria que comprende la actualización, especialización y educación formal, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;

VI. Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia;

VII. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades;

VIII. Proporcionar, la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias temporales o definitivas;

IX. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que pongan en riesgo la seguridad del personal, bienes y documentación u objetos de la dependencia o de las personas que allí se encuentren;

X. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del servicio, y

XI. Las demás que señalen las leyes y disposiciones aplicables a este ordenamiento.

Artículo 12.- Cada dependencia establecerá las tareas inherentes a los diversos cargos a su adscripción, de acuerdo con este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en las demás disposiciones laborales aplicables.

TITULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA

CAPÍTULO PRIMERO Consideraciones Preliminares

Artículo 13.- El Sistema comprende los Subsistemas de Planeación de Recursos Humanos; Ingreso; Desarrollo Profesional; Capacitación y Certificación de Capacidades; Evaluación del Desempeño; Ascensos y promoción, Separación, Control y Evaluación, que se precisan a continuación:

I. El Subsistema de Planeación de Recursos Humanos. Determinará en coordinación con las dependencias, las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal que requiera la Administración Pública para el eficiente ejercicio de sus funciones;

II. El Subsistema de Ingreso. Regulará los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al Sistema;

III. El Subsistema de Desarrollo Profesional. Contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos; así como, los requisitos y las reglas a cubrir por parte de los servidores públicos pertenecientes al sistema;

IV. El Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades. Establecerá los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:

a) Los conocimientos básicos acerca de la dependencia en que labora y la Administración Pública Municipal en su conjunto;

b) La especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado;

c) Las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad.

d) La posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la dependencia, y

e) Las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas.

V. Los Subsistemas de Evaluación del Desempeño y de Ascensos y promoción. Tendrán como propósito el establecer los mecanismos de medición y valoración del

desempeño y la productividad de los servidores públicos y a partir de ello establecer los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral;

VI. El Subsistema de Separación. Se encargara de atender los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del Sistema o se suspenden temporalmente sus derechos, y

VII. El Subsistema de Control y Evaluación. Su objetivo es diseñar y operar los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y en su caso, corrección de la operación del Sistema.

El Reglamento determinará los órganos con que La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera operará uno o más de los anteriores procesos.

Compete a las dependencias de la Administración Pública administrar el Sistema en la esfera de su competencia con base en los lineamientos que en su caso emita la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera.

CAPÍTULO SEGUNDO

Estructura

Sección Primera

Del Subsistema de Planeación de los Recursos Humanos

Artículo 14.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera establecerá un subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el subsistema:

I. Registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las dependencias. No, autorizará ningún cargo que no esté incluido y descrito en el Catálogo;

II. Operará el Registro;

III. Calculará las necesidades cuantitativas de personal, en coordinación con las dependencias y con base en el Registro, considerando los efectos de los cambios en las estructuras organizacionales, la rotación, retiro y separación de los servidores públicos sujetos a este Reglamento, con el fin de que la estructura de la Administración Pública tenga el número de servidores públicos adecuado para su buen funcionamiento y permita la movilidad de los miembros del Sistema;

IV. Elaborará estudios prospectivos de los escenarios futuros de la Administración Pública Municipal para determinar las necesidades de formación que requerirá la misma en el corto y mediano plazos, con el fin de permitir a los miembros del Sistema cubrir los perfiles demandados por los diferentes cargos establecidos en el catálogo;

V. Analizará el desempeño y los resultados de los servidores públicos y las dependencias, emitiendo las conclusiones conducentes;

VI. Revisará y tomará en cuenta para la planeación de los recursos humanos de la administración pública municipal los resultados de las evaluaciones sobre el sistema;

VII. Realizará los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente reglamento; y

VIII. Ejercerá las demás funciones que le señalen este reglamento y disposiciones relativas.

Sección Segunda

Del Registro Único del Servicio Profesional de Carrera

Artículo 15.- El Registro Único del Servicio Público Profesional es un padrón que contiene información básica y técnica en materia de recursos humanos de la Administración Pública Municipal y se establece con fines de apoyar el desarrollo del servidor público de carrera dentro de las dependencias. Los datos personales que en él se contengan serán considerados confidenciales.

Artículo 16.- El Registro sistematizará la información relativa a la planeación de recursos humanos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación del desempeño y separación de los miembros del Sistema.

Artículo 17.- El Registro deberá incluir a cada servidor público que ingrese al Sistema. Los datos del Registro respecto al proceso de capacitación y desarrollo deberán actualizarse de manera permanente. Esta información permitirá identificar al servidor público como candidato para ocupar vacantes de distinto perfil.

Artículo 18.- El Registro acopiará información de recursos humanos proporcionada por las autoridades o instituciones con las cuales se suscriban convenios, con la finalidad de permitir la participación temporal de aspirantes a servidores públicos en los concursos.

Artículo 19.- El Sistema, en coordinación con las dependencias, registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el catálogo.

Artículo 20.- Será motivo de baja del Registro, la separación del servidor público del Sistema por causas distintas a la renuncia.

CAPÍTULO TERCERO **Del Subsistema de Ingreso**

Artículo 21.- El aspirante a ingresar al Sistema deberá cumplir, además de lo que señale la convocatoria respectiva, los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;
No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso;
Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público;
- II. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y
- III. No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
- IV. No podrá existir discriminación por razón de género, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social para la pertenencia al servicio.

Artículo 22.- Reclutamiento es el proceso que permite al Sistema atraer aspirantes a ocupar un cargo en la Administración Pública Municipal con los perfiles y requisitos necesarios.

Artículo 23.- El reclutamiento se llevará a cabo a través de convocatorias para ocupar las plazas del primer nivel de ingreso al Sistema y se preferirá para ello a los servidores públicos que hayan desempeñado cuando menos seis meses el cargo inmediato inferior al de la plaza de primer nivel vacante.

Este proceso dependerá de las necesidades institucionales de las dependencias para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas de este nivel en las dependencias, no se emitirá la respectiva convocatoria.

Previo al reclutamiento, La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera organizará eventos de inducción para motivar el acercamiento de aspirantes en concurso anual.

Artículo 24.- El mecanismo de selección para ocupar las plazas que no sean de primer nivel será desarrollado por la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera de conformidad con los procedimientos establecidos en este reglamento y demás disposiciones relativas.

Artículo 25.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera deberá llevar a cabo el procedimiento de selección para ocupar cargos de nueva creación, mediante convocatorias públicas abiertas.

Artículo 26.- Cuando se trate de cubrir plazas vacantes distintas al primer nivel, la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera deberá emitir la correspondiente convocatoria. Para la selección, además de los requisitos generales y perfiles de los cargos correspondientes, deberán considerarse la trayectoria, experiencia y los resultados de las evaluaciones de los servidores públicos de carrera.

Artículo 27.- Los aspirantes a servidores públicos eventuales únicamente participarán en los procesos de selección relativos a dicha categoría.

En el caso de los servidores públicos provenientes de instituciones u organismos con los que se suscriban convenios no podrán superar en número a los de carrera que se encuentren laborando en esos lugares con motivo de un intercambio.

Artículo 28.- Toda convocatoria será dirigida a los servidores públicos en general pudiendo comprender también a cualquier otro interesado o meritorio que desee ingresar al Sistema, cuando se trate de plazas de nueva creación.

Las convocatorias señalarán en forma precisa los puestos sujetos a concurso, el perfil que deberán cubrir los aspirantes, los requisitos y los lineamientos generales que se determinen para los exámenes, así como el lugar y fecha de entrega de la documentación correspondiente, de los exámenes y el fallo relacionado con la selección de los candidatos finalistas.

Artículo 29.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los aspirantes a ingresar al Sistema. Su propósito es garantizar el acceso de los candidatos que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñarlo.

El procedimiento comprenderá exámenes generales de conocimientos y de habilidades, así como los elementos de valoración que determine la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera y que se justifiquen en razón de las necesidades y características que requiere el cargo a concursar. Estos deberán asegurar la participación en igualdad de oportunidades donde se reconozca el mérito institucional.

Para la determinación o evaluación de los resultados, la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera podrá auxiliarse de expertos en la materia.

Artículo 30.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación. Para las diversas modalidades de selección de Servidores Públicos de acuerdo con los preceptos de este Reglamento.

Para la calificación definitiva, la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera aplicará este instrumento, conforme a las reglas de valoración o sistema de puntaje.

Artículo 31.- El examen de conocimientos, la experiencia y la aptitud en los cargos inmediatos inferiores de la vacante serán elementos fundamentales en la valoración para ocupar un cargo público de carrera. No será elemento único de valoración el resultado del examen de conocimientos, excepto cuando los aspirantes no obtengan una calificación mínima aprobatoria.

Artículo 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima de 7.5 establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia los servidores públicos de la misma dependencia.

Artículo 33.- Los candidatos seleccionados por la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera se harán acreedores al nombramiento como servidor público de carrera en la categoría que corresponda. En el caso del primer nivel, se hará la designación por un año, al término del cual en caso de un desempeño satisfactorio a juicio de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, se le otorgará el nombramiento correspondiente.

Artículo 34.- En casos excepcionales, de emergencias, cuando peligre o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por caso fortuito o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, los titulares de las dependencias conjuntamente con La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, bajo su responsabilidad, podrán autorizar el nombramiento temporal para ocupar un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, considerado para ser ocupado por cualquier servidor público, sin necesidad de sujetarse al procedimiento de reclutamiento y selección a que se refiere este reglamento.

Este personal no creará derechos respecto al ingreso al Sistema. Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera en un plazo no mayor de quince días hábiles, informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.

Capítulo Cuarto **Del Subsistema de Desarrollo Profesional**

Artículo 35.- Desarrollo Profesional, es el proceso mediante el cual los servidores públicos de carrera con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier dependencia o en las entidades públicas y en las instituciones con las cuales exista convenio para tal propósito.

Artículo 36.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, integrará el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de Carrera.

Artículo 37.- Los servidores públicos de Carrera deberán ascender al cargo inmediato superior o aun de mayor jerarquía, una vez cumplidos cuando menos un año de desempeño en su cargo siempre que exista la vacante respectiva y se hayan desempeñado con responsabilidad y eficiencia, debiendo para ello, ser preferidos respecto a cualquier otro aspirante de asignación directa o de nuevo ingreso.

Para estos efectos, la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera deberá tomar en cuenta el puntaje otorgado al servidor público en virtud de sus evaluaciones del desempeño, promociones, los resultados obtenidos durante su desempeño, cursos de capacitación que hubiera realizado, así como la experiencia y dominio de las funciones propias del cargo vacante.

Para participar en los procesos de promoción, los servidores profesionales de carrera deberán cumplir con los requisitos del puesto y aprobar las pruebas que, para el caso, establezca la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera en las convocatorias respectivas.

Artículo 38.- Cada servidor público en coordinación con la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera podrá definir su plan partiendo del perfil requerido para desempeñar los distintos cargos de su interés.

Artículo 39.- La movilidad en el Sistema podrá seguir las siguientes trayectorias:

I. Vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes, las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y

II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros grupos o ramas de cargos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, los servidores públicos de carrera que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros grupos de cargos.

Artículo 40.- Cuando por razones de reestructuración de la Administración Pública Municipal, desaparezcan cargos del catálogo de puestos y los servidores públicos de carrera cesen en sus funciones, el Sistema deberá reubicarlos al interior de las demás dependencias subsistentes.

Artículo 41.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra adscripción o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

Artículo 42.- Los cargos deberán relacionarse en su conjunto con las categorías de sueldo que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones salariales proporcionales y equitativas.

Artículo 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, no podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos y de ampliar sus experiencias.

Capítulo Quinto

Del Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades

Artículo 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública Municipal. La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

Artículo 45.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerá programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. El comité deberá registrar sus planes anuales de capacitación ante la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del sistema.

Artículo 46.- La capacitación tendrá los siguientes objetivos:

I. Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de los servidores públicos de carrera profesionales adquiridas

Artículo 47.- El programa de capacitación tiene como propósito que los servidores públicos dominen los conocimientos y competencias necesarios para el desarrollo de sus funciones en sus cargos;

I. Preparar a los servidores públicos para funciones de mayor responsabilidad o de naturaleza diversa, y

II. Certificar a los servidores profesionales en las capacidades. El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan el comité en coordinación con la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, otorgará un puntaje a los servidores públicos que los acrediten.

Artículo 48.- Los servidores públicos podrán solicitar su ingreso en distintos programas de capacitación con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones dentro del Sistema.

Artículo 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores.

Artículo 50.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, determinará las formas y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, en base a sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 51.- Al servidor público que haya obtenido una beca para realizar estudios de capacitación especial o educación formal, se le otorgarán las facilidades necesarias para su aprovechamiento.

Si la beca es otorgada por la propia dependencia, el servidor público de carrera quedará obligado a prestar sus servicios en ella por un periodo igual al de la duración de la beca de los estudios financiados. En caso de separación, antes de cumplir con este período, deberá reintegrar en forma proporcional a los servicios prestados, los gastos erogados por ese concepto a la dependencia.

Artículo 52.- Los servidores profesionales de carrera podrán ser evaluados para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

Esta certificación será requisito indispensable para la permanencia de un servidor público en el sistema y en su cargo.

Artículo 53.- Cuando el resultado de la evaluación de capacitación de un servidor público no sea aprobatorio, este podrá presentarla nuevamente. En ningún caso, esta

podrá realizarse en un periodo menor a 60 días naturales y superior a los 120 días transcurridos después de la notificación que se le haga de dicho resultado.

La dependencia a la que pertenezca el servidor público deberá proporcionarle la capacitación necesaria antes de la siguiente evaluación.

De no aprobar la siguiente evaluación, se procederá a la separación del servidor público de carrera de la Administración Pública Municipal y por consiguiente, causará baja del Registro.

Capítulo Sexto **Del Subsistema de Evaluación del Desempeño**

Artículo 54.- La evaluación del desempeño es el método mediante el cual se miden, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los servidores públicos, en función de sus habilidades, capacidades y adecuación al puesto.

Artículo 55.- La evaluación del desempeño, tiene como objetivos principales:

- I. Valorar el comportamiento de los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la capacitación lograda y las aportaciones realizadas;
- II. Determinar, en su caso, el otorgamiento de estímulos al desempeño destacado a que se refiere este reglamento;
- III. Aportar información para mejorar el funcionamiento de la dependencia en términos de eficiencia, efectividad, honestidad, calidad del servicio y aspectos financieros;
- IV. Servir como instrumento para detectar necesidades de capacitación que se requieran en el ámbito de la dependencia; y
- V. Identificar los casos de desempeño no satisfactorio para adoptar medidas correctivas, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento.

Artículo 56.- Los estímulos al desempeño destacado consisten en la cantidad neta que se entrega al servidor público de carrera de manera extraordinaria con motivo de la productividad, eficacia y eficiencia.

Las percepciones extraordinarias otorgadas por concepto de estímulos o compensaciones se considerarán como parte del ingreso regular que perciben en forma ordinaria los servidores públicos beneficiados.

El reglamento determinará el otorgamiento de estas compensaciones de acuerdo al mérito en el servicio, los servicios prestados a favor del municipio y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

Artículo 57.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera desarrollará, conforme al presente reglamento un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos del municipio de Puebla.

La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera informará en la propuesta sus razonamientos y criterios invocados para justificar sus candidaturas.

Cada dependencia hará la valoración de méritos para el otorgamiento de distinciones no económicas y de los estímulos o reconocimientos económicos distintos al salario, con base en su disponibilidad presupuestaria y de conformidad con las disposiciones del Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño.

Se consideran sujetos de mérito, aquellos servidores públicos de carrera que hayan realizado contribuciones o mejoras a los procedimientos, al servicio, a la imagen institucional o que se destaquen por la realización de acciones sobresalientes. Estos quedarán asentados en el Registro y se tomarán en cuenta dentro de las agendas individuales de desarrollo.

Artículo 58.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera realizará las descripciones y evaluaciones de los puestos que formen parte del Sistema. Así mismo, establecerá los métodos de evaluación de personal que mejor respondan a las necesidades de las dependencias.

Las evaluaciones del desempeño serán requisito indispensable para la permanencia de un servidor público en el sistema y en su puesto.

CAPÍTULO SÉPTIMO **Del Subsistema de Separación**

Artículo 59.- Para efectos de este reglamento se entenderá por separación del servidor público de carrera la terminación de su relación laboral con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o las situaciones por las que su nombramiento deje de surtir sus efectos.

Artículo 60.- El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

- I. Por Renuncia formulada por el servidor público;
- II. Por defunción;
- III. Por sentencia ejecutoriada que imponga cualquier autoridad judicial, al servidor público una pena que implique la privación de su libertad;
- IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que este reglamento le asigna; La valoración anterior deberá ser realizada por La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera de conformidad con este Reglamento, respetando la garantía de audiencia del servidor público;
- V. Por hacerse acreedor a sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado que impliquen separación del servicio o reincidencia;
- VI. Por no aprobar en tres ocasiones la capacitación obligatoria o su tercera evaluación de desempeño, y
- VII. Cuando el resultado consecutivo de tres evaluaciones del desempeño de un servidor público sea deficiente, en los términos que señale el presente reglamento. El Titular de la dependencia deberá dar aviso de esta situación a La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera para que se actúe en consecuencia.

Artículo 61.- La licencia es el acto por el cual un servidor público, previa autorización del Comité, puede dejar de desempeñar las funciones propias de su cargo de manera temporal, conservando todos o algunos derechos que este reglamento le confieren.

Para que un funcionario pueda obtener una licencia deberá tener una permanencia mínima de un año en el Sistema y dirigir su solicitud por escrito a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, con el visto bueno del superior jerárquico. El dictamen de la solicitud deberá hacerse por escrito, de manera fundada y motivada.

La licencia sin goce de sueldo no será mayor a un año y sólo podrá prorrogarse en una sola ocasión por un período similar, salvo cuando la persona sea promovida temporalmente al ejercicio de otras comisiones o sea autorizada para capacitarse fuera de su lugar de trabajo por un período mayor.

La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a seis meses y sólo se autorizará por causas relacionadas con la capacitación del servidor público vinculadas al ejercicio de sus funciones o por motivos justificados a juicio de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera.

Artículo 62.- Para cubrir el cargo del servidor público que obtenga licencia para separarse temporalmente de su cargo, se nombrará un servidor público que actuará de manera provisional. La designación del servidor público que ocupará dicho cargo se realizará conforme a las disposiciones reglamentarias.

Aquellos servidores profesionales que se hagan cargo de otra función, deberán recibir puntuación adicional en su evaluación de desempeño.

Artículo 63.- La pertenencia al servicio no implica inamovilidad de los servidores públicos de carrera y demás categorías en la administración pública municipal, pero si garantiza que los servidores públicos de carrera en el Municipio de Puebla no podrán ser removidos de su cargo por razones políticas, por fin del periodo gubernamental o por causas y procedimientos no previstos en este reglamento o en otras leyes aplicables.

Capítulo Octavo Del Subsistema de Control y Evaluación

Artículo 64.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera con apoyo de las dependencias establecerá mecanismos de evaluación sobre la operación del Sistema a efecto de contar con elementos suficientes para la adecuada aplicación del mismo.

Artículo 65.- La evaluación de resultados de los programas de capacitación que se impartan, se realizará en base a las valoraciones del desempeño de los servidores públicos, buscando siempre el desarrollo de la capacitación en la proporción que se identifiquen deficiencias.

Artículo 66.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera desarrollará la información necesaria que permita evaluar los resultados de la operación del Sistema y emitirá reportes sobre el comportamiento observado en cada uno de los Subsistemas.

Capítulo Noveno De la estructura orgánica del Sistema

Sección Primera De la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera

Artículo 67.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, el Sistema contará con los siguientes órganos:

a) La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera: es la encargada de dirigir el funcionamiento del Sistema en todas las dependencias; y

b) El Consejo Consultivo: es una instancia de apoyo de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre lineamientos, políticas y estrategias que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema,

Artículo 68.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera se encargará de dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema en las dependencias y vigilará que sus principios rectores sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, de acuerdo con lo establecido por este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 69.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera estará integrada de la siguiente manera:

a) Dos representantes de los trabajadores de base, que durarán en su cargo seis años;

b) Dos representantes de los trabajadores de confianza, que durarán en su cargo seis años;

c) Dos representantes de los trabajadores jubilados, que durarán en su cargo seis años;

d) Dos ciudadanos representantes de la sociedad civil, que durarán en su cargo seis años;

e) Un representante de la dirección o área encargada de recursos humanos del Honorable Ayuntamiento, que durará en su cargo dos años

f) Dos representantes de los Regidores, que durarán en su cargo por el tiempo que permanezcan en su encargo como Regidores.

g) El Síndico Municipal que durará en su cargo por el tiempo que permanezca en su encargo como Síndico; y

h) El Presidente Municipal, que durará en su cargo por el tiempo que permanezca en su encargo como Presidente Municipal.

Artículo 70.- Todos los miembros integrantes de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, gozarán de voz y voto y ésta será presidida por uno de los dos ciudadanos representantes de la sociedad civil, a elección del pleno de los integrantes en votación abierta, el cual tendrá voto de calidad.

La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera en pleno contará con las siguientes facultades:

- I. Emitir los criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;
- II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Sistema;
- III. Administrar los bienes y recursos del Sistema;
- IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Sistema;
- VI. Dictar las normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema, en congruencia con los lineamientos establecidos en los programas del Gobierno Municipal;
- VII. Dar seguimiento a la implantación y operación del Sistema en cada dependencia y en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- VII. Aprobar las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración que emita el Comité para el exacto cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- VIII. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;
- IX. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema;
- X. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el presente Reglamento;
- XI. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de los usuarios internos respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;
- XII. Revisar de manera periódica y selectiva la operación del Sistema en las diversas dependencias;
- XIII. Aplicar al presente reglamento para efectos administrativos emitiendo criterios obligatorios sobre éste y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del Sistema;
- XIV. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones;
- XV. Aplicar exámenes y demás procedimientos de selección, así como valorar y determinar las personas que hayan resultado vencedoras en los concursos;
- XVI. Elaborar el proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de la Administración Municipal;
- XVII. Determinar la procedencia de separación del servidor público en los casos establecidos en la fracción IV del artículo 60 de este ordenamiento; y
- XVIII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y disposiciones aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA **Del Consejo Consultivo**

Artículo 71.- El Consejo Consultivo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por los titulares de las diferentes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, así como por un representante del sector social y dos representantes del sector académico.

Son atribuciones del Consejo:

- I. Conocer y opinar sobre el Programa Operativo Anual del Sistema en lo relativo al proceso de seguimiento, observancia y cumplimiento en las áreas de la administración pública Municipal;

- II. Opinar sobre políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el Desarrollo del Sistema;
- III. Estudiar y proponer modificaciones al catálogo de puestos y al tabulador;
- IV. Proponer mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;
- V. Recomendar programas de capacitación y actualización, así como el desarrollo de cursos de especialización;
- VI. Acordar la participación de invitados y asesores en las sesiones de Consejo, y
- VII. Las demás que disponga este Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- El consejo deberá sesionar con una periodicidad mínima de seis meses o cuando las circunstancias extraordinarias lo ameriten.

SECCIÓN TERCERA **Del Comité Técnico de Profesionalización y Selección**

Artículo 73.- En la Administración Municipal se conformará e instalará un comité técnico especializado, dependiente directamente de la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, el cual se encargará de la implementación, operación y evaluación del Sistema. Así mismo, este será el responsable de la planeación, formulación de estrategias y análisis prospectivo, para el mejoramiento de los recursos humanos de las dependencias y la prestación de un mejor servicio público a la sociedad; se podrá asesorar de especialistas de instituciones de educación superior, colegios profesionales, empresas y asociaciones civiles especializadas, nacionales e internacionales.

Artículo 74.- El Comité técnico es el responsable de planear, organizar e impartir la inducción general al sistema y al puesto. Para ello, podrá coordinar la impartición de cursos con instituciones de educación media superior, técnica y superior.

Artículo 75.- El Comité técnico estará integrado por tres funcionarios de carrera, un representante del área de recursos humanos de la administración municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, quien será el Director General del Comité técnico. Debiendo en todo dar cuenta a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera sobre el desarrollo de los procedimientos implementados y su resultado final.

Artículo 76.- El Comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera las reglas y modalidades a través de las cuales se implemente el Sistema, conforme a las necesidades y características de cada dependencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la propia Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, el presente reglamento y disposiciones en la materia;
- II. Proponer a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, los cargos que por excepción pudiesen ser de libre designación o de designación urgente;
- III. Elaborar y publicar las convocatorias de los cargos a concurso, de conformidad con los lineamientos que para cada caso establezca la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera;
- IV. Proponer a la Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia, acorde con los procesos que establece el presente reglamento;
- V. Realizar estudios y estrategias de prospectiva en materia de productividad, con el fin de hacer más eficiente la función pública;
- VI. Elaborar los programas de capacitación, especialización para el cargo y de desarrollo administrativo, producto de las evaluaciones del desempeño y de acuerdo a la detección de las necesidades de cada institución;
- VII. Las demás que se deriven de este reglamento.

TITULO CUARTO

Capítulo Primero Del Recurso de Inconformidad

Artículo 77.- En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de este reglamento, el interesado podrá interponer ante la Sindicatura Municipal, recurso de Inconformidad dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante seleccionado.

Artículo 78.- El recurso de Inconformidad, establecido en el artículo anterior, se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. El promoverte interpondrá el recurso por escrito, expresando el acto que impugna, los agravios que fueron causados y las pruebas que considere pertinentes, siempre y cuando estén relacionadas con los puntos en controversia;

II. Las pruebas que se ofrezcan deberán estar relacionadas con cada uno de los hechos controvertidos, siendo inadmisibles la prueba confesional por parte de la autoridad o titular de la unidad responsable;

III. Las pruebas documentales, para tenerse por ofrecidas, deberán acompañarse al escrito en el que se interponga el recurso, y sólo en caso de que dichos documentos no obren en poder del recurrente, éste lo manifestará así bajo protesta de decir verdad, debiendo en su caso indicar el archivo u oficina donde estas se encuentran a efecto de que puedan ser recabadas por la autoridad, a costa del recurrente;

IV. La Sindicatura Municipal podrá solicitar a quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección, rindan los informes que estime pertinentes.

V. La Sindicatura Municipal, acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro de un plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, el Síndico Municipal dictará la resolución que proceda en un término máximo de quince días hábiles;

CAPÍTULO SEGUNDO De las Competencias

Artículo 79.- El Tribunal de Arbitraje Municipal será competente para conocer de los conflictos individuales de carácter laboral que se susciten entre las dependencias y los servidores públicos sujetos a este reglamento; debiendo para ello sujetarse a las leyes Estatales vigentes y en su caso a la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero Transitorio.- Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y desde tal momento será aplicable para todos los trabajadores en activo al servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sin más distinción que las clasificaciones y categorías en éste establecidas.

Artículo Segundo Transitorio.- La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera y el Consejo consultivo, deberán estar integrados a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente reglamento.

Artículo Tercero Transitorio.- Al momento de entrar en vigor este reglamento, todos los servidores públicos de confianza se considerarán satisfactoriamente evaluados e ingresarán automáticamente al Sistema y serán considerados servidores públicos de carrera para todos los efectos del presente reglamento, no pudiendo ser removidos de su cargo por razones políticas, por fin del periodo gubernamental o por causas y procedimientos no previstos en este reglamento o en otras leyes aplicables.

Artículo Cuarto Transitorio.- Cada dependencia, conforme a los criterios que emita La Comisión Mixta del Servicio Civil de Carrera, iniciará la operación del Sistema de manera gradual, condicionado al estudio que se realice sobre las características, particularidades, condiciones, requisitos y perfiles que conforman la estructura de la dependencia respectiva, sin excederse del plazo máximo de 100 días.

El Sistema deberá operar en su totalidad en un periodo que no excederá de 6 meses a partir de la iniciación de la vigencia de este Reglamento.

La contravención a esta disposición será causa de responsabilidad del servidor público titular de la dependencia respectiva.

Artículo Quinto Transitorio.- Al entrar en vigor este reglamento, se derogan las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan al mismo.

Es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Punto de Acuerdo que presenta el Señor Síndico.

Tiene la palabra la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: gracias Presidenta, únicamente para solicitar a este Cabildo que este Punto de Acuerdo sea turnado a las Comisiones Transitoria para el estudio y análisis del Código Reglamentario y Leyes Municipales y para la Comisión de Gobernación, ya que es un tema que se tendría que analizar puesto que tendríamos que ver si no infringe algún otro Reglamento, alguna otra Ley, o en su caso derechos de los propios trabajadores, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, está a su consideración esta solicitud que hace la Regidora Guillermina Hernández para que pueda ser turnado el Punto de Acuerdo presentado por el Señor Síndico a las Comisiones Unidas, tanto a la Transitoria como a la Comisión de Gobernación.

Si existe algún comentario de la Regidora antes de proceder a votar.

La Regidora Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** expone: gracias Presidenta, me extraña que Usted siendo Doctor en Derecho, pues, nos esté mostrando un desconocimiento sobre la Ley Orgánica Municipal que es la Ley básica para prácticamente para cualquier funcionario que trabaja en un Ayuntamiento y que además Usted lo pone aquí como una referencia y pareciera que no lo leyó, o que no lo conoce, le voy a leer la parte a la que estamos haciendo referencia.

Aquí habla sobre el procedimiento para que se pueda aprobar un reglamento y claramente dice que

comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases siguientes: Fracción I, el proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores, o miembros del Consejo Municipal en su caso, por lo tanto me llama la atención que aquí este es apenas una propuesta, el análisis se tiene que realizar como ya dijo mi compañera en Comisiones y se tendrá que tomar en consideración todos los puntos de vista de los Regidores, pero no sólo nos quedamos ahí, sino que está propuesto sólo por uno de los miembros de este Cabildo, se necesitan dos Señor Síndico, por lo tanto, no solamente no puede pasar a Comisión, se tiene que descartar, se tiene que desechar porque no nada más tiene, solamente está incluida una firma.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Pablo Montiel pidió el uso de la palabra.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: sin duda, más allá del mensaje político que se envía con esta preocupación que sale en la penúltima Sesión de Cabildo por impulsar políticas laborales en materia de la que estamos hablando, y más allá de leer el artículo Tercero Transitorio y verdaderamente reírme y llevarme a preguntar y la nieve de limón de qué sabor la quiere, me parece que el fundamento que ha expuesto aquí la Regidora Ortiz descarta ya toda discusión, el mecanismo para hacer propuestas ante este Cabildo está perfectamente definido y sin duda no se cubre ese requisito, por lo tanto, yo pediría a la Presidenta se deseche la petición y continuamos con el desahogo del Orden del Día de la Sesión, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: gracias Regidor, pidió la palabra el Señor Síndico para dar respuesta.

El **C. Síndico Municipal** dice: sí, claro que sí Ciudadana Presidenta, habría que interpretar lo que establece y manifiesta la Ciudadana Regidora, comentarle que este Regidor tiene facultades constitucionales, locales y federales y en virtud de esa circunstancia, la propia Ley otorga en este caso al Síndico Municipal presentar los Puntos de Acuerdo que sean necesarios para efectos de que sean determinados y analizados.

Ahora, no obstante lo anterior sería tanto como manifestar que los Puntos de Acuerdo del Síndico

Municipal tendrían que ser forzosamente analizados por las propias Comisiones, cuando dentro de las propias facultades existe la determinación de presentarlo. No obstante habría que comentarle al Señor Regidor Pablo Montiel, que estamos en un Cabildo Honorable, que se debe seguir bajo los plenos estrictos del formalismo legislativo, desconozco de qué quiere su nieve, se la vamos a dar.

Yo lo único que le quiero decir es que, estamos hablando de una propuesta que sirve a la ciudadanía, que sirve al Municipio y que sirve por supuesto a la siguiente Administración, que en ningún momento tiende a restar ni a debilitar las estructuras institucionales y lo que busca es dejar un precedente en la creación de un servicio civil de carrera municipal que permita a los ciudadanos, sobre todo, tener funcionarios con un amplio conocimiento y que sobre todo se promueva el ascenso de los trabajadores de base, porque yo sí creo que hay mucho trabajador de base, que previamente a su renuncia, o a su licencia mejor bien dicho, a sus derechos laborales pueda obviamente acceder a cargos que la propia Administración Pública Municipal pueda entonces generar.

Creo que no hay mensaje político, el mensaje político lo entiende Usted, este es un mensaje ciudadano que busca sobre todo que las próximas Administraciones no solamente municipales, he aquí la propuesta en su momento de crear una Ley de Servicio Civil de Carrera Estatal, que permita a todos los ciudadanos tener obviamente funcionarios electos y funcionarios municipales que tengan plenamente conocimiento de lo que se está analizando y yo lo que le manifiesto Señor Regidor, es que, sea efectivamente la propia Comisión que haga el análisis respectivo y que en su momento pues obviamente si se aprueba por parte de las Comisiones que se presente a este Honorable Cabildo.

No se trata de espantar a nadie, de engañar a nadie, ni mucho menos, ni de dar un albazó jurídico que es a lo mejor lo que pudiera Usted temer, este Órgano siempre ha sido democrático, siempre ha buscado el consentimiento de las partes para que los ciudadanos y sobre todo los servidores públicos municipales que actualmente se encuentran trabajando en esta Administración y que muchos derivan de las anteriores Administraciones, pues, sean valorados, analizados, evaluados por parte de un

Comité de acuerdo a las normas técnicas que pudieran establecer las siguientes Administraciones.

Yo creo que ojalá su visión y su análisis democrático de la situación, le permita ver más allá de un simple formalismo y que le permita ver por los ciudadanos a donde estoy seguro que es nuestra tarea y nuestro objetivo real del quehacer diario, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, yo le pediría a los integrantes de este Cabildo, primero, que antes de pasar a la discusión de lo que es la iniciativa, simplemente verificáramos que el planteamiento que hizo el Señor Síndico está fundado y motivado para poder proceder en todo caso a lo que implica el análisis de fondo o la aprobación no descarte de lo que representa.

Entonces, en ese tenor quisiera que centráramos la discusión siempre en un marco de respeto y en apego a la ley.

La Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, me extraña un poco que tengamos que hacerle estas aclaraciones al Abogado del Pueblo, pero yo sí quisiera leerle claramente, Usted está facultado para presentar Puntos de Acuerdo, pero aquí claramente el artículo 84 señala, que los Ayuntamientos, Usted forma parte de un Ayuntamiento, también írselo aclarando, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, llevarán a cabo el proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las siguientes bases.

Y de ahí vienen siete fracciones, le aclaro lo siguiente, el proceso para aprobar un reglamento está claro cómo debe de realizarse, la Ley Orgánica en el artículo 84 tiene que seguirse este procedimiento, por lo tanto, Usted no tiene ninguna excepción, aquí que diga, los Síndicos pueden presentar el reglamento por sí mismos a que se apruebe en Cabildo, no lo dice, por lo tanto no está

facultado Usted para hacerlo, simplemente aclarárselo y si hay necesidad lo leemos completito, pero no está facultado Usted para presentarlo de esa forma.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel y después el Señor Síndico Municipal.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias, bien, voy a tener que explicar la expresión de la nieve de qué sabor, porque aparentemente se tomó literal, leo a Ustedes el 3 a ver si les causa risa o estupor, al momento de entrar en vigor este Reglamento, todos los servicios públicos de confianza se considerarán satisfactoriamente evaluados e ingresarán automáticamente al sistema. A eso me refiero y la nieve de qué sabor, ahora, que si lo va a tomar literal Señor Síndico, ahora que Usted tenga tiempo libre, que lo ha tenido siempre y que vaya al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a resolverle asuntos a algún candidato, enfrente hay una nevería que se llama "El Carrito de Bomberos", del sabor que Usted guste Señor Síndico, son muy buenas todas, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Señor Síndico Municipal.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí, claro que sí Ciudadana Presidenta, yo creo que es importante darles, sobre todo certeza y certidumbre jurídica a todos los funcionarios públicos municipales y estatales, yo creo que es, hay una curva de aprendizaje que tiene un costo económico brutal para la ciudadanía que muchas veces se puede tomar en consideración personas con un alto grado de conocimiento técnico que requiere la Ciudad.

Usted más que nadie Ciudadana Presidenta se ha dado cuenta con todos los programas que esta Administración ha hecho, que se requiere de personal calificado, que sobre todo asuma la responsabilidad y que no lo veo esto nada más como una oportunidad de empleo Señor Regidor, si no que vea en esta circunstancia es, que si bien es cierto Usted advierte que hay un artículo que no considera que debe ponerse, pues por eso mismo yo estoy de acuerdo con la Regidora que me antecedió y con la Regidora Guillermina para efecto de que efectivamente se turne a la Comisión de Gobernación y se turne a la Comisión Transitoria para que sea analizado y ahí Señor Regidor Usted, como siempre lo ha hecho puntualmente,

tan atinadamente conociendo los elementos formales, jurídicos de la Ley Orgánica Municipal y la Constitución, ahí haga las aportaciones y no a través de expresiones que lamentablemente quedarán en la historia de los libros de gobierno, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: pidió la palabra la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, bueno, me parece que hay dos propuestas, una es que se deseche que proponían y otra es, que se vaya a las Comisiones, entonces, creo que si los demás están de acuerdo podríamos votar esas propuestas y pues, caminar ya en el Orden del Día ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: muy bien, tomo nota por supuesto Regidora y tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** indica: gracias Presidenta, la curva de aprendizaje, me imagino que es esa en la que un Síndico que se ve inmerso y tiene que perder casos con DISA, con ICA, con el Ejido de San Baltazar, con trabajadores o ex trabajadores si eso, es curva de aprendizaje la verdad es que si duele y si le pesa a una Administración.

Hoy se habla de darle certeza y certidumbre, esa misma certeza y esa misma certidumbre que no se le ha dado a dos trabajadores que le ganaron a Usted un juicio Señor Síndico, por un error más que Usted cometió en esta curva de aprendizaje y que además, quedó instruido por el Cabildo en la Sesión anterior, se finiquitara en el Ejercicio Fiscal 2010 y que hasta donde sabemos hasta la fecha no se ha finiquitado, entonces, yo creo que si vamos a hablar de que tenemos que dar certeza y certidumbre, pues hay que ser congruentes y hay que darla parejo, más allá de todo esto, me parece que hay que adherirnos a la posición de la Regidora Ortiz y a la propuesta, porque de origen está mal planteado, de origen no se cubre con los requisitos para hacer una propuesta ante este Cabildo, por lo tanto, sí me parece que tendríamos que estar valuando la posibilidad de desecharla, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: la Regidora María Isabel Ortiz y después el Regidor Rodolfo Pacheco.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** menciona: gracias Presidenta, yo quisiera retomar un tema, me parece que valdría la pena recalcarle que para lo que sí está facultado es para informar lo que le instruyó el Cabildo hace un mes y para que quede asentado en el Acta, sí pediría nada más que quedara ahorita claro, cuándo va a informar y cómo va a informar el Señor Síndico sobre el tema de los campos del Seminario, independientemente de que ahorita se pueda votar el punto que presentó, o el Reglamento que está proponiendo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, existen en la mesa, perdón el Regidor Rodolfo Pacheco.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: con su permiso Presidenta, con el objeto de estar en el tema de que se está discutiendo y con la salvedad de no entrar en discusiones que no estén sobre el mismo y si me es aceptado por este Cuerpo Legislativo, me sumo a la propuesta del Síndico, la hago mía y con ello se cubre el requisito que nuestras normas municipales demandan, por consecuencia le solicito respetuosamente Presidenta, someta a consideración del Cabildo lo que la Regidora Lilia, la Regidora Beatriz pidieran en un principio, que sea enviado a Comisiones lo que hoy ha presentado el Síndico Municipal, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, aprecio mucho su disposición, sin embargo, lo que yo quisiera es que quedara muy claro el procedimiento, en este sentido no podríamos en este momento pensar que alguien más se sumara a la firma de lo que se presentó, creo en esto para evitar cualquier discusión innecesaria en relación con el tema.

Lo que yo le pediría al Señor Síndico, es que, si en un momento dado su propuesta está fundada y motivada, que quede perfectamente señalado que es parte de lo que los Señores Regidores han señalado al respecto, indistintamente de que más adelante votemos la propuesta de que sea turnada a las Comisiones que correspondan, si acaso así procede en la discusión y en la votación.

El **C. Síndico Municipal** plantea: sí Ciudadana Presidenta, como se ha seguido en todos los Puntos de Acuerdo que se han presentado por esta Sindicatura Ciudadana, ha sido todo apegado conforme a derecho, conforme a la legalidad y conforme a la Constitución. En

esta situación se presenta un Punto de Acuerdo respecto de la creación de un Reglamento y efectivamente para que se turne a Comisiones, tal vez ante esa circunstancia, por eso mismo es que nos apegamos a derecho y estamos considerando el sentido de que sea obviamente sometido a las Comisiones respectivas.

Si no, sería tanto como establecer que las funciones y facultades constitucionales y legales son efectivamente del Síndico y quiero recordar un caso Ciudadanos Regidores, Ustedes presentaron un amparo en contra de una resolución emitida por el Síndico Municipal, que creo que el Tribunal Colegiado les dijo y manifestó que el único que tiene facultades de representar al Ayuntamiento y poder promover en su momento determinadas circunstancias es el Síndico Municipal, circunstancia que nunca di a conocer porque, pues obviamente no tenía caso dar a conocer ciertas cuestiones que se han ventilado en este Cabildo y que sin embargo el Poder Judicial de la Federación es un Órgano encargado de la Suprema Corte de Justicia, ante esta circunstancia nada más mencionarle que tengo facultades legales y constitucionales que se han presentado debidamente por haber, pero yo no sé porque tienen miedo a que se turne a Comisiones, simple y sencillamente es que se analice, que se evalúe o tal vez lo que advierto es que no tienen Ustedes en este momento la voluntad democrática de crear un Servicio Civil de Carrera, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** refiere: gracias Presidenta, únicamente el Señor Síndico tiene razón en decir que tiene facultades y deberes, atribuciones las cuales se encuentran consagrados en el artículo 100, y el artículo 100 no habla de que tiene facultades para presentar iniciativas de reglamento, la facultad para reglamentar está consagrada en el artículo 84 como lo dijo mi compañera.

Me parece que el que el Síndico en este momento sea juez y parte, es decir, él mismo hable sobre su propuesta no es sano, yo creo que podemos pedir la opinión del Secretario del Ayuntamiento que es Abogado y que puede dar los dos puntos de vista que se está hablando jurídicamente, el Síndico dice que tiene la facultad, nosotros sostenemos que de acuerdo a la Ley no

la tiene, me parece que el Secretario del Ayuntamiento podría ser un juez implacable.

La **C. Presidenta Municipal** precisa: gracias Regidor, le preguntaría al Señor Secretario que si pudiéramos aclarar el diferendo para poder continuar con el desahogo de la presente Sesión.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** refiere: bien, de acuerdo a lo que se ha comentado aquí, yo creo que el asunto es que en las diferentes participaciones se corrigió la propuesta que hace para que se apruebe en este momento un Reglamento, más bien y de acuerdo con lo que han dicho los propios Regidores y las Regidoras, es que se tome la propuesta, pero no para que se tome en este momento, si no, para que se turne a la Comisión que en este caso sería la que tendría que entrar al fondo del estudio de esta propuesta y definir en otro momento si hay que hacerle adecuaciones, si está apegada a derecho y si es viable, esa es la interpretación que desde mi punto de vista tengo de lo que se ha manifestado aquí.

Respecto a la facultad, bueno, queda claro que sí tiene facultad para presentar, pero, para su estudio, es decir, no para que en este momento se vote.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre** indica: ok, la verdad es que no, nuevamente el artículo 84: "*Los Ayuntamientos para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos, este es un Reglamento, y disposiciones administrativas de observancia general seguirán los siguientes requisitos: fracción I, el proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores o miembros del Concejo Municipal.*"

Digo, está muy claro, hay una sola firma del Señor Síndico y en las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, en el artículo 100 no le confiere ninguna facultad para presentar de manera autónoma iniciativas de reglamento, o sea, no cumple con los requisitos que establece el artículo 84, o que me diga dónde se encuentra la facultad que hace referencia, en qué artículo está, porque en el 84 no, en qué artículo está, en el 100 tampoco lo encontramos, dice que tiene facultades federales, que nos diga dónde, porque sinceramente no.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: Señor Síndico por favor.

El **C. Síndico Municipal** plantea: claro que sí Ciudadana Presidenta, nada más comentarle que donde la Ley no distingue, no debemos distinguir, no obstante habrá que manifestarle que estamos hablando de un Órgano de Cabildo, que es un Órgano Colegiado donde tenemos facultades y efectivamente ante esa circunstancia es que se presenta obviamente un Punto de Acuerdo para efecto de que sea analizado en su momento los reglamentos respectivos.

Y por lo tanto, es este Honorable Cabildo el que debe ser el que analice obviamente a través de las Comisiones en su momento o en su defecto si el Cabildo quisiera en este momento analizarlo, pero creo que es la voluntad democrática de esta propuesta que sea analizada por Ustedes, que sea votada, que sea enmendada, que sea adicionada o en su momento desechada la propuesta en la Comisión respectiva, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** menciona: excelente Señor Síndico, el principio jurídico que Usted acaba de mencionar, tiene Usted razón, donde la ley no distingue, no tenemos que distinguir, aquí no distingue, habla de pares, Usted es un par y falta una firma, o sea, no hay, por más que Usted me diga no encuentro, o dígame donde se encuentra el fundamento, si el fundamento es el 84 dígame dónde dice Síndico, le hace falta otra firma, digo, no estamos cerrados a que se discuta en la Comisión, pero sí hace falta otra firma y es en el momento de presentarse, no es ahorita que nos adhiramos todos a la propuesta, también eso hay que aclararlo, es muy clara la Ley, digo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** expone: únicamente para recordarle a las Señoras y Señores Regidores, a esta asamblea, los conceptos vertidos por su servidor, si es necesario, de acuerdo con el criterio de

algunos compañeros mucho muy respetables, que el documento que ha presentado el Síndico se acompañe con una firma, estoy dispuesto a firmarlo para cubrir ese requisito, pero también estoy pidiendo respetuosamente a la Presidenta que este asunto ya está muy agotado y le solicito respetuosamente se someta a votación lo conducente, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, la Regidora María Isabel Ortiz y después el Regidor Pablo Montiel.

Tomo nota Señor Regidor para poder proceder como corresponde.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** plantea: gracias Presidenta, vamos a poner un ejemplo concreto para que quede muy claro, el caso DISA, se dice que Usted no firmó la demanda y que por eso perdimos el caso, si no está la firma, no es válido, si un promovente no firma la demanda, el Juez se lo va a desechar, simple y sencillamente, apliquémoslo, va a ser exactamente igual.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: yo creo que estamos un poquito siendo víctimas de una mal entendida autonomía por parte del Síndico, la reglamentación es precisa y es contundente, la Ley, así como lo ha expresado el Señor Síndico no hace distinciones y no tendríamos por qué hacerlos nosotros, de tal manera que, si la ley dice, textual, literal: *“que la presentación deberá realizarse por dos o más integrantes de este Cabildo”*, al no haberse realizado esta presentación Presidenta, me parece que en todo caso, le queda al Síndico una Sesión más para enmendar uno más de sus errores, yo insisto, legalmente por procedimiento, ésta no es una propuesta, ésta intentó ser una propuesta que al ser mal planteada, tiene necesariamente que ser desechada por este Cabildo y que se retome en todo caso en la próxima Sesión de Cabildo y que se turne a las Comisiones que haya que turnarlas.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** señala: gracias Presidenta.

Muy bien, esto leyendo y nos llega la propuesta que nos hace nuestro compañero Síndico sobre este Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y precisamente en esta propuesta este proyecto reglamentario que nos presenta, establece lo que está definido por el artículo 115v de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el mismo artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la fracción LXXVIII, 78, 80, 84 y 100 LXXIX, LXXX y LXXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el proyecto si tiene hasta donde este primer acercamiento podemos observar, tiene un ordenamiento jurídico.

Lo que está en este momento a discusión y hay razones jurídicas de por medio es el tratamiento que este Cabildo le tiene que dar a la propuesta que nos presenta el Síndico Municipal, de fondo, el Síndico ya lo ha planteado el que haya un Reglamento del Servicio Civil de Carrera de la Administración Pública Municipal es una aspiración permanente en la Administración Pública, tanto Federal, Estatal y por qué no, en el caso de la Administración Pública Municipal.

Creo que la propuesta tiene un sustento, tiene un fondo positivo para la mejor prestación de los servicios en las áreas municipales, de tal manera que yo le solicitaría a nuestro compañero Síndico de que para evitar una discusión respecto del tratamiento que el Cabildo le tenga que dar, que nos permita Síndico de que, ya queda el antecedente en esta Sesión de que está presentado el proyecto y que en una siguiente Sesión los Regidores que formamos parte y que estamos de acuerdo que debe de haber un Servicio Civil de Carrera en el Municipio podamos formalizarlo y evitar cualquier interpretación que en un momento dado lleve a que una buena iniciativa por una cuestión procedimental no sea tomada en cuenta, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: el Síndico Municipal por favor.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí, efectivamente Ciudadana Presidenta, únicamente manifestar que en el Punto de Acuerdo sea en el sentido para efecto de que sea analizado y valorado por parte de las Comisiones respectivas, el artículo 100 de la Constitución establece que tengo las facultades para promover ante cualquier Autoridad, entiéndase Cabildo cuando estime propio y conducente en beneficio de la colectividad.

Aquí se ha querido desvirtuar una propuesta que va a favor de los ciudadanos, que va a favor de la Administración Pública Local y Municipal, que va a favor de los ciudadanos y que sea analizada, yo no entiendo el por qué en esta circunstancia se tratan de crear como siempre se trataron de crear situaciones que desconocen legalmente, que desconocen en la interpretación y el espíritu de la reforma de 1999 de la Constitución Política Federal, en la que establece efectivamente que el Ayuntamiento estará integrado por un Presidente, un Síndico y por Regidores, y que obviamente la propia Constitución otorga esa facultad y si no habrá que irse a la exposición de motivos en la que establece que la facultad y potestad de los Síndicos Municipales obviamente será ante circunstancias.

No queriendo violentar este Honorable Cabildo, es por lo que hago la propuesta respectiva para que se turne a Comisiones, se haga el análisis respectivo y se valore una propuesta, una propuesta de creación de un Reglamento, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: el Regidor Pablo Montiel y después el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: desafortunadamente tenemos que aquí estar interpretando el documento presentado, en ningún caso, al menos no lo que he visto refiere que sea un Punto de Acuerdo siquiera, me parece una situación elemental, no es siquiera el formato, pero insisto, estamos, además me parece discutir un asunto doblemente estéril porque no se trata de desvirtuar la gran propuesta que en beneficio de los ciudadanos hace el Señor Síndico.

De hecho Señor Síndico le informo a Usted que el Código Reglamentario Municipal considera ya todo un Capítulo, el 33 al Servicio Civil de Carrera, entonces, ni

siquiera se siguen las formas, me parece que en todo caso, más allá de estar discutiendo un nuevo reglamento, lo que tendríamos que estar discutiendo es una reforma en su caso al capítulo 33 del Código Reglamentario que ya está dispuesto para regular y reglamentar el Servicio Civil de Carrera.

Entonces, doblemente estéril es, por un lado, ni siquiera se cubren las formas, tiene que ser desechado y por otro lado, aún cubriendo las formas se estaría proponiendo la creación de un Reglamento que ya está creado e incluido en el Código Reglamentario Municipal, por todos lados y por donde se le vea me parece una pifia más de esta Honorable Sindicatura Municipal.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el Regidor Miguel Ángel Dessavre.

El **C. Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez** expone: gracias Presidenta, sí, efectivamente el artículo 100 Señor Síndico establece que Usted podrá promover todo lo que estime necesario para el bien de la ciudadanía, pero en ningún momento establece que esa facultad sea reglamentaria, la facultad reglamentaria está específicamente señalada en el artículo 84, por tanto no hay porque, aplicando su principio jurídico que dijo no hay por qué distinguir donde la Ley no distingue y sinceramente se me hace que si es tan loable esta propuesta ¿Por qué la hace un mes antes de que se vaya del cargo? ¿Por qué no la hizo al principio? Si es tan loable, tan buena, tan en beneficio de la sociedad y de los trabajadores ¿Por qué no la hizo hace tres años Señor Síndico? Es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Señor Síndico por favor.

El **C. Síndico Municipal** refiere: sí, claro, es únicamente para efecto de, creo que ya está suficientemente discutido, yo desconozco el por qué la Fracción del PAN considera que esto es algo indebido, cuando, pues, lo único que pretende uno es tratar de proteger a los ciudadanos, proteger a los servidores públicos municipales, pero con una evaluación, o sea, no es arbitraria, no es discrecional, es tomando en consideraciones derecho comparado Municipal, Estatal, Local y Constitucional y en virtud de esa circunstancia, pues obviamente prever.

Me llama la atención que en este momento se advierte esa circunstancia, yo creo que si este Cuerpo Colegiado tal vez en una circunstancia no quieran aprobarlo, pues bueno, se queda el precedente que ya fue presentado, que hay un proyecto de creación del Servicio Civil de Carrera, y que bueno, fue desechado por Ustedes ya que consideran que no es viable, más sin embargo, creo que sí es importante que se haga el análisis respectivo respecto de esta circunstancia y obviamente a manifestar que tal vez, efectivamente, reconociendo un error de forma, tal vez no se puso Punto de Acuerdo.

Pero si Ustedes escuchan al principio de la grabación y que ojalá la puedan pedir, yo manifesté Punto de Acuerdo, Punto de Acuerdo, entonces, ante esa circunstancia, yo le pediría al Señor Secretario del Ayuntamiento y a la Presidenta, si es factible, pues que obviamente se hagan los ajustes necesarios como se ha hecho en otros Puntos de Acuerdo, para que se establezca como Punto de Acuerdo, si es que en el documento que se presenta no se señala y que se turne a Comisiones y ahí Señor Regidor, yo lo único que le digo es que hay un Transitorio y el Transitorio es, que la nueva Administración si considera, valorará estos elementos de acuerdo a los elementos técnicos de la nueva Administración, yo creo que en este caso deben superarse meros formalismos y en virtud de esa circunstancia ir al fondo del asunto.

Porque si no, nos quedaríamos como el Presidente de la República que dice, por meros formalismos se dejó en libertad a unas personas, aquí en este caso, lo más importante, la razón jurídica, la *ratio voluntas* y la *ratio iudice* de esta propuesta es el ciudadano, es el trabajador municipal y que si obviamente Ustedes consideran que no es importante la ciudadanía, que no es importante la democratización de los trabajadores, que no es importante la democratización de los ciudadanos, yo retiraría mi Punto de Acuerdo y lo presentaría directamente a través de los Regidores Priistas, que estoy seguro que ellos están plenamente confiados que es el Servicio Civil de Carrera.

Y yo ante esta circunstancia, retiro en este momento mi Punto de Acuerdo Presidenta y que lo presenten los Regidores, pero no porque no sea facultad legal ni constitucional al Síndico, sino porque, primero, antepongo los intereses de la Ciudad, antepongo los intereses de los trabajadores porque aquí yo advierto algo Señor Regidor Pablo Montiel, aunque Usted se ría y se ha reído durante

tres años, pero no se va a poder reír más de los ciudadanos y mucho menos de los compañeros trabajadores del Municipio.

La **C. Presidenta Municipal** indica: Señor Síndico le pido a todos los integrantes de este Cabildo que nos conduzcamos como lo señala los propios ordenamientos correspondientes.

El **C. Síndico Municipal** señala: claro, claro que sí Ciudadana Presidenta y manifestarle que fue el Ex Presidente Vicente Fox quien creó el Servicio Civil de Carrera, es una propuesta nacional, es una propuesta que tiende al ánimo de servir a la ciudadanía y que si estoy seguro, y así espero, y así lo manifiesto Ciudadana Presidenta, que si no se aprueba por parte de este Honorable Cabildo, ojalá lo haga la próxima Administración, ojalá lo haga el próximo Gobierno Estatal, porque si no creamos un método que proponga a los ciudadanos tener mejores funcionarios públicos federales, locales y municipales, lo único que estamos haciendo es privar a las personas, a los ciudadanos de buenos funcionarios públicos y en ese caso, pues obviamente también en su momento evaluar a todos los trabajadores.

Yo sí quisiera escuchar a los Regidores que en este caso están aquí presentes, que si consideran Ustedes que es importante que en este caso retire el Punto de Acuerdo, yo lo hago sin ningún problema Ciudadana Presidenta, porque hay algo más importante que un capricho de un formalismo que no tengo por qué en este momento dar ni cátedra a los Señores de Derecho Constitucional, ni cátedra de Derecho Administrativo, ni trastocar el sentido de una propuesta de algo que creo que Usted está convencida, pero que sin embargo, tal vez por la necesidad de no trastocar los acuerdos de transición, pues, obviamente en virtud de esa circunstancia que se haga.

Yo lo único que le digo Ciudadana Presidenta es que, si es necesario que así lo consideren mis compañeros que retire el Punto de Acuerdo, retiro el Punto de Acuerdo, pero si consideran los ciudadanos Regidores que se pase a Comisiones, que se turne a Comisiones, que se haga la modificación de Punto de Acuerdo y ahí en la Comisión que manifiesten que no es procedente, que no es procedente tal artículo, que deben tomarse otros métodos, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: gracias Señor Síndico, pero sí quiero aclararle que no tiene nada que ver el proceso de transición que de manera sistemática y ordenada he instruido y he seguido con cualquier iniciativa que Usted o cualquier integrante del mismo puedan presentar en lo que concluye esta Administración.

Señor Regidor.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** señala: gracias Presidenta, yo pediría nada más claridad en el discurso del Síndico, porque a lo largo del discurso él retiró la propuesta y luego al final la condiciona a que si unos están de acuerdo y otros no, yo pediría nada más que el Síndico nos precisara si ciertamente retira la propuesta o no la retira y por otro lado Señor Síndico, no es el PAN, no es el PAN él que cree que Usted está equivocando el procedimiento, tan no es el PAN que un Regidor de su Partido le ofreció poner su firma y enmendar el error, tan no es el PAN que tampoco he visto que ninguno de los Regidores de su Fracción, alce la mano para defender los argumentos de lo que Usted está exponiendo.

Entonces, me parece que si hay algún consenso en torno a esta mesa, ese consenso está más bien en el sentido de la omisión y de los errores en el procedimiento de su parte. Y reiterar mi duda para saber si seguimos discutiendo o no, se retiró o no se retiró la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, creo que el Señor Síndico ya ha señalado que retira. Adelante.

El **C. Síndico Municipal** plantea: bien, si me permite Ciudadana Presidenta, platicando con los Regidores Priistas que están muy interesados de esta circunstancia y a efecto de que no se vaya a violentar el sentido y el pensamiento de esta propuesta de reforma, me comenta el Señor Regidor René Sánchez y otros Regidores, que ellos mismos presentarán el Punto de Acuerdo para efecto de que no se trastoque algo muy importante, que es, la garantía y la seguridad jurídica de los ciudadanos.

No va a ser evaluado Señor Regidor Pablo Montiel, por supuesto es un hombre de confianza que se otorga por parte del Presidente Municipal, siempre y cuando no sea vetado por los ciudadanos, pero no se preocupe, los

ciudadanos estaremos claros y atentos al trabajo que se venga desempeñando en esta Administración Pública Municipal.

Y retiro el Punto de Acuerdo, no, porque sea constitucional o ilegal, sino porque hay algo más importante que son los ciudadanos, que es la transparencia y que es la certidumbre legal y jurídica y por esa circunstancia, con el ánimo que siempre me ha movido de respetar, sobre todo la legalidad, es por la que retiro el Punto de Acuerdo para que sea presentado por los Regidores de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, es cuanto Ciudadana Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien, toda vez que ha sido retirado el Punto de Acuerdo, le pregunto Secretario al Señor Secretario si hay algún otro.

Regidor, Usted mismo me había convocado a que el tema estaba suficientemente discutido, no sé si quiera todavía agregar algo más.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** indica: la expresión que realicé de firmar el documento del Síndico no obedece a situaciones de orden de Partido, obedece a congruencia jurídica, pero ya que retiró el Señor Síndico su propuesta, que también diga que yo la retiro porque yo acepté, es cuanto.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: gracias Regidor, tomo nota de ello, gracias.

Señor Secretario, preguntaría si existe algún otro tema que desahogar en el Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** contesta: le informo Presidenta que se ha cumplido con el Orden del Día aprobado.

La C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional, manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores les pido unos minutos para declarar el cierre de Sesión Ordinaria de Cabildo.

En términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las trece horas con diez minutos del día trece de enero de dos mil once.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ